

REGLAMENTO INTERNO LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA
AÑO ESCOLAR 2023



“Con nuestra tradición, educamos en las virtudes a las personas del mañana”

REGISTRO DE CONTROL Y VISADO				
Elaborado por Liceo Lastarria	Encargada Unidad de Convivencia y Bienestar Socioemocional:	Revisión Departament o Jurídico	Revisado por la CDS	Consejo escolar
Fecha:	MARZO 2023			

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	FUNDAMENTACIÓN	4
III.	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO	5
IV.	PROYECTO EDUCATIVO	5
V.	FUENTES NORMATIVAS	6
VI.	PRINCIPIOS REGLAMENTO INTERNO	9
VII.	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
VIII.	REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	20
	A. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.	20
	B. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR: HORARIOS DE CLASES y RECREOS, ALMUERZOS, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, USO DE RECINTOS, FURGONES ESCOLARES, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y ATRASOS Y RETIRO DE ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES, AUTORIZACIÓN PARA MARCHAS ESTUDIANTILES.	20
	B. ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS	24
	C. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.	25
	D. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN PADRES Y/O APODERADOS.	26
	F. CENTRO DE ESTUDIANTES	27
	G. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CEPA).	28
	H. CONSEJO ESCOLAR	28
	I. CONSEJO DE PROFESORES	29
	J. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	30
IX.	REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	32
X.	REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	34
XI.	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).	34
XII.	NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	39
XIII.	REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	62
XIV.	APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	62
XV.	Protocolos y procedimientos de Actuación en Convivencia Escolar.	63
	PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA, ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	63
	PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 2023.	72
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	80
	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	86
	PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	90
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	94
	PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS	101
	PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	111
	PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE ROBO O HURTO	118



PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	119
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS EMOCIONAL POR DESBORDE AFECTIVO	123
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES QUE AFECTEN GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE UNA CLASE	126
PROTOCOLO DE REITERADAS INASISTENCIAS A REUNIONES DE APODERADAS/OS Y/O CITACIÓN A ENTREVISTAS OFICIALES.	128
PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN.	132
PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023	137

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno fue elaborado con el aporte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, su finalidad es regular las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, permitiendo que el **Liceo José Victorino Lastarria**, cuenten con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, como también servir de apoyo y marco orientador de las funciones y actividades que se deben cumplir para la buena marcha de la institución. En este documento se da cuenta de lo siguiente: Nuestro Liceo; Comunidad Educativa y Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa; Sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento – Horario de Apertura del Liceo; De la Participación; Uso de los Recintos; Convivencia Escolar; Normas, Tipificación de Faltas, Procedimiento Normativo y Sanciones; De las Becas y Beneficios; Aprobación, Modificación, Actualización y Difusión del Reglamento Interno; Protocolos y Plan de Gestión de Convivencia Escolar. El presente Reglamento Interno se sustenta en otros anteriores, razón por la cual, se encuentran párrafos similares, otros idénticos y algunas inserciones que obedecen a los cánones de actualización respecto a las nuevas reglamentaciones y protocolos. Queda claro que el Reglamento Interno tiene como objetivo ayudarnos a cumplir con las normas de funcionamiento del liceo, constituyéndose por lo tanto en nuestro eje regulador y orientador, siendo evaluado, actualizado y modificado, según las necesidades, anualmente, o cuando el equipo de Gestión y el Consejo Escolar lo determine. Para todas las situaciones no contempladas en este Reglamento, estaremos sujetos al marco jurídico vigente, el bien común y a las instituciones que gocen de jurisprudencia sobre los casos particulares. Es de vital importancia llevarlo a la práctica en cada uno de sus enunciados, ya que de esta manera sustentaremos uno de nuestros sellos educativos de liceo público, emblemático por su excelencia educativa y su tradición plasmada en nuestro lema institucional “Con nuestra tradición educamos en las virtudes a las personas del mañana.

II. FUNDAMENTACIÓN

La convivencia desde una perspectiva de derechos humanos consiste en la coexistencia armónica de los miembros de una comunidad mediante los vínculos de la justicia, el respeto, la colaboración y la paz. Su fundamento principal es la dignidad de las personas y miembros igualitarios de la sociedad humana, de lo cual deriva el respeto que todos se deben. La convivencia escolar la entenderemos como un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo que se desarrolla en un ambiente tolerante, libre de violencia y de discriminación en cualquiera de sus formas, y que orienta sus esfuerzos al desarrollo de un espacio de protección y respeto de la dignidad. Entendemos y adherimos lo que expresa el MINEDUC en sus orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, donde señala que la convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende y se expresa en distintos espacios formativos¹ En definitiva, se constituye en un espacio social donde los actores responsables del proceso educativo son garantes de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un Proyecto Educativo Institucional, integran una organización que incluye a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, auxiliares y al sostenedor con su equipo de colaboración. Considerando que el espacio escolar es uno de las primeras instancias de socialización de niños, niñas y adolescentes, entendemos que es el primer espacio público donde experimentan la convivencia con aquellas personas que no son su familia, por ende, es el primer espacio de acercamiento con lo social. La propuesta que inspira el presente instrumento es percibir la convivencia escolar como posibilidad de ejercicio de ciudadanía por parte de los estudiantes y esto es posible en tanto sea reconocida su condición de sujetos de derechos, es decir, como personas con igual dignidad que los adultos. En este marco, “el Ministerio de Educación a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”¹. Por su parte, los objetivos de aprendizaje transversales en coherencia con la convivencia escolar, apuntan a desarrollar en estudiantes progresivamente la voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una conciencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por otros; así como al mejoramiento de la interacción personal, familiar, social y cívica, contextos en los que deben regir valores de respeto mutuo, ciudadanía activa y convivencia democrática. En este contexto, los conflictos de convivencia escolar pueden ser visualizados negativamente, sin embargo, es importante entenderlos como una oportunidad de aprendizaje para

¹Consultado en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>



toda la comunidad escolar, en tanto exista la voluntad para rescatar la experiencia particular de un conflicto determinado como insumo para un aprendizaje colectivo

III. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Los reglamentos son herramientas utilizadas por las organizaciones, con el objeto de regular el comportamiento de las personas, de manera especial en una institución donde se encuentran involucrados un número importante de miembros, como es nuestro colegio, en donde se requiere que exista claridad acerca de las conductas básicas para facilitar la convivencia interna y su avance hacia el logro de los objetivos, por lo que como institución se construye este documento para alcanzar los siguientes objetivos:

- 1.- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su proyecto educativo.
- 2.- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- 3.- Contribuir a crear las condiciones técnico pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- 4.- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.
- 5.- Prevenir y promover instancias que afectan directamente a la convivencia escolar para formar una comunidad educativa con conciencia valórica e integral.

IV. PROYECTO EDUCATIVO

Nuestra Visión

“Ser un referente, a nivel nacional, en la entrega de una educación pública de calidad, inclusiva, integral, laica y pluralista, con liderazgo democrático, que ofrezca canales de participación a toda la comunidad educativa y cuyos(as) estudiantes constituyan un valioso aporte a la sociedad y al cuidado del medioambiente”

Nuestra Misión

“Otorgar una formación integral, considerando las humanidades, las ciencias, la cultura, las artes y el deporte, que permita a sus estudiantes el ingreso y buen desempeño en los estudios superiores, con un sólido desarrollo valórico, cívico e intelectual sobre la base de la tradición laica, pluralista y democrática y comprometidos(as) con la sociedad y el medioambiente”.

Sellos Educativos

- Liceo Público, emblemático por su excelencia educativa y su tradición.
- Inclusivo en lo social, cultural y pedagógico, pluralista y laico.
- Comprometido con los cambios sociales.
- Consecuente en su actuar y en la práctica de valores universales, con ejercicio del pensamiento crítico.

Por lo tanto, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo del Liceo deben orientar todo el quehacer escolar y de las familias. Padres, madres y/o apoderados(as) están obligados(as) a conocerlos y fomentarlos:

- Respeto por sí mismo(a) y los demás.
- Solidaridad con sus semejantes.
- Honestidad en su actuar privado y público.
- Tolerancia hacia la diversidad.
- Responsabilidad y laboriosidad en sus quehaceres.
- Rigurosidad y orden en su trabajo escolar.
- Ejercicio de su autonomía en forma responsable y respetuosa.
- Cuidado en su presentación personal.
- Interés frente a las motivaciones que le proporciona el medio educativo con el fin de mejorar sus áreas cognitivas, afectivas y valóricas.
- Crítico(a), participativo(a) y activo(a) en las funciones escolares propias.

- Conocimiento y comprensión de la Misión del Liceo.
- Respeto y compromiso con los principios y valores del Proyecto Educativo.
- Respeto por la normativa explicitada en el Reglamento Interno y de convivencia escolar.

Lo anterior, junto al compromiso de toda la comunidad educativa, debe permitir conformar el siguiente perfil de egreso de los(as) estudiantes.

Perfil del Estudiante Lastarrino.

- Protagonistas activos(as) y comprometidos(as) con los cambios sociales de su entorno.
- Comprometidos(as) con su formación integral, con sentido ético y valórico.
- Críticos(as), reflexivos(as) y con capacidades para desarrollarse en distintos ámbitos de la sociedad de forma autónoma.

V. FUENTES NORMATIVAS

A. MARCO LEGAL INTERNACIONAL:

Declaración Universal de Derechos Humanos. DUDH, 1945. Regula los derechos humanos de todas las personas.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH). La Declaración Universal de Derechos Humanos está presente en este instrumento (Manual de Convivencia) a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos(as) los(as) actores(as) de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; y por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980):

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (**Artículo 2º**), el interés superior del niño (**Artículo 3º**), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (**Artículo 6º**) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (**Artículo 12**). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia. La Convención de los Derechos del Niño está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a los estudiantes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de los estudiantes a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a estudiantes menores de 18 años.

B. MARCO MINISTERIAL:

Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (Nº20.370).

Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.



Política Nacional de Convivencia Escolar : ²

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, participativo, inclusivo y de género, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar. De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. La Convivencia Escolar tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Liceo como garante de ese derecho (**MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015**). En cuanto horizonte ético, en la Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar (**PNCE, 2019**) se proponen cuatro características básicas de la convivencia escolar que se quieren promover:

- Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- Una convivencia inclusiva.
- Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
- La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Ley de Violencia Escolar N° 20.536. (2011):

Busca promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos que pudiesen presentarse entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Define una buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Señala que entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Define la obligatoriedad de un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión".

Indica que todos los miembros de la comunidad deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar y tendrán el deber de denunciar cualquier hecho de violencia escolar. Siendo la autoridad la obligada a adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el propio reglamento interno señala.

Señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Ordena que todo el personal del establecimiento deberá recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Finalmente, señala que se *"deberá contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, el cual deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento"*. Esta ley se vincula con este instrumento a través de la

²Consultado en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>

aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

Ley de Inclusión N° 20.845 (2015):

- El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación: Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los(as) estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos(as) estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as), personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Ley de No Discriminación N°20.609 (2012):

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Ley Calidad y Equidad de la educación 20.501 artículo 8vo bis:

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. *Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación.* Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar, que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

Ley de Maltrato a personas en situación especial N° 21.013

El vínculo de esta ley con el presente documento se establece en la necesidad de responder a un vacío legal existente en nuestra legislación referente al maltrato a ciertas personas en situación de vulnerabilidad, aumentando las penas y estableciendo nuevas sanciones cuando son transgredidos sus derechos. Hay vulneración de derechos cuando existe infracción, quebrantamiento o violación a la dignidad humana. En el caso de personas en situación especial, la transgresión es aún más grave al encontrarse en una situación de vulnerabilidad, y por lo tanto en desventaja en relación a quien los vulnera, no pudiendo defenderse por sí mismos. La situación de indefensión de estas personas hace más necesario que tanto el estado a través de sus leyes y sus instituciones, al igual que la sociedad toda, ejerzan su rol de garantes de derechos, sobre todo cuando nuestra comunidad escolar es un espacio que vela por que sean respetados todos sus integrantes.

Ley N° 20.911

Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado Ord n° 0768 Derechos de niñas, niños y estudiantes transgéneros en el ámbito de la educación a sostenedores. Circular donde se establece que los establecimientos deben respetar los derechos de los estudiantes transgéneros, y adoptar medidas de apoyo de acuerdo con su identidad de género, entre ellas, uso de nombre social, uniforme más adecuado y facilidades para el uso de servicios higiénicos.

Circular N° 812 de 2021 de la Superintendencia de Educación.

Instrumento que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Ley núm. 21.128 Aula Segura

Ley que sanciona los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066

Protege a estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. **El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal**, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Ley Tribunales de Familia N° 19.968

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia Estudiantes. Será en el marco de la investigación de la denuncia, es que los Tribunales de Familia determinarán y/o decretarán la pertinencia de alguna medida de protección. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de los(as) estudiantes. El/la Director/a, Inspector/a y Docentes, están obligados a denunciar por su rol en la Escuela, y el resto de los adultos, tienen la responsabilidad ética de denunciar.

VI. PRINCIPIOS REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno es un instrumento único que aspira respetar, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo conforme a los establecido en el **Artículo 3 de la Ley General de Educación**:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y Diversidad
- Responsabilidad.

Por lo tanto, se prohíbe todo hecho de discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad educativa, puesto que nuestra normativa se relaciona con los **DERECHOS JURÍDICOS**



ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN los que se refieren a los derechos, no ser discriminado arbitrariamente, estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, expresar su opinión, conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento, asociarse libremente, ser informados, respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional y recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

En tanto, los **BIENES JURÍDICOS** que se vinculan al Reglamento Interno son:

- Justo procedimiento,
- no discriminación,
- Buena convivencia escolar,
- Libertad de expresión,
- Libertad de enseñanza,
- Acceso y permanencia en el sistema educativo,
- Calidad del aprendizaje,
- Asociación, información y transparencia,
- Seguridad,
- Salud,
- Participación,
- Formación y desarrollo integral del estudiante.

En efecto, el alcance normativo de este instrumento será para los distintos niveles de enseñanza que se imparten y regula las situaciones que involucren a algún miembro de la comunidad educativa, relacionadas al contexto escolar, ocurridas dentro del establecimiento educacional; de trayecto, entendiéndose esto como el desplazamiento de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento; o en actividades programadas y/o autorizadas, en su participación, por el establecimiento en espacios externos a este (salidas pedagógicas, ferias educativas, giras de estudios, talleres extraescolares, etc.), considerando los bienes jurídicos del justo procedimiento, la buena convivencia escolar, la libertad de expresión, la libertad de enseñanza y el acceso y permanencia en el sistema educativo.

VII. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos de los distintos actores de la comunidad educativa se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana en concordancia con los principios que articulan la Ley General de Educación: universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los(as) estudiantes tienen derecho a:

- A ser reconocido(a) como sujeto de derechos.
- A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos, propiciando la atención médica especializada que requiera, por medio de una derivación inmediata por parte del liceo, ocupándose además de monitorear que dicha atención se realice.
- Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención oportuna e inclusiva desde la pre escolaridad, de tal manera que busque que todos los niños(as) y adolescentes tanto con necesidades educativas, como sin ellas, sean respetados, valorados y potenciados en sus características individuales con la ayuda de los pares y educadores.
- No ser discriminados(as) arbitrariamente. Siendo respetados(as) y aceptados(as) por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión, ser escuchados(as) y derecho a réplica.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas.
- Que se respeten sus tradiciones, experiencias y costumbres propias de sus lugares o países de origen.
- Que se respete su integridad física y moral. No siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o de maltratos psicológicos.

- A un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y medidas disciplinarias.
- A defensa, apelación y a ser escuchado(a) por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- Ser informados(as), conocer los objetivos, metodologías, pautas evaluativas y resultados de sus evaluaciones oportunamente, tal como lo indica el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- Ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- A tomar conocimiento de sus calificaciones parciales, semestrales y anuales.
- A conocer su registro de observaciones positivas y/o negativas, en el momento en que éstas se realicen, dejando constancia de la toma de conocimiento con su respectiva firma o copia de ésta en la libreta de comunicaciones.
- A solicitar que cualquier participación o colaboración positiva u otros aspectos de la vida escolar, sea registrada en su hoja de vida.
- A ser informado(a) por la Jefatura de curso de cualquier resolución o determinación que le afecte en forma directa.
- Participar activamente de instancias de reflexión y decisión de procesos internos y pedagógicos importantes dentro del establecimiento, en el marco de procesos de diálogo y participación instaurados, por medio de representantes, en caso de ser necesario.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Asociarse y organizarse entre ellos(as) con el propósito de aportar a su proceso de educativo y de formación, esto a través de instancias que aporten un producto para ser socializado con el resto de los estamentos de la comunidad.
- Utilizar los espacios y recursos pedagógicos que ofrece el establecimiento. Esto teniendo en cuenta la importancia de la solicitud y coordinación previa para su uso.
- Ser informados(as) oportunamente sobre los resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, continuidad de sus estudios, su propio proceso pedagógico, entre otros.
- Recibir los beneficios que le otorga la condición de vulnerabilidad (alimentación, prorección) y ser informados oportunamente sobre becas.
- A recibir material didáctico proporcionado por el MINEDUC, consistente en textos de estudio y otros.
- A ser informados(as) oportunamente sobre becas y requisitos por el departamento correspondiente.
- A utilizar el Seguro Escolar, en caso de accidente escolar, ocurrido dentro del establecimiento o en el trayecto, dentro de las 48 horas siguientes, de acuerdo con su edad y a las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente Escolar.
- A ser atendido(a) en Enfermería de acuerdo con el protocolo establecido.
- Derecho de matrícula y de la continuidad de sus estudios para las estudiantes embarazadas y madres, conforme a la Ley 18.962, Decreto 70, inciso 3, artículo 2.
- Todos los(as) estudiantes tienen derecho a recibir Orientación Vocacional y Profesional acorde a su nivel, que les permita diagnosticar intereses, detectar aspectos vocacionales y desarrollar valores, saberes, hábitos y habilidades.
- Garantizar la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento educativo ajustado a la normativa vigente y el personal adecuado para el desarrollo integral de los aprendizajes de las y los estudiantes con NEE. Además, garantizar los derechos incluidos en las circulares que refieren a la inclusión.

Derechos de las Madres, Padres y Apoderados(as).

Las Madres, Padres y Apoderados(as) tienen derecho a:

- Exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuar la matrícula.
- Ser respetados(as) y aceptados(as) por todos los miembros de la comunidad educativa, conforme a las normas de relación estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Ser informados(as) por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as), recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar del estudiante cada vez que lo soliciten en el establecimiento, referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su pupilo(a) y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- Recibir un trato respetuoso por parte de todos (as) los miembros de la comunidad escolar, siendo escuchados(as) y pudiendo participar del proceso educativo de sus hijos(as) en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a

- la normativa interna del Liceo.
- Derecho a organizarse autónomamente con otros(as) apoderados(as), con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as).
 - Ser informados(as) del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran, entendiéndose que se cumple dicha obligación por parte del establecimiento si la información se encuentra disponible en la plataforma web.
 - Ser informados(as) de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública.
 - Ser informados(as) sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
 - Ser informados(as) de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo(a) o pupilo(a) requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
 - Ser informados(as) de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y Reglamento Interno cuando matriculen por primera vez a sus hijos(as) o pupilos(as) en un establecimiento y ser notificados(as) cada vez que se realicen modificaciones.
 - Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos(as) o pupilos(as). Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del Proyecto Educativo de acuerdo con el Reglamento Interno.
 - Tener una entrevista personal con la jefatura de curso al menos dos veces en el año y solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo, al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.
 - A ser informados(as) por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los(as) estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes. Todo lo anterior se debe detallar, para cada nivel, en un documento que se hará público en marzo de cada año y que debe estar disponible durante todo el año escolar en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.
 - Recibir los resultados obtenidos por su hijo(a) o pupilo(a) de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea ésta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a éste, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del(la) estudiante.
 - Conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información debe estar disponible en la plataforma web de la Agencia de Calidad de la Educación, ser de fácil comprensión y comparable a través del tiempo.
 - Los (as)apoderados(as) y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos(as) o pupilos(as) sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.
 - Los(as) apoderados(as) tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de ésta.
 - En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
 - Ser informados directamente por la Agencia de Calidad de la Educación si el establecimiento al que asiste su hijo(a) o pupilo(a) no exhibe una mejora significativa luego de tres años de haber sido categorizado como de Desempeño Insuficiente, incluyendo información relevante sobre los treinta establecimientos educacionales más cercanos que estén ordenados en categorías superiores.
 - Hacer uso de las instalaciones e infraestructuras del establecimiento, previa solicitud a la Dirección del establecimiento y en las condiciones que se establezcan.
 - Contar con un(a) docente asesor(a) del Centro de Padres y Apoderados que acompañe en las diversas tareas que competen a dicha organización.
 - A ser notificados(as) de los procedimientos disciplinarios y formativos que afecten a su hijo(a) o pupilo(a) y los recursos ante las medidas disciplinarias que se apliquen.
 - Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política partidista alguna.
 - Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no



pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o denigrantes y de maltratos psicológicos, a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

- A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado(a) de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él(ella).

Derechos de los Directivos, Docentes y Profesionales de la Educación.

Los Directivos, Docentes y Profesionales de la Educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se valore y destaque su labor profesional. Y existan al menos dos espacios de autocuidado anual, los cuales surjan a partir de diagnóstico participativo de las necesidades.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o sostenedor, acorde a los protocolos especificados en el Manual de Convivencia.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas.
- Que se respeten sus tradiciones, experiencias y costumbres propias de sus países, de sus lugares o países de origen.
- Participar y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna, ya sea de manera escrita a su jefatura directa o por medio de lo acordado en las actas de Consejos de Profesores.
- A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y participar en procesos formativos de autocuidado.
- Participar de las instancias, ya sean colegiadas o de organización general de funcionarios, espacios que deben ser solicitados y resguardados para que se concreten, consolidando el derecho a asociarse.
- Asociarse entre ellos(as) con la finalidad de establecer espacios de reflexión pedagógica. Dichos espacios deben ser solicitados y resguardados para su ejecución.
- No ser discriminado(as) arbitrariamente.
- Ser informado(as) constantemente y en instancias formales, sobre resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, entre otros.
- Ser informado(as) de los mecanismos mediante los cuales se pueden resolver conflictos y problemáticas relacionadas con el espacio laboral.
- Conocer sus funciones y tareas profesionales de manera oportuna, clara y precisa. En caso de ser nuevo(a) dentro de la comunidad, contar con apoyo de inducción y capacitación sobre su rol y acciones asociadas a ello.
- A que se garanticen los espacios físicos, los recursos, el tiempo y el ambiente para realizar y cumplir con las tareas y funciones asignadas.
- A ser informado(as) y retroalimentado(as) oportunamente sobre su desempeño profesional con el propósito de propiciar mejoras en las prácticas laborales. Esto por medio de reuniones calendarizadas junto al equipo UTP, además de contar con un instrumento de evaluación donde se indiquen los criterios a evaluar o metas propuestas colaborativamente.
- Expresar sus opiniones y a ser escuchado(as), utilizando mecanismo formal, que sirvan de respaldo a las partes involucradas.
- Contribuir y a participar en el Proyecto Educativo junto a toda la comunidad educativa.
- Equipo Directivo tiene derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Establecer de manera democrática a los representantes del estamento para el Consejo Escolar.

Derechos de Asistentes de la Educación.

Los Asistentes de la Educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente saludable, seguro, tolerante y de respeto mutuo. Donde se destaque y valore su labor profesional.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, recibiendo un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas; conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Que se respeten sus tradiciones, experiencias y costumbres propias de sus países, de sus lugares o países de origen.
- A expresar su opinión y ser escuchado(as).
- Participar de las instancias colegiadas de ésta y, por ende, a asociarse.

- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna.
- Participar y aportar en igualdad de condiciones a las actividades de convivencia que se definan en el Plan Anual de Mejoramiento de la Convivencia Escolar.
- No ser discriminados.
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- Ser informados constantemente sobre resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, entre otros.
- Conocer sus funciones y tareas profesionales, de manera oportuna, clara y precisa por parte de la autoridad competente.
- Conocer el funcionamiento y las funciones que cada profesional cumple en el establecimiento, de acuerdo con el organigrama oficial.
- A que se garanticen los espacios físicos, los recursos, el tiempo y el ambiente para realizar y cumplir con las tareas y funciones asignadas.

Derechos del Sostenedor.

- Establecer y dar cumplimiento al proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

B. DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada con relación a otros(as) y a uno(a) mismo(a), en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina, por tanto, deber a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste(a) una persona, institución o el mismo Estado.

Así enunciamos los deberes de cada estamento a continuación:

Deberes de los Estudiantes

Los deberes de los estudiantes son:

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno.
- Participar activamente en su proceso de aprendizaje, estudiando y esforzándose por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Asistir puntualmente a clases presenciales o virtuales, ingresando a todas las clases tanto de las asignaturas, así como también de talleres y otros que entregue el establecimiento, presentando justificativos o licencias médicas, en el caso de inasistencia.
- Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada académica, salvo solicitud o autorización expresa del(la) apoderado(a).
- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada subsector.
- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar, brindando un trato considerado y no discriminatorio, promoviendo las buenas relaciones y la sana convivencia escolar.
- Debe informar a su apoderado(a) sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- Colaborar y cooperar en el cuidado de la infraestructura, recursos, medios educativos, aseo, orden y seguridad de los distintos espacios del liceo.
- Utilizar diariamente el uniforme institucional.
- Utilizar y mantener la libreta de comunicaciones como medio formal de información y pase autorizado para el ingreso a sala y/o a los diferentes espacios del liceo por parte del(la) estudiante, consignando en ella la firma de quien autoriza.
- Participar responsablemente en las diversas actividades que la comunidad educativa planifique.
- Dar cumplimiento a los compromisos adscritos y firmados por un adulto responsable: padre, madre, apoderado titular/ suplente en la primera reunión de apoderados(as), respecto a su conducta en el área de convivencia escolar.

Deberes de las Madres, Padres y Apoderados(as).

Los deberes de las Madres, Padres y Apoderado(as) son:

- Informarse y adherirse al Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Establecimiento.
- Reconocer a sus hijo(as) y/o pupilos(as) como sujetos de derechos.
- Proteger a sus hijo(as) y/o pupilos(as) y actuar como garantes de derechos

- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos(as) y/o pupilos(as); respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna contenida en el Reglamento Interno y al desarrollo del Proyecto Educativo.
- Contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as).
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos(as) o pupilos(as) se relacionen de dicha manera.
- Informarse y apoyar diariamente el proceso educativo de su hijo(a) y/o pupilo(a), acompañándolos en los procesos de formación y manteniendo una constante comunicación con el docente que lo requiera.
- Mantener una actitud de apoyo y colaboración hacia todas las actividades que realiza el establecimiento.
- Tener el deber y la responsabilidad de que sus hijos(as) y/o pupilos (as) asistan a clases diariamente.
- Ayudar a sus hijos(as) y/o pupilos(as) a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos, ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Responsabilizarse por el trayecto de sus hijos(as) desde y hacia la escuela, así como de su seguridad fuera de la escuela o en la locomoción colectiva y particular (furgón escolar).
- Conocer los resultados aprendizaje y registros disciplinarios de su hijo(a) o pupilo(a), solicitando entrevista personal con la jefatura de curso, el (la) profesor(a) de asignatura o el equipo de gestión del establecimiento, según corresponda.
- Asistir puntualmente al establecimiento educacional cuando son citados(as) a las reuniones de apoderados(as), entrevistas, encuentros reflexivos y/o demás citaciones que realice la Unidad Educativa. Se registran las citaciones y la asistencia de los(as) apoderados(as) y éstos(as) podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los(as) estudiantes que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los(as) estudiantes.
- Responder por los daños que su hijo(a) o pupilo (a) ocasione en los bienes, la infraestructura del establecimiento y/o bienes personales de otro miembro de la comunidad educativa, aun cuando éstos sean producto de un accidente y sin intención de daño.
- Cumplir con los compromisos establecidos con el establecimiento educativo, en cuanto al apoyo educativo integral de su hijo(a) o pupilo(a), incluidas las derivaciones a salud mental.
- Comunicarse con el establecimiento, a través de la libreta de comunicaciones como conducto oficial y regular. El Mail institucional se usará únicamente desde el área externa a lo técnico pedagógico. Es decir, administrativo, Convivencia Escolar e Inspectoría General.
- Mantenerse informado(a) mediante las circulares, comunicaciones oficiales y página web del establecimiento.
- Informar oportunamente al colegio situaciones de salud, acontecimientos familiares y/o eventos emocionales relevantes que pudieran interferir en el proceso de aprendizaje del (la) estudiante.
- Es de responsabilidad del(la) apoderado(a) enviar al(la) estudiante en condiciones óptimas para el proceso de aprendizaje. Vale decir, en buen estado de salud, sin consumo de drogas y/o alcohol. De lo contrario, será deber del establecimiento avisar a las instituciones pertinentes (Carabineros, OPD, tribunal de familia, etc.) al configurarse en un factor de riesgo y posible vulneración de derechos.

Deberes de los Docentes

Los deberes de los(as) docentes son:

- Conocer, respetar y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno, Protocolos y el Proyecto Educativo del establecimiento.
- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garante de los derechos de los(as) estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando por escrito a la Dirección del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
- Relacionarse de forma respetuosa, empática y profesional con todos(as) los miembros de la comunidad.
- Recibir y atender personalmente a los(as) apoderados(as) que lo soliciten, en su horario de atención o en un horario acordado, sin que esto implique que el(la) docente deje de atender a algún curso o de realizar algunas de sus funciones.
- Conocer y comprender las características emocionales, familiares, sociales, económicas y

- culturales de sus estudiantes, así como de sus avances pedagógicos.
- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, entregando educación de calidad que incorpore la formación integral.
 - Desarrollar planificaciones, cumpliendo los plazos establecidos, realizando evaluaciones diversificadas y oportunas de los avances de aprendizajes, con el fin de aplicar acciones de mejora de manera oportuna.
 - Asistir puntualmente a clases presenciales. Y en casos excepcionales a clases virtuales si la autoridad competente lo determina.
 - Desarrollar metodologías y dinámicas efectivas de clases presenciales o virtuales según corresponda.
 - Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
 - Fomentar un ambiente de altas expectativas respecto a cada uno(a) de los(as) estudiantes, a partir de acciones que evidencien confianza en las capacidades de sus educandos, incentivando sus logros y validando sus opiniones.
 - Ser autocrítico(a), proactivo(a) y trabajar colaborativamente con los distintos integrantes de la comunidad.
 - Adecuar el currículo y la metodología de clase a la realidad de los(as) estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico y que éstas sean atractivas, innovadoras, creativas y contextualizadas para los(as) estudiantes.
 - Evaluar e involucrarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los(as) estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - Mantenerse actualizados(as) respecto a las normativas educativas vigentes en temáticas de educación inclusiva.
 - Conocer y desempeñar sus funciones profesionales en relación con el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos internos del colegio.
 - Actualizar sus conocimientos y saberes en función de su desempeño profesional y especialidades y participar en las capacitaciones.
 - Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los(as) estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Deberes de los Asistentes de la Educación

Los deberes de las Asistentes de la Educación son:

- Conocer, respetar y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno, Protocolos y el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garante de los derechos de los(as) estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando por escrito a la Dirección del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar, propiciando la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico, aplicando el criterio correspondiente.
- Registrar observaciones conductuales de los estudiantes fuera del aula (dentro del establecimiento) en su registro conductual del libro de clases.
- Reportar información observada en los espacios escolares respecto a conductas de los estudiantes a: profesores(as) jefes y docentes directivos.
- Mantenerse actualizados(as), respecto a las normativas educativas vigentes en temáticas de educación inclusiva.
- Colaborar de manera responsable y activa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia del Liceo.
- Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los(as) estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Deberes Docentes Directivos

Los deberes de los directivos son:

- Conocer, respetar y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno. Protocolos y el Proyecto Educativo del establecimiento.
- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garante de los derechos de los(as) estudiantes que se encuentren bajo su responsabilidad, informando por escrito a la dirección del establecimiento y denunciando cualquier conducta o sospecha de una posible vulneración en sus derechos.
- Conducir, liderar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.



- Monitorear y conducir efectivamente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de Convivencia Escolar.
- Convocar e incluir a todos(as) los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
- Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- Desarrollarse profesionalmente en sus respectivas áreas de Expertis
- Promover en los(as) docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Garantizar y organizar tiempos de trabajo de funcionarios(as) y docentes de la escuela, para que éstos(as) puedan realizar sus funciones y deberes de forma efectiva.
- Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
- Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizando y liderando procesos que permitan desarrollar un trabajo colaborativo.
- Garantizar la correcta aplicación de los protocolos establecidos en el Reglamento Interno del liceo, resguardando que el cumplimiento de todas las acciones presentes en este manual respete el justo, racional y debido proceso.
- Evaluar el desempeño laboral de los(as) funcionarios(as) del Liceo, aplicando las acciones remediales y disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la ley 19.070, Código del Trabajo, Reglamento Interno y Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.
- Rendir cuenta pública del colegio.
- El equipo directivo, deberá generar calendarización de toma de actas de consejo docente, asistentes de la educación o delegado de lo mismo, con el fin de mantener el registro de los acuerdos e información general que se dé en dichas reuniones. En la misma línea, se deberá generar una carpeta (drive) donde se guarden las actas, con el fin de mantener a los estamentos correspondientes al tanto de la información.

En el caso de que los estudiantes pierdan horas de clases por factores internos o externos deberán:

- Asegurar la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados(as), uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros.
- Entregar información a los(as) apoderados(as), respecto del contenido pedagógico, fechas y características del plan de recuperación, a través de información en página institucional del establecimiento, reuniones de apoderados, circulares o cualquier otro mecanismo que resulte pertinente.
- Velar y otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los(as) estudiantes.
- Denunciar cualquier situación que revista carácter de delito cometido contra los(as) estudiantes, conforme el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo, de acuerdo a la relación laboral de los(as) directivos, también las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

Deberes del Sostenedor

Los deberes del sostenedor son:

- Reconocer a los(as) estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de los(as) niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
- Proteger a los(as) estudiantes contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes o de funcionarios, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Respetar y apoyar la normativa del presente Reglamento Interno y el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Velar porque cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula y garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban

financiamiento estatal e informar por medio de esta las Sanciones que aplique la Superintendencia de Educación

- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Dicha información será pública.
- Entregar a madres, padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- Velar por la integridad física, psicológica y moral de todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- El sostenedor tendrá como deber, mantener contacto fluido con los miembros directivos de la comunidad educativa para retroalimentar sobre los diversos ámbitos que comprenden el funcionamiento del establecimiento. Se deberá establecer, al menos una jornada de trabajo semestral entre el sostenedor y el equipo de funcionarios del establecimiento, para poder evaluar y reflexionar en torno a los diversos ámbitos que comprenden el funcionamiento del establecimiento y generar plan de mejora en caso de ser necesario.

C. COORDINACIONES DE DEPARTAMENTO

Funciones de Coordinadores(as) de Departamento:

- Conducir, dirigir y gestionar al Departamento en conjunto con el (la) Jefe(a) de UTP correspondiente, conforme a las indicaciones emanadas de la Dirección.
- Mantener un contacto permanente con la Jefatura Técnica correspondiente, los Evaluadores y el/la Coordinador(a) PIE, a fin de velar que se cumplan las exigencias pedagógicas, curriculares y evaluación establecidas en las normas del Liceo.
- Entregar, en las fechas fijadas, los documentos solicitados por la UTP (planificaciones, programaciones, diseños de enseñanza, evaluaciones, etc.)
- Diseñar, en conjunto, con los Profesores de Asignatura y la Jefatura Técnica, un plan de trabajo para las reuniones de Departamento.
- Dirigir las reuniones de Departamento y levantar un Acta de Reunión, la que estará a disposición del (la) Jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.
- Organizar y supervisar en conjunto con la Jefatura Técnica, el diseño y elaboración de las evaluaciones, incluidos los instrumentos de evaluaciones correspondientes a las pruebas de nivel u otras, incluidos los estandarizados.
- Dirigir, en conjunto con el/los evaluadores(es), el estudio y análisis de los resultados de los procesos de evaluación, estableciendo metas de mejoramiento en las áreas deficitarias. - Coordinar y supervisar, en conjunto con la Jefatura Técnica y el PIE, el diseño, elaboración y reproducción de los materiales de enseñanza y de aprendizaje para cada nivel.
- Intencionar la presencia del sentido formativo de la asignatura que enseña, conforme a lo establecido en el currículum nacional.
- Promover la puesta en práctica de proyectos de innovación de la enseñanza en el ámbito de la disciplina que se enseña.
- Coordinar junto con la Jefatura Técnica, el acompañamiento al aula y la entrega de la retroalimentación de los integrantes del departamento, a lo menos, una clase en cada semestre.

Definición e integrantes del Departamento de Asignatura.

El Departamento está integrado por la totalidad de los(as) docentes de una misma asignatura o sector de aprendizaje, y se constituirá como tal en tanto haya, a lo menos, dos (2) docentes de la misma especialidad. Cuando sea necesario los Departamento se agruparán por áreas del saber más amplias, como Humanidades, Ciencias y Matemática, Artes, Filosofía y Religión, etc. Se realizará una reestructuración de este, previa evaluación con UTP, Sostenedor y Dirección. El propósito del Departamento es promover la puesta en práctica de estrategias de enseñanza y de evaluación renovada y coherente con la naturaleza del saber enseñado, conforme a las pautas e indicaciones establecidas en el Currículum Nacional. Es responsabilidad de cada profesor(a) del Departamento estar actualizados en el conocimiento de la disciplina o asignatura que enseña, y en los enfoques didácticos, pedagógicos y de evaluación propuestos en el Currículum Nacional. El Departamento podrá hacer adecuaciones curriculares en tanto favorezcan la contextualización de los aprendizajes y estén alineadas con el Currículum Nacional. Este proceso deberá ser conocido por la Jefatura Técnica, incluidas aquellas promovidas por el Programa de Integración Escolar, PIE. Las Educadoras de Párvulos y los(as) Profesores(as) de Enseñanza Básica que realizan clases desde Kinder a 6º año Básico, sostendrán reuniones periódicas con UTP de Básica, a fin de coordinar actividades, resolver situaciones de rendimiento, atrasos de los estudiantes, repitencia, y todos lo relacionado con lo técnico-pedagógico; estas reuniones serán lideradas por el(la) Jefe de UTP del ciclo. Los(as)

Profesores(as) de Enseñanza Básica que realizan clases en 5º y 6º año de Básica de las Asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, así como aquellos(as) que desarrollan sus especialidades en cualquiera de los grados de ese nivel de educación, como: inglés, Religión, Educación Musical, Educación Física, etc., se integrarán a los Departamentos de Asignatura correspondientes. Tratándose de Ciencias Naturales, se integrarán sólo a la reunión mensual, realizada por los tres (3) ejes que conforman la asignatura. Todos los departamentos de asignatura contarán con, al menos, una (1) hora de reunión semanal, a la que deben concurrir todos(as) sus integrantes. A las reuniones de Coordinadores de Departamentos en Enseñanza Media, deberá asistir la Jefatura Técnica correspondiente, y cuando no pueda concurrir, podrá asistir el(la) Evaluador(a) o quien designe como su representante. La asignación de las horas correspondientes para la coordinación será con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, por lo que los cambios que se realicen estarán supeditados a los recursos existentes, y en caso de ser necesario, se reestructurarán, previa información al cuerpo docente.

La elección del Coordinador de Departamento se hará mediante una votación donde participan los(as) profesores(as) de asignatura. El cargo de Coordinador(a) de Departamento, cuando no exista acuerdo al interior de este, será dirimida por el Director(a) del Liceo. Asimismo, la máxima autoridad del Liceo revisará los antecedentes presentados como Coordinador(a) de Departamento, y en caso de no existir coherencia entre los antecedentes y el nombramiento, llamará a nueva elección, y si no hay docentes que cumplan con lo solicitado, será quien designe al Coordinador(a) respectivo.

Finalidades del departamento de asignatura

Contribuir a mejorar la calidad del proceso Enseñanza-Aprendizaje de la disciplina o asignatura en el Liceo, e implementar procesos didácticos y de evaluación, coherentes con su disciplina, desarrollando para ello, instancias de perfeccionamiento o de autoperfeccionamiento. Diseñar, planificar y poner en práctica planes de mejoramiento e innovación de las estrategias de enseñanza de la disciplina, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica. Promover el desarrollo de iniciativas de autoperfeccionamiento, de aprendizaje entre pares, de reflexión crítica sobre las prácticas de enseñanza, de observación y acompañamiento de clases, de intercambio de materiales, etc., de tal modo de hacer del Departamento una instancia de desarrollo profesional docente.

Responsabilidades del (la) coordinador(a) de departamento de asignatura.

- En relación con la evaluación de los aprendizajes: Organizar y supervisar en conjunto con la Jefatura Técnica, el diseño y elaboración de las evaluaciones, incluidos los instrumentos de evaluación correspondiente a las pruebas de síntesis u otras, incluidos los estandarizados.
- Acciones relacionadas con el desarrollo didáctico: Coordinar y supervisar en conjunto con la Jefatura Técnica y el PIE, el diseño, elaboración y reproducción de los materiales de enseñanza y de aprendizaje para cada nivel.
- Intencionar la presencia del sentido formativo de la asignatura que enseña, conforme a lo establecido en el currículum nacional.
- Promover la puesta en práctica de proyectos de innovación de la enseñanza en el ámbito de la disciplina que se enseña.
- Coordinar, junto a la Jefatura Técnica, el acompañamiento al aula y la entrega de la retroalimentación de los integrantes del departamento, a lo menos, una clase en cada semestre.

Requisitos para ser elegido (a) coordinador(a) de departamento.

- Dominio de las Bases Curriculares y de los Programas de Estudio de la asignatura, principalmente de los ejes estructurantes y de las habilidades específicas.
- Capacidad de conformar un equipo docente, de guiar, orientar y conducir a ese equipo, respetando las diferencias individuales y fomentando la participación.
- Tener experiencia docente, mínima de cinco (5) años, tres (3) de los cuales deben haber sido en el liceo.
- Poseer perfeccionamiento docente pertinente en alguna de las áreas de la educación, en los últimos cinco (5) años, documentado a través de los certificados de participación correspondientes.
- Ser elegido mediante votación informada y secreta por un año escolar, con posibilidad de reelección.

Duración del cargo.

El cargo de Coordinador(a) de Departamento durará un año escolar, realizándose la elección en diciembre o a más tardar en marzo del año en curso. De no existir acuerdo entre los(as) profesores(as) del Departamento, se designará un(a) coordinador(a) interino(a) por el tiempo del

año en curso, por parte de Dirección en conjunto con la UTP.

VIII. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

A. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

CÓDIGO	NIVEL / MODALIDAD	CURSO	1. CURSOS ESPECIAL	N° ESTUDIANTES 2023			JEC	N° CURSOS	N° CURSOS	DIF.
			2. NOMBRE ESPECIALIDAD TP	mañana	Tarde	JEC	SI / NO	2022	2023	+ / -
10	Párvulo	Kínder		35	35		No	2	2	0
110	Básico	Primero		80			NO	2	2	0
110	Básico	Segundo		90			NO	2	2	0
110	Básica	Tercero		90			NO	2	2	0
110	Básica	Cuarto		45	45		NO	2	2	0
110	Básica	Quinto		45	45		No	2	2	0
110	Básica	Sexto		45	45		NO	2	2	0
110	Básica	Séptimo			270		NO	2	6	+4
110	Básica	Octavo			180		NO	4	4	0
310	Media	Primero			270		NO	10	6	-4
310	Media	Segundo			405		NO	10	9	-1
310	Media	Tercero		450			NO	10	10	0
310	Media	Cuarto		450			NO	10	10	0
363	Media HC Adulto	1° Nivel (1 y 2 Medio)			45		NO	1	1	0
363	Media HC Adulto	2 Nivel (3 y 4 Medio)			90		NO	3	2	-1

MATRÍCULA POR SEXO NT1 – NT2	TOTAL	70	MATRÍCULA MUJER	26	MATRÍCULA HOMBRE	44
MATRÍCULA BÁSICA – MEDIA – HC/TP		2680	MATRÍCULA MUJER	134	MATRÍCULA HOMBRE	2546

B. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR: HORARIOS DE CLASES y RECREOS, ALMUERZOS, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, USO DE RECINTOS, FURGONES ESCOLARES, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y ATRASOS Y RETIRO DE ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES, AUTORIZACIÓN PARA MARCHAS ESTUDIANTILES.

Esta unidad educativa, se encuentra inserta en el sector Oriente de Santiago, en Miguel Claro N° 32 en la comuna de Providencia, sector urbano, de fácil acceso a cualquier punto del territorio comunal. Sector preferentemente residencial cercano a centros comerciales y empresariales.

El Liceo José Victorino Lastarria atiende a estudiantes de sexo femenino y masculino en tres jornadas: mañana, tarde y vespertina, impartiendo niveles de enseñanza en Educación Parvulario, Educación Básica, Educación Media y Educación Media de Adultos.

La jornada vespertina imparte los niveles 1°Ciclo (1° y 2° Medio) y 2° Ciclo (3° y 4° Medio). Sus estudiantes están distribuidos en tres jornadas de clases. Los niveles K°A; 1°A y B; 2°A y B; 3° A y B; 4°A; 5°A; 6°A Básico; 3°A-J y 4°A-J Medios tendrán jornada de la Mañana; K°B; 4B; 5°B; 6° B Básica; 7° A – F; 8° A-D Básica; 1° Medio A- F 2° Medio A – I; tendrán clases en la Tarde. La jornada vespertina asiste en la noche en sus dos niveles.

B1. Horarios de clases y recreos.

El Liceo abre sus puertas a las 7:30 horas. Los(as) estudiantes deberán ser entregados(as) al (la) funcionario(a) encargado(a) en la puerta. Por lo tanto, no podrá responsabilizarse al establecimiento por la seguridad de aquellos(as) estudiantes que son dejados solos(as) en la vereda antes del horario de apertura del establecimiento por algunos furgones, padres o apoderados(as).

En ambas jornadas, se dará un periodo adicional de cinco minutos (5') para que los(as) estudiantes ingresen a sus respectivas salas. Luego de este tiempo se considerará como atrasado(a).

Los (as)estudiantes ingresarán a la sala de clases con el pase respectivo entregado por Inspectoría General.

La modalidad de Enseñanza de Adultos, 1º y 2º Nivel se desarrolla en la Jornada Vespertina y funciona en dos niveles usando tres salas desde la 19:30 a 22:35.

JORNADA	INGRESO	1er RECREO	2do RECREO	3er RECREO
MAÑANA	7.45	9:15 – 9:20	10:50 – 11:05	12:30 – 12:35
TARDE	14:15	15:45- 15:55	17:25 – 17:35	19:05-19:10
VESPERTINA	19:00	20:10 - 20:20	21:30 - 21:35	

B2. Almuerzo.

Especial atención se dará al buen uso y utilización del beneficio de alimentación escolar otorgado por JUNAEB. Será obligación de cada estudiante registrar su asistencia a diario. Para este efecto, los(as) estudiantes más pequeños serán asistidos por el(la) Asistente de la Educación respectivo que los acompañe.

B3.- Suspensión de Actividades.

Estos actos serán definidos y autorizados por la dirección del establecimiento y/o Inspectoría General, siempre ajustándose a lo estipulado por el Reglamento de Convivencia Escolar previa consulta y autorización de la Dirección de Educación de la CDS.

B4. Uso de los recintos.

Tanto la Enseñanza Básica como la Enseñanza Media cuentan con su respectiva Biblioteca y personal para atender en ambas jornadas (mañana y tarde), extendiéndose para atender las primeras horas de la Jornada Vespertina; igualmente, todos los (las) estudiantes pueden acceder a la Sala Enlace, con su respectivo(a) profesor(a), equipada con 45 computadores disponibles para el trabajo docente y de los(las) estudiantes; lo mismo a la Sala Enlace, que atiende en doble jornada.

Tanto la Enseñanza Media como la Enseñanza Básica tienen sus respectivos patios, tal que los (as) estudiantes de los cursos superiores no se encuentren con los(as) más pequeños(as) por razones de seguridad y de resguardo. Además de los patios, la Enseñanza Media cuenta con un gimnasio con camarines para los(as) estudiantes y dependencias para los profesores de Educación Física.

Todos(as) los(as) estudiantes y personal del liceo tienen acceso a la utilización de las salas multiuso del establecimiento: el Auditorio con capacidad para más de 400 personas y la Sala Centenario, que puede albergar a 60 personas.

Los (las) estudiantes tienen estrictamente prohibido usar teléfonos celulares, computadores, tablets, videojuegos y cualquier aparato tecnológico dentro de la sala de clase, sin la autorización correspondiente del (la) docente a cargo. El establecimiento educacional no se responsabiliza por la pérdida y o hurto de dispositivos móviles o tecnológicos.

Queda estrictamente prohibido en todo el Liceo el uso de relojes inteligentes. Si se sorprende a un(a) estudiante(a) con un reloj inteligente conectado a la red, esté o no utilizándolo para revisar redes sociales, recibirá un informe de conducta y el reloj será retenido para ser entregado al (la) apoderado(a) en Inspectoría General.

**B5. Furgones escolares.**

La contratación de furgones escolares para el traslado de los(as) estudiantes de su casa al Liceo y viceversa, es un acto o contrato privado entre particulares. El establecimiento no interviene ni le corresponde intervenir en ello, sin perjuicio del uso del Seguro Escolar Estatal de Accidentes Escolares.

El Liceo solicita a los(as) apoderados(as) que contraten estos servicios que verifiquen si el furgón cuenta con la autorización del Ministerio de Transportes para efectuar este servicio y con los seguros que corresponden (Decreto N° 38 del Ministerio de Transporte).

Los(as) estudiantes que vienen en Transporte Escolar autorizados ingresan y salen por Avenida Nueva Providencia 1271 (puerta de básica).

El (la) conductor(a) debe portar una tarjeta de identificación con sus datos personales y tipo de licencia con que cuenta. Será responsabilidad de los padres y/o apoderados(as) la verificación si el (la) transportista se encuentra habilitado(a) para trabajar con niños (as), consultando en la página web del registro civil www.registrocivil.cl (consulta de registros en línea – Inhabilidades para trabajar con menores de edad).

B6. Asistencia, puntualidad y atrasos:

La asistencia a clases es fundamental para el logro de los objetivos educacionales. El Ministerio de Educación establece para la promoción, la asistencia mínima del 85%. Por lo tanto, el Liceo ha establecido las siguientes normas de asistencia:

La inasistencia sólo se acepta en las siguientes situaciones y con las reservas que se señalan en los siguientes casos:

- Por enfermedad justificada con certificado médico, el que debe ser entregado en Inspectoría General durante la enfermedad o al momento del reintegro del (la) estudiante a clases.
- Por motivos importantes debidamente justificados en la libreta de comunicaciones o justificados personalmente por el (la) apoderado(a) y aceptados en Inspectoría General, de acuerdo al decreto 67 artículo 23.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el (la) apoderado(a) en la Inspectoría General en forma presencial por el(la) apoderado(a), a través de certificado médico y/o justificativo escrito de puño y letra del (a) apoderado en su libreta de comunicaciones. Ésta debe indicar los días de ausencia, los motivos y deberá estar firmado por el (la) apoderado(a).

Si un(a) estudiante llega atrasado (a) al Liceo o sala de clases y no alcanza a entrar puntualmente a clases, deberá retirar en Inspectoría General una papeleta de atraso.

PROCEDIMIENTO PARA ATRASOS

FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
Al completar 3 atrasos	De kínder a 4º Medio se notifica al(la) apoderado(a) a través de correo electrónico para informar situación de atraso del estudiante, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del(la) estudiante. 3º jornada: Se cita al estudiante para informar protocolo de atraso, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del estudiante.	Inspección General.
Al completar 6 atrasos	De kínder a 4º a Medio. Se cita apoderado(a) para tomar conocimiento del protocolo de atrasos, dejando constancia en la Hoja de Vida del(la) estudiante. 3º Jornada: Se cita a apoderado o estudiante para tomar conocimiento del protocolo de atrasos, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del (la) estudiante.	Inspector(a) General.
Al completar 9 atrasos	De kínder a 4º a Medio. Se cita a Apoderado y estudiante, para firmar compromiso de no seguir incurriendo en falta de responsabilidad por atraso del estudiante. Se recuerda protocolo nuevamente. Queda constancia de ello en la Hoja de Vida del (la)estudiante. 3º Jornada: Se cita a apoderado o estudiante para tomar conocimiento del protocolo de atrasos, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del (la)estudiante	Inspector(a) General
Al completar 12 atrasos	De kínder a 4º Medio. Se cita a Apoderado y estudiante para revisar compromiso firmado anteriormente y acordar medidas pedagógicas formativas. De no cumplir con la medida acordada o negarse a realizarla, el(la) estudiante será derivado a Convivencia escolar. 3º Jornada: Se cita a apoderado o estudiante para tomar conocimiento del protocolo de atrasos, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del estudiante y derivado al orientador.	Inspector(a) General
Al completar 15 atrasos	De kínder a 4º Medio. Se cita a Apoderado y estudiante para revisar compromiso firmado anteriormente y se acuerda intervención de la dupla psicosocial. Se dejará evidencia de compromisos por parte del apoderado(a). Quedará constancia de ello en la Hoja de Vida del(la) estudiante. 3º Jornada: Se cita a apoderado o estudiante, dependiendo del caso, para informar que se llevará un proceso con Dirección.	Inspector General, dupla psicosocial, Encargado de convivencia, Prof. Jefe.
Al completar 18 atrasos.	De kínder a 4º Medio. Se cita a apoderado(a) y estudiante a reunión para revisar compromisos de mejora en la presencialidad de clases, se revisa informe psicosocial y se notifica visita de dupla psicosocial a domicilio del estudiante.	Inspector General, dupla psicosocial, Encargado de convivencia, Prof. Jefe.
Al completar 20 o más atrasos. De reiterarse en el tiempo proceder a generar compromisos y derivaciones a organismos externos de protección y salvaguarda.	De kínder a 4º Medio. Se cita a apoderado(a) y estudiante a reunión con Director del establecimiento. Queda constancia de ello en la Hoja de Vida del(la) estudiante con el compromiso de mejorar su presencia en clases. Se derivará a institución externa de protección y salvaguarda, por vulneración de derechos. 3º Jornada: Será citado apoderado o estudiante, dependiendo del caso, por Dirección.	Inspector General, Dirección, dupla psicosocial, Encargado de convivencia, Prof. jefe.



- Las medidas pedagógicas acordadas con Inspectoría General y estudiantes serán realizadas en jornada alterna, durante dos días hábiles consecutivos, de dos horas pedagógicas cada día.

A. Retiro de estudiantes en horario de clases.

Ningún(a) estudiante podrá abandonar el establecimiento en horario de clases. En casos especiales, por enfermedad o por un motivo de emergencia familiar, podrán ser retirados(as) por sus padres o apoderados(as), registrando sus datos personales, motivos del retiro y su firma en el libro habilitado para este fin, ubicado en la respectiva Inspectoría General.

Únicamente el(la) apoderado(a) titular o, en su defecto, el(la)apoderado(a) suplente debidamente acreditado, podrán retirar al(la) pupilo(a) desde el establecimiento. Solo en el caso de la Jornada Vespertina, serán los mismos estudiantes quienes puedan solicitar su retiro del establecimiento, presentando su solicitud al Inspector General señalando el motivo correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el (la) apoderado(a) a Inspectoría General correspondiente.

Si un(a) estudiante se enferma durante el horario de clases, debe solicitar a su profesor(a) una autorización para ser atendido (a) en Enfermería. La profesional encargada de Enfermería evaluará el estado de salud y solicitará al(la) asistente de la educación que informe al(la) apoderado(a) para que concurra a retirar a su pupilo(a) al liceo si lo considera pertinente, o se enviará al(la) estudiante con un pase de ingreso a la sala de clases.

Si un(a) estudiante necesita retirarse del Liceo por razones justificadas durante la jornada escolar, deberá presentar en Inspectoría la solicitud respectiva. Este justificativo debe ser mostrado también al(la) profesor(a)jefe. El justificativo deberá ser escrito de puño y letra del (la) apoderado(a) en la libreta de comunicaciones. De autorizarse la salida, el(la) estudiante (a) debe ser retirado(a) (a) personalmente por su apoderado(a), quien deberá firmar y registrar sus datos en Inspectoría General.

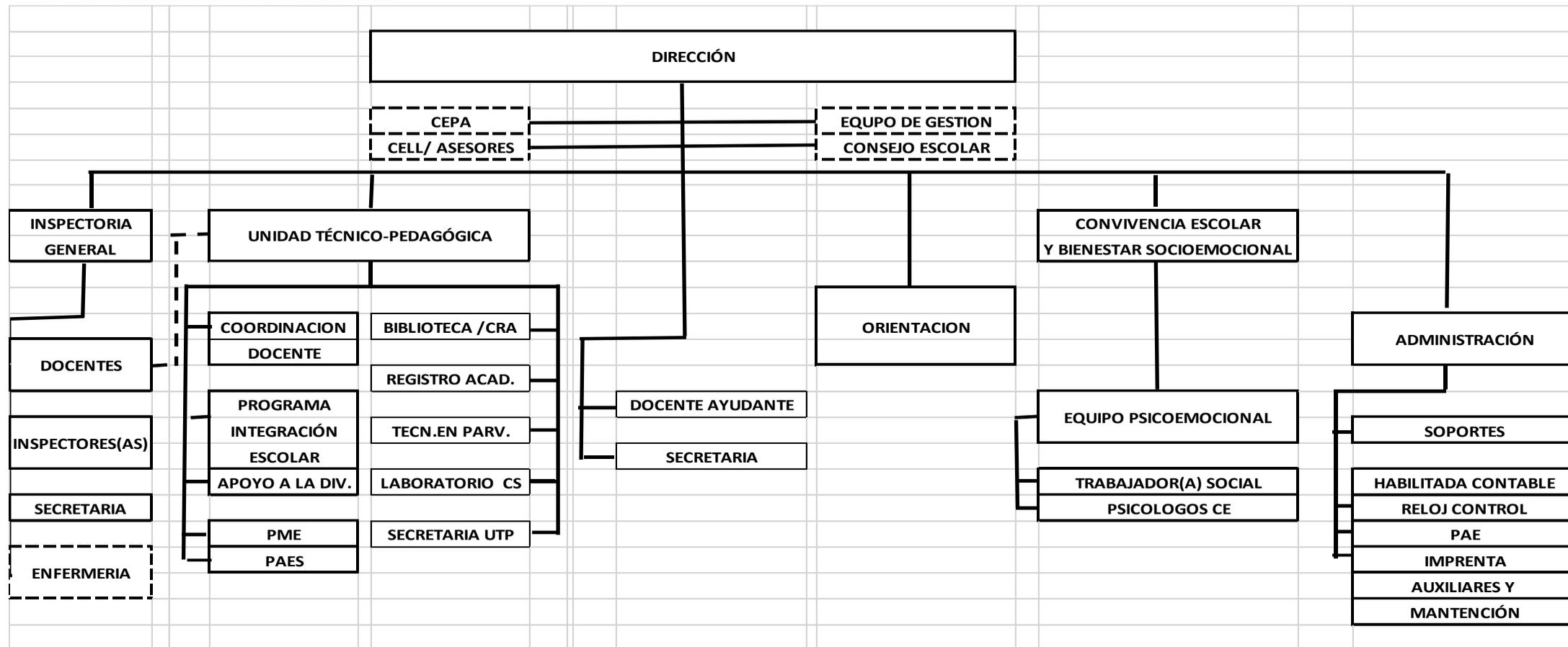
B. Autorización para marchas estudiantiles:

El(a) apoderado(a) deberá autorizar por escrito en un formato entregado por Inspectoría General, la salida del liceo para la participación en las marchas estudiantiles de su pupilo(a). Esta autorización tendrá una validez semestral siempre y cuando la votación interna de los estudiantes sea mayoritariamente de adhesión y que dicha marcha haya sido autorizada por la Intendencia Metropolitana.

B. ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS

El liceo mantiene un elenco amplio de talleres extraprogramáticos los cuales están organizados y guiados por un coordinador, quien vela por la participación de los estudiantes y el abarcar los máximos intereses de éstos.

C. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.



IMPORTANTE.

En caso de ausencia del(la) Director(a) del establecimiento, subrogará inmediatamente Inspectoría General de cada jornada por el tiempo de ausencia, o quien designe la autoridad competente.

D. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN PADRES Y/O APODERADOS.

Oficialmente, para el Liceo solo se reconocerán dos tipos de apoderados(as): el apoderado titular u oficial y el (la) apoderado(a) suplente, quien actuará siempre en representación del (la) apoderado(a) titular, debidamente acreditado(a) por éste(a) último(a).

De acuerdo con lo anterior, las siguientes acciones solo podrá realizarlas el (la) apoderado(a) titular o el(a) apoderado(a) suplente debidamente acreditado(a):

Retirar al (la) estudiante durante el transcurso de la jornada escolar.

Autorizar la salida del (la) estudiante fuera del establecimiento durante la jornada escolar (salidas pedagógicas u otras).

Solicitar información académica o conductual del (la) estudiante.

Padres y madres que no siendo apoderados tienen el derecho a ser informados, salvo que exista una orden legal que indique lo contrario, documento que debe estar acreditado en la inspectoría general del establecimiento.

Al respecto, Inspectoría General o los(as) asistentes correspondientes (inspectores) están autorizados(as) para solicitar la identificación del (la) apoderado(a) titular o del (la) suplente. En este último caso, podrán verificar la autenticidad de la acreditación otorgada por el titular.

D1. Atención de padres, madres y apoderados

La atención de padres, madres y/o apoderados(as) se realizará previa citación por parte del establecimiento.

Los padres, madres y apoderados(as) solo podrán solicitar entrevista con los(as) profesores(as) y directivos por escrito, a través de libreta de comunicaciones. Los horarios de atención serán comunicados todos los años por los(as) docentes en la reunión de apoderados y/o en la libreta de comunicaciones, además de estar publicados en la página web institucional.

Los(as) Apoderados(as) no podrán ingresar y/o permanecer en el recinto escolar, sector Enseñanza Básica o Media, más allá del tiempo necesario, sin la autorización expresa de Inspectoría General.

Página web oficial del liceo: www.liceolatarria.cl

La página web del Liceo se utilizará preferentemente para comunicaciones e información de carácter masivo, que deben ser conocidas por la totalidad de la comunidad educativa del liceo: padres y apoderados(as), asistentes de la educación, estudiantes y docentes, tales como, Proyecto Educativo, Proyecto de Mejoramiento Educativo, Reglamento Interno, situaciones extraordinarias de suspensión de clases, citaciones a asambleas de padres y/o apoderados(as), fechas de pruebas, contenidos y objetivos a evaluar, fechas importantes del calendario escolar, actividades extraescolares y/o artísticas, entre otras.

La responsable última del contenido de la información que se publique en la página web es la Dirección del liceo, quien podrá delegar esta función en cualquier docente directivo o docente técnico. La mantención de esta estará a cargo de los Soportes Computacionales del establecimiento.

Toda la información publicada en la página web del liceo se dará por conocida por cualquiera y por todos los miembros de la unidad educativa.

D2. Libreta oficial de Comunicaciones.

Es el instrumento oficial mediante el cual, los(as) docentes técnicos, los (as) profesores(as) de asignatura y los(as) profesores(as) jefes del liceo deben mantener una comunicación fluida y formal con los padres y apoderados.

Para ello se ha establecido como obligatorio el uso de la Libreta oficial de Comunicaciones, la que tendrá validez un año escolar y deberá portar el (la) estudiante todos los días. Todo tipo de comunicación formal entre el hogar y el liceo se deberá hacer a través de este medio. En el caso administrativo las Inspectorías Generales, administración y dirección del Liceo. podrán ocupar el mail institucional para mantener una comunicación más fluida, efectiva y eficiente con la (el) apoderada (o).

Para ello, es necesario tener presente que en la Libreta oficial de Comunicaciones:

Será conservada en buenas condiciones y contendrá toda la individualización del (la) estudiante: fotografía, nombre, firma, domicilio y teléfono del (la) apoderado(a) titular y suplente.

En caso de pérdida o necesidad de ser renovada, el (la) estudiante o su apoderado(a) lo comunicará a la Inspectoría General correspondiente quién registrará la situación y autorizará la nueva.

Las comunicaciones solo podrán ser escritas y firmadas por el (la) apoderado(a) titular o el (la) suplente que esté registrado(a) en la hoja de vida del (la) estudiante en la respectiva Inspectoría General.

El profesor jefe, apoyado por el asistente de la educación, revisará periódicamente que sus estudiantes tengan la Libreta oficial de Comunicaciones limpia y en buen estado.

El (la) profesor(a) jefe de un curso, si lo desea, podrá mantener una comunicación fluida con los(as) apoderados(as) titulares de su curso a través de este medio, el que se utilizará para comunicaciones que involucren a la totalidad de los(as) estudiantes del curso. Éste es considerado como una comunicación extraordinaria.

Para que sea válida y confiable, la información contenida y difundida por ese medio, deberá ser comunicada exclusivamente por el (la) profesor(a) jefe de curso.

Queda totalmente prohibido que el (la) profesor(a) jefe u otro docente, mantenga comunicaciones directas con el apoderado por el WhatsApp, o con un (a) estudiante o con grupos de ellos (as).

Igualmente, los grupos de WhatsApp formados por estudiantes o por apoderados(as), carecerán de validez como medio de comunicación oficial.

E. REUNIONES DE APODERADOS

Las reuniones de apoderados pueden ser presenciales y/online. Estas se desarrollarán en el Establecimiento y serán citada por Inspectoría General y/o Profesor jefe. El apoderado deberá justificar a través de la libreta de comunicaciones o de forma presencial la ausencia a reunión de apoderados. En caso de contexto de salud, el(la) apoderado(a) podrá justificar su inasistencia mediante correo electrónico personal o a través de correo electrónico Edupro.

F. CENTRO DE ESTUDIANTES

Podrá existir un Centro de Estudiantes o en su efecto una directiva de curso, el cual estará formado por todos los (las) estudiantes de nuestro establecimiento. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Tendrá un estatuto elaborado especialmente para tales efectos, en el que indicará la forma en la que se elegirá su directiva, cuáles serán sus atribuciones, entre otros aspectos. Éste deberá ser publicado en el establecimiento, así como también en la página web institucional para el conocimiento de la comunidad educativa.

F1. Consejo de delegados de curso.

Estará formado hasta por tres delegados(as) de cada curso, que serán elegidos de manera democrática según el mecanismo que establezca cada curso.

F2. Consejo de curso.

Lo integran todos los (las) estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados(as) de Curso y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

G. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS (CEPA).

El Centro de Padres y Apoderados, corresponde a la organización que representa a las familias en el establecimiento educacional.

Los padres y apoderados(as) que deseen participar en un CEPA podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos:

La Asamblea General, el Directorio, los Sub- Centros y el Consejo de Delegados(as) de Curso. Los Consejos Escolares, en los cuales están representados los padres y apoderados(as), es la instancia para que éstos se informen, propongan y opinen sobre materias relevantes para la educación de sus hijos(as).

Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria. El Directorio debe ser elegido según estatuto vigente.

El monto de las cuotas del CEPA debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. Su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales, el que será voluntario y no condiciona la matrícula ni la permanencia de los (las) estudiantes en el establecimiento.

El Directorio debe entregar anualmente a los padres y apoderados una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinda cuentas de su trabajo en ese período.

H. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano integrado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa y, por exigencia de la normativa educacional, debe existir en todos los establecimientos subvencionados del país.

Es convocado, al menos 4 veces al año como mínimo, siendo estas reuniones de carácter regular u ordinarias. La Dirección del establecimiento podrá convocar a sesiones extraordinarias, de acuerdo con la materia que se necesite tratar y que deba ser informada al Consejo Escolar.

Debe estar integrado por:

- El (la) director(a) del establecimiento, quien lo presidirá.
- El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- Un(a) docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos(as).
- Un(a) asistente de la educación elegido entre sus pares.
- El (la) presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El (la) presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

Sus atribuciones son de carácter informativo, consultivo y propositivo. No obstante, lo anterior, el representante del sostenedor de la CDS de Providencia ha otorgado el carácter resolutivo en las siguientes materias:

- Principios y líneas de acción del Proyecto Educativo Institucional.
- Actualizaciones de las normativas de convivencia.
- Proyectos de padres y apoderados; en lo que respecta a infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del PEI y que superen las 1000 UTM, deberán ser consultado por escrito al Consejo Escolar, incluyendo iniciativas de participación, rol dentro de la comunidad educativa y vinculaciones con otros actores externos que fortalezcan el proceso formativo de los(as) estudiantes.
- Proyectos de centro de estudiantes; incluyendo iniciativas de participación, rol dentro de la unidad educativa y vinculaciones con otros actores externos que fortalezcan el proceso formativo de los estudiantes.

Materias que el director(a), debe informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director(a) del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados del rendimiento académico, el

proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.

- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

Materias que el(a) Director(a), debe consultar al Consejo Escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el(a) director (a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Materias específicas sobre convivencia escolar:

- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los(as) estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

I. CONSEJO DE PROFESORES

En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter resolutivo estrictamente curriculares y consultivos, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad. De la misma manera tendrán derecho a ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema.

Los consejos de profesores están integrados por personal docente directivo, técnico- pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Organismo esencialmente informativo y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros. Es resolutivo en aquellas materias o temas que la dirección solicite.

Está conformado por todos los docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad para la comunidad.

El Consejo de Profesores se enmarcará en las siguientes normas para su mejor funcionamiento:

- Las reuniones serán dirigidas por el (la) Director(a) del liceo u otro a quien él delegue.
- Levantará actas de las reuniones las que deben ser informadas a los docentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- Planificará los puntos a tratar en las reuniones-
- Tendrá el director la facultad de organizar los tiempos y estructurar los consejos de acuerdo con

las necesidades y requerimientos.

- Llevará la asistencia de los docentes convocados.
- Incentivará la participación de todos.
- Solicitará, cuando el tema lo requiera, asesoría de otros profesionales, como psicólogos, trabajador(a) social, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, etc.

J. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2016, de Educación, modificado por la Ley N° 21.104, que dispone la entrada en vigencia el año 2019 del Sistema de Admisión Escolar para la Región Metropolitana, el establecimiento se acoge a dicha normativa; no obstante, y en su defecto, se podrá aplicar lo dispuesto en los Artículos 32 bis y 33, que son el procedimiento interno.

En cuanto al procedimiento de carácter regular, solo se abren vacantes para los cursos y niveles de Kínder (Pre Escolar), 7º Básico (Nivel de E. Básica) y 1º Medio (Nivel de E. Media). Que son aquellos cursos y niveles de ingreso masivo.

Procedimiento de admisión, continuidad de estudiantes y matrícula.

Como ya se mencionó anteriormente, el proceso de admisión del establecimiento, por ser una institución pública, está adherido al SAE, sistema de admisión virtual, cuyo sitio web es <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>. El SAE es un sistema centralizado de información y postulación, que busca eliminar la selección por parte de las escuelas y que, a la vez, representa un proceso de modernización que elimina filas y recorridos de colegio en colegio buscando cupos para los estudiantes. De acuerdo con esto, los padres, madres y/o apoderados(as), a través de este sistema, pueden acceder a toda la información relevante de un establecimiento y postular a sus hijos(as) o pupilos(as).

En el sitio web del SAE, espacio virtual desde donde padres, madres y/o apoderados(as) pueden postular a sus hijo(as) o pupilos(as) de forma online, se encuentra información importante que deben tener en cuenta a la hora de realizar el proceso de postulación.

La información que se proporciona es:

- Región y comuna.
- Tipo de enseñanza (Científico Humanista / Técnico Profesional).
- Jornada (mañana, tarde o completa).
- Género (mixto, solo mujeres o solo hombres).
- Establecimientos con Programa de Integración Escolar (PIE).
- Establecimientos gratuitos.
- Información Institucional (nombre establecimiento, nombre del director(a), tipo de dependencia, niveles que imparte, orientación religiosa, política de uniforme, especialidades, fotografías del establecimiento).
- Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno.
- Número de vacantes por nivel, jornada y especialidad.
- Si el establecimiento cuenta con procedimientos especiales de admisión para cupos de Alta Exigencia Académica o cupos para el Programa de Integración Escolar (PIE).
- Si está adscrito a la Ley SEP.
- Información del monto máximo que puede cobrar el establecimiento y el número de cuotas (establecimientos con copago).
- Indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación (Categoría de desempeño, SIMCE, Indicadores de Desarrollo Personal y Social).
- Programas extracurriculares e infraestructura (actividades extraprogramáticas, apoyo académico, deportes, Idioma, entre otros).

En **Liceo José Victorino Lastarria**, no cobra mensualidad por la educación que se brinda a sus estudiantes, por lo tanto, no existe copago y es totalmente gratuito. Adicional a esto, es importante aclarar que, si el liceo es considerado establecimiento de alta exigencia, entonces se podrá seleccionar a un determinado porcentaje del universo postulante, mediante una prueba de admisión y el resto tiene acceso libre. Durante el año 2020 ese porcentaje de selección correspondía al 85% del total de las y los estudiantes postulantes al establecimiento. El criterio para determinar si el establecimiento es de alta exigencia lo determina el Ministerio de Educación, quienes deciden, a partir de una solicitud previa por parte de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la entrega de antecedentes que lo respalden.

Pasos de postulación al SAE regular

Para poder participar del **Sistema de Admisión Escolar (SAE)** del establecimiento, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl, registrarse como apoderado(a) e ingresar los datos de él(la) postulante.
2. Buscar establecimientos y agregarlo a la lista de preferencias. El porcentaje de estudiantes que puede seleccionarse, mediante la rendición de una prueba, varía año a año. El Sistema de Admisión Escolar es parte de la Ley de Inclusión, que eliminó la selección por calificaciones o notas en los colegios, pero creó un régimen transitorio para un grupo de establecimientos que, luego de haber cumplido los requisitos exigidos, podrán seguir seleccionando. A estos establecimientos se les denomina de Alta Exigencia. En estos casos, en el primer año de implementación del SAE, los recintos pueden llenar el 85% de sus cupos según sus propios mecanismos de selección, y el otro 15% se completará a través del SAE. El segundo año, la cuota será del 70%, el tercer año será del 50%, y en 2022 bajará al 30%. “Trabajemos juntos y juntas para ser mejores”.
3. Enviar la postulación y descargar el comprobante. Si el Liceo José Victorino Lastarria tiene vacantes, todas y todos los postulantes deben ser aceptados. Esto ocurre siempre y cuando el liceo no sea considerado como establecimiento de alta exigencia, de lo contrario, los(as) postulantes se someterán a un proceso de selección, cuyos resultados indicarán el porcentaje de estudiantes aceptados(as) vía selección y el resto de los(as) estudiantes que tendrán acceso libre.
4. En caso de que exista sobredemanda, es decir, que el establecimiento no cuente con las vacantes suficientes para aceptar al total de postulantes, el sistema, virtualmente realiza un orden aleatorio de postulantes, siguiendo los criterios que se detallan a continuación:
5. Hermanos(as): Tendrán primera prioridad aquellos(as) postulantes que tengan algún hermano(a) consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.
6. 15% Estudiantes Prioritarios: Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos(as) prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
7. Hijos(as) de Funcionarios(as): Tendrán tercera prioridad aquellos(as) postulantes que su padre o madre realice labores de forma permanente dentro del establecimiento.
8. Exalumnos(as): Tendrán cuarta prioridad aquellos(as) postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados(as).

Publicación de resultados

Para conocer los resultados, los padres, madres y/o apoderados(as) deberán ingresar a la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl con su RUN y contraseña, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento que le fue asignado a él(la) estudiante. Si el (la) apoderado(a) fue aceptado en el Liceo José Victorino Lastarria, deberá dirigirse presencialmente a las dependencias de éste. Es importante recalcar que, si no acude al establecimiento en las fechas que se indiquen para el proceso de matrícula, entonces perderá el cupo. Esto siempre y cuando la contingencia sanitaria lo permita.

Pasos de postulación al SAE especial (PIE)

Como el **Liceo José Victorino Lastarria** está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE) puede desarrollar un procedimiento especial para el proceso de postulación de aquellos(as) estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP). En estos casos, se deben seguir los siguientes pasos para postular:

1. Ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl, registrarse como apoderado(a) e ingresar los datos del(la) postulante.
2. Buscar establecimientos con Programa de Integración Escolar (PIE); al ingresar a la ficha de cada establecimiento, se podrá visualizar si tiene o no algún procedimiento especial. Podrá revisar la fecha, lugar donde se realizará el procedimiento.
3. Agregar el establecimiento seleccionado. Es importante recalcar que el proceso SAE especial es presencial, por lo que, si bien se debe seguir el conducto virtual, el Ministerio de Educación, a través de la Universidad de Chile, utilizar un algoritmo de asignación para completar las vacantes, considerando los resultados del orden aleatorio, los criterios de

prioridad de los(as) postulantes y las preferencias declaradas por las familias. El padre, madre y/o apoderado(a) deberá concurrir al liceo para entregar la información que se estime necesaria.

4. Enviar la postulación y descargar el comprobante, donde se indican los documentos que se deben entregar en el establecimiento y la fecha en que se recibirán. Una vez que el padre, madre y/o apoderado(a) proporcione la información que el establecimiento necesite, vinculada a la NEEP, de forma automática el(la) estudiante es matriculado(a) en el establecimiento.

Respecto de todo este proceso es importante tener en cuenta que:

- Los procesos deberán ser transparentes y objetivos y no podrán considerar el rendimiento pasado del(la) postulante.
- No se podrán solicitar antecedentes económicos, test de habilidades o cobros.
- Solo se puede solicitar información para determinar que el(la) estudiante tiene una necesidad educativa especial permanente, pero no se puede utilizar el tipo de discapacidad como criterio de admisión.
- Los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias no participan de este proceso y deben seguir el proceso SAE regular.
- La matrícula de los(as) estudiantes antiguos será de manera automática, salvo casos excepcionales donde se aplique protocolo de Cancelación de Matrícula y/o expulsión.

IX. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

El uso del uniforme escolar es obligatorio. Cualquier situación particular relacionada con el uso del uniforme escolar y que no esté contemplada en este reglamento, será analizada y visada por la Dirección del establecimiento.

Uniforme oficial

Solo está permitido el uso del uniforme oficial, pudiendo utilizarse como él (la) estudiante estime conveniente dentro de las siguientes prendas:

Damas:

- Jumper con insignia institucional, blusa blanca, polera institucional, pantalón escolar azul marino, calcetas y pantimedias azul marino, blazers azul marino.
- Delantal a cuadrillé azul desde kínder a 6° Básico.
- Zapatos y/o zapatillas negras.
- Corbata institucional.
- Parka, chalecos, polerón, polar, etc. Serán solo color azul marino, sin logo ni distintivos.
- Buzo institucional y short (calzas) azul marino para asignatura de Educación Física de kínder a 4° medio. Este uniforme podrá ser utilizado en los niveles de kínder a 2° básico durante todo el año escolar, si la familia lo estima conveniente. En el caso de los niveles de 3° a 6° básico, y solo durante la temporada de altas temperaturas (post receso de fiestas patrias), las estudiantes podrán hacer uso de este uniforme. Los niveles de 7° básico a 4° medio, deberán usar el uniforme oficial durante todo el año escolar.

Varones:

- Pantalón escolar gris, camisa celeste y/o polera institucional, corbata institucional.
- Polerón y/o polera institucional.
- Parka, Polar Azul marino, sin logos ni distintivos.
- Cotona beige en el caso de los estudiantes de kínder a 6° básico
- Zapatos y/o zapatillas negras.
- Polerón generacional de 4° Medios el que deberá ser autorizado por la Dirección del establecimiento, manteniendo el color azul marino sin logos ni leyendas ofensivas.
- Vestón azul marino.
- Buzo institucional y short azul marino para asignatura de Educación Física. Este uniforme podrá ser utilizado en los niveles de kínder a 2° básico durante todo el año escolar, si la familia lo estima conveniente. En el caso de los niveles de 3° a 6° básico, y solo durante la temporada de altas temperaturas (post receso de fiestas patrias), los estudiantes podrán hacer uso de este uniforme. Los niveles de 7° básico a 4° medio, deberán usar el uniforme oficial durante todo el año escolar.



El uso del pantalón será hasta la cadera, no se puede usar bajo el glúteo o mostrando la ropa interior.

En caso de ceremonias institucionales, salidas pedagógicas y actividades deportivas fuera del establecimiento el uniforme oficial será:

De 7 a 4 medio: Camisa celeste y corbata, vestón, pantalón gris, zapatos y zapatillas negras. insignia. Si la actividad es deportiva será utilizado el buzo escolar completo.

De kínder a 6 básico: Buzo escolar completo.

Las prendas escolares de damas y varones deben venir individualizadas, especialmente por el caso de pérdidas, especialmente en la sección básica (Kínder a 6° Básico).

En el caso de los estudiantes de la Jornada Vespertina, su uniforme no será institucional, pueden asistir con otra indumentaria.

Uniforme para Educación Física:

Los(as) estudiantes de kínder a 4° año de Educación General Básica asistirán el día que corresponda con:

- Polera, short/calza y buzo institucional.
- Zapatillas negras o blancas.

Los estudiantes de 5° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media usarán para la clase de Educación Física:

- Polera institucional.
- Short azul marino o negro, o pantalón de buzo azul marino institucional.
- Zapatillas negras o blancas.

Los(as) estudiantes deberán cambiarse el equipo de Educación Física en los camarines del Liceo.

Para la prevención de enfermedades durante el período invernal, se autorizará a los(as) estudiantes de los cursos de prebásica, de primero a cuartos básicos, a permanecer con el buzo durante el resto de la jornada escolar. Esta misma disposición se hará extensiva a los cursos de segundo ciclo en caso de epidemias o pandemias.

Se prohíbe el uso de aros, piercing o accesorios de riesgo en todo el cuerpo en la clase de Educación Física en virtud de la seguridad de los (as) estudiantes.

Sobre la higiene personal:

Se exige correcta limpieza del cuero cabelludo y el pelo tomado durante toda la jornada escolar y resto del cuerpo en virtud del respeto hacia la comunidad educativa y de su propia integridad física.

Se exige limpieza en prendas de vestir.

El(la) estudiante debe presentarse diariamente a clases sin barba ni bigote, con rostro descubierto, sin pañuelos, pasamontañas o cualquier elemento que impida el reconocimiento facial del(la) estudiante. Esto a no ser que la autoridad sanitaria determine lo contrario.

El (la) apoderado(a) deberá informar por escrito en marzo de cada año, en un formato entregado por Inspectoría General y/o Profesor(a) jefe, la opción que su pupilo(a) use piercing. Siendo un elemento de inseguridad física para el estudiante, será el (la) apoderado(a) el (la) responsable de su uso y el daño que esta pieza produzca en su hijo(a)/pupilo(a).

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

X1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

Área de Gestión	Objetivo Estratégico	Meta Estratégica	Plazo
Pedagógica	Desarrollar prácticas en el aula establecidos en el PISE, a través de la capacitación a los estudiantes en el autocuidado y desarrollo de actitudes frente a situaciones de riesgo	100% de los docentes implementan en la gestión de aula, una cultura de la prevención y seguridad de los estudiantes.	2022 2023
Liderazgo Escolar	Desarrollar procesos de gestión que aseguren la ejecución del PISE, a través de la socialización de reglamentos y protocolos, para asegurar su cumplimiento en eventuales situaciones de riesgo.	100% de los integrantes de la comunidad, reconoce las actividades de prevención y autocuidado frente a situaciones de riesgo.	2022 2023
Convivencia Escolar	Potenciar la participación de la comunidad Lastarrina en el desarrollo del autocuidado y contención ante situaciones de riesgo.	100% de la comunidad, conoce los espacios de participación generados para la participación en el Plan Integral de Seguridad Escolar.	2022 2023
Gestión de Recursos	Gestionar los recursos para asegurar la implementación del PISE en un 100%.	100% de los recursos gestionados para la implementación del PISE, son utilizados para la gestión del Plan.	2022 2023

Área de Gestión	Objetivo estratégico	Objetivo específico	Acciones asociadas	Responsable	Evaluación
Gestión Pedagógica	Desarrollar prácticas en el aula establecidos en el PISE, a través de la capacitación a los estudiantes en el autocuidado y desarrollo de actitudes frente a situaciones de riesgo.	Generar en la comunidad escolar del Liceo Lastarria una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.	Definir en el Plan de Estudio, acorde a cada nivel educacional, los contenidos atingentes a la formación de una cultura preventiva y de autocuidado en los estudiantes, estableciendo las asignaturas donde deben estar considerados estos aspectos. (Consejos de Curso, Orientación; Formación Cívica, Taller de Filosofía, Religión, Ética	Comité de Seguridad del PISE.	Anual del

			Difusión del Plan de Emergencia mediante realización de reuniones informativas, charlas, para todo el Liceo, especialmente a los Padres y Apoderados, específicamente en las reuniones de inicio del año escolar	Comité de Seguridad del PISE. CEPA	Mensual
		Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas y actividades extra programáticas.	Confeccionar según prioridades diferentes programas de seguridad, enfatizando en la prevención de riesgos según infraestructura del local, tipos de juegos, conductas peligrosas, tanto al interior como exterior del Liceo.	Comité de Seguridad del PISE	Mensual
			Establecer medidas de seguridad y de prevención a nivel de la educación vespertina y actividades comunitarias que se realizan en el Liceo José Victorino Lastarria.	Comité de Seguridad del PISE	Mensual
Área de Gestión	Objetivo Estratégico	Objetivo Específico	Acciones Asociadas	Responsable	Evaluación
Liderazgo Escolar	Desarrollar procesos de gestión que aseguren la ejecución del PISE, a través de la Socialización de Reglamentos y protocolos, para asegurar su cumplimiento en eventuales situaciones de riesgo.	Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia, elaboración de planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla.	Difusión del Plan de Emergencia mediante realización de reuniones informativas, charlas, para todo el Liceo, especialmente a los Padres y Apoderados, específicamente en las reuniones de inicio del año escolar	Comité de Seguridad del PISE. CEPA	Mensual
			Informar permanentemente mediante afiches los riesgos más comunes, y medidas	Comité de Seguridad del PISE.	Mensual
			sobre prevención de accidentes escolares, en base a la documentación proporcionada por el MINEDUC.	Comité Paritario de Higiene y Seguridad	

			<p>Contactar y coordinar el trabajo con las diferentes redes de apoyo Carabineros, Bomberos, Unidad de Salud, organizaciones de protección civil como: Cruz roja, Seguridad Ciudadana, Municipalidad, Corporación de Desarrollo Social de Educación de la comuna de Providencia y otros, para la prevención de los riesgos en las áreas interiores y exteriores al Liceo.</p>	<p>Comité de Seguridad del PISE.</p> <p>Comité Paritario de Higiene y Seguridad</p>	<p>Semestral</p>
			<p>Planificar, organizar, ejercitar y evaluar periódicamente acciones de simulación y simulacro de prevención de riesgo, frente a sismos, incendios, aviso de bomba, inundaciones, aluviones, emanación de gases u otro evento destructivo.</p>	<p>Comité de Seguridad del PISE.</p> <p>Comité Paritario de Higiene y Seguridad</p>	<p>Semestral</p>
			<p>Definir el organigrama, roles y funciones de los integrantes del Comité de Seguridad del PISE y evaluarlos anualmente</p>	<p>Comité de Seguridad del PISE.</p> <p>Comité Paritario de Higiene y Seguridad</p>	
			<p>Coordinar las actividades a desarrollar con los integrantes del Comité de Seguridad.</p>	<p>Comité de Seguridad del PISE</p>	<p>Mensual</p>
			<p>Integrar las acciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad al Plan de Seguridad Escolar.</p>	<p>Comité de Seguridad del PISE.</p> <p>Comité Paritario de Higiene y Seguridad</p>	<p>Mensual</p>
Área de Gestión	Objetivo Estratégico	Objetivo Específico	Acciones Asociadas	Responsable	Evaluación

Convivencia Escolar	Potenciar la participación de la comunidad Lastarrina en el desarrollo del autocuidado y contención antes situaciones de riesgo.	Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumple con sus actividades formativas y actividades extra programáticas.	Considerar y definir acciones de las zonas de riesgo definidas en el Informe de la Fundación para la Confianza, y contemplar con el sostenedor los recursos requeridos, tanto de índole material como de recursos humanos).	Comité de Seguridad del PISE. Convivencia escolar.	Mensual
		Constituir el Liceo en un modelo de protección y seguridad replicable en el hogar.	Preparar y mantener los elementos técnicos (recursos materiales: extintores, camillas, megáfono, botiquín, etc.) para mantenerlos siempre aptos.		
Área de Gestión	Objetivo Estratégico	Objetivo Específico	Acciones Asociadas	Responsable	Evaluación
G. de Recursos	Gestionar los recursos para asegurar la implementación del PISE en un 100%.	Analizar permanente la ejecución y resultados en la aplicación y práctica del Plan Integral de Seguridad Escolar, de forma tal de evaluar, readecuar y mejorar aspectos para un mejor funcionamiento.	Preparar y mantener los elementos técnicos (recursos materiales: extintores, camillas, megáfono, botiquín, etc.) para mantenerlos siempre aptos.	Comité de Seguridad del PISE. Corporación de desarrollo social de Providencia.	Mensual
			Recopilar información del Liceo y su entorno utilizando la Metodología AIDEP de Micro zonificación de Riesgos y Recursos, incorporando la información proporcionada por la "Fundación para la Confianza".	Comité de Seguridad del PISE. Corporación de desarrollo social de Providencia.	Anual

X2. CRONOGRAMA DEL PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ESCOLAR 2023 LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA

- Convocar a reuniones periódicas al Comité de Seguridad Escolar a partir de marzo de 2023.
- Integrar a nuevos actores de la comunidad educativa al Comité de Seguridad Escolar. (Primer semestre)
- Coordinar con el Comité Paritario las actividades programas para el año 2023.
- Evaluar el plan de evacuación en frío, a partir de un simulacro de emergencia sin aviso previo durante el mes marzo, con el propósito de diagnosticar y evaluar el comportamiento de la comunidad educativa ante un siniestro determinado. (Primer semestre).
- Coordinar la realización de una feria de Seguridad Escolar en conjunto con todas aquellas instituciones vinculadas con medidas de prevención y respuesta a emergencias, haciendo extensiva la participación a toda la comunidad escolar de los establecimientos escolares de la comuna de Providencia. (Primer semestre)
- Incorporar en los planes y programas de estudios del establecimiento los objetivos, contenidos y actividades vinculadas con el PISE.



- Difundir periódicamente mediante la emisión de un boletín informativo mensual forma escrita o digitalizada las actividades regulares del Comité de Seguridad Escolar.
- Coordinar mediante un medio de comunicación oficial, las acciones pertinentes ante una eventual evacuación generada por una emergencia al interior del establecimiento.
- Coordinar con la Corporación de Desarrollo Social y el Departamento de Prevención de Riesgos, la implementación de un programa de trabajo para gestionar la disponibilidad de recursos en conformidad con la Ordenanza de Accesibilidad Universal.
- Realizar un simulacro interno semestral.
- Realizar un simulacro anual en coordinación con Bomberos y Carabineros.

X3. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO.

Toda la comunidad educativa deberá colaborar con la mantención de la higiene y limpieza del establecimiento.

Serán los (as) funcionario(as) auxiliares los(as) encargados(as) de realizar el aseo al término de los recreos y al final de la jornada escolar.

La Corporación de Desarrollo Social realiza la sanitación de los baños de los(as) estudiantes y funcionarios(as), así como también, de otras dependencias del establecimiento, coordinado con el Comité Paritario.

XI. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

1. NORMAS DE INTERACCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA CONDUCTAS ESPERADAS:

En consideración de la normativa del establecimiento, cabe señalar que, del comportamiento del **ESTUDIANTADO Y COMUNIDAD EDUCATIVA**, se espera en términos generales un respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los principios, valores y deberes establecidos en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y por lo tanto constituyen conductas esperadas las siguientes:

- a. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, mantienen una convivencia pacífica, basada en el respeto, inclusión y, en la no discriminación, favoreciendo un clima de compañerismo donde se valora el desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de sus integrantes, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, generan vínculos de respeto, de inclusión, valorando el trabajo de todos/as los/as integrantes de la comunidad, promoviendo el diálogo como mecanismo de resolución de conflicto.
- c. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, no discriminan por género, color de piel, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, nacimiento o cualquier otra condición de el/la estudiante.
- d. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, usan consciente y responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación, aplicando criterios de autocuidado y cuidado de las/os otros/as en la comunicación virtual, respetando el derecho a la privacidad, intimidad, propiedad intelectual, buen trato y sana convivencia. Las y los estudiantes valoran la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo sexual, respetando su propia integridad y la de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, valoran la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo sexual, respetando su propia integridad y la de los demás.
- f. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, se asocian libremente, favoreciendo la exposición de ideas, opiniones, sentimiento y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas formas de expresión, respetando siempre la dignidad, ideologías y/o creencias de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, mantienen y fomentan una sana convivencia y comportamiento, presencial y virtual, acorde a los valores de integridad, probidad, honradez, honestidad, tolerancia y respeto hacia sí mismo y los otros(as), tanto dentro como fuera del establecimiento, sin causar daños a terceros y destrozos a bienes de uso público y/o privado.
- h. Estudiantes cuidan el clima educativo, propiciando un ambiente de concentración, atención y respeto hacia sus compañeros(as) y docentes, para desarrollar correctamente las clases, según las actividades programadas, cumpliendo oportunamente con sus evaluaciones en las distintas asignaturas y asistencia.
- i. Estudiante mantiene comportamientos de respeto hacia medioambiente, cuidando su entorno, salas de clases, mobiliario y lugares comunes del establecimiento educacional.
- j. Estudiante es responsable y consciente ante comportamientos de connotación de delitos y/o conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental, frente a cualquier integrante de la comunidad y/o terceros.
- k. Estudiante mantiene siempre comportamientos de cuidado y autocuidado propiciando un espacio seguro y libre de consumo de alcohol u otras drogas y/o comportamientos violentos, dentro del establecimiento educacional como en sus alrededores³.

DEBERES APODERADAS Y APODERADOS Y/O TUTORES LEGALES:

En consideración de la normativa del establecimiento, cabe señalar que, del comportamiento de las(os) apoderadas y apoderados y/o tutores legales, se espera ciertas conductas en relación a sus deberes, las que el no cumplimiento de los mismos será identificado como faltas, las cuales se distinguen entre leves y graves:

a. Deberes asociados a FALTAS LEVES:

- Asegurar la presentación personal de su pupilo(a), supervisando que asista al establecimiento educacional con el uniforme institucional y, en condiciones óptimas para su desempeño como

³ Se debe considerar un perímetro radial 100 metros del establecimiento educacional.

estudiante.

- Asegurar que la o el estudiante llegue a la hora a la jornada escolar, evitando reiteración de atrasos.
- Asistir regularmente a las reuniones de apoderado(a), y a las entrevistas solicitadas por los profesionales del establecimiento educacional, que lo requieran, demostrando la toma de conocimiento de dichas citaciones, a través de la firma en la comunicación que la solicita u otro medio de comunicación formal acordado por el establecimiento.
- Justificar inasistencias de sus pupilos(as), a través de certificados médicos, y comunicaciones mediante la agenda (o libreta) o medio de comunicación formal definido por el establecimiento, durante las próximas 24 horas después de la inasistencia.
- Justificar inasistencias a evaluaciones en forma presencial, a través de certificado médico, durante las próximas 24 horas después de la inasistencia.
- Justificar atrasos, a través de medios formales de comunicación establecidos por el establecimiento, el mismo día del retraso.
- Informar cualquier tipo de situación asociada a su pupilo(a), a través de agenda escolar u otro medio de comunicación formal acordado por el establecimiento. La información entregada a los mismos debe ser en contexto de entrevista y, bajo firma en libro de clases y/u hoja de entrevista.
- Cumplir con el compromiso y responsabilidad en el proceso formativo de su pupilo(a), respondiendo a los distintos requerimientos y acuerdos con los profesionales a cargo del mismo.
- Mantener informado al establecimiento educacional de distintas situaciones que involucren el desarrollo escolar de su pupilo(a) (médicas, legales, socioeconómicas, psicosociales, entre otras).
- Respetar los procedimientos asociados al retiro de los y las estudiantes durante la jornada escolar.

b. Deberes asociados a FALTAS GRAVES:

- Debe relacionarse de manera respetuosa con el resto de la comunidad educativa, respetando la normativa interna del establecimiento. No serán aceptadas conductas presenciales o virtuales, de malos tratos y/o violencia hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
- Debe responsabilizarse de los daños ocasionados por su pupilo(a), asegurando la reparación y/o reposición de los mismos, sean éstos producidos dentro de las dependencias del establecimiento educacional y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- En caso de que él o la estudiante, cuente con tratamientos médicos y/o sea parte de caso judicializado, previos al ingreso del establecimiento educacional, durante o inicie alguno de estos, ya matriculado, es responsabilidad y obligación del padre, madre, apoderado(a) y/o tutor legal informar al Director(a) o al equipo de Convivencia y Bienestar Socioemocional, toda información que permita apoyar el proceso educativo y socioemocional del/la estudiante. Lo anterior, siempre manejado bajo estricta confidencialidad, lo que tiene como fin, exclusivamente, realizar un adecuado plan de seguimiento y/o monitoreo, que proteja y garantice los derechos, tanto al estudiante como a cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- En caso que el estudiante requiera de un proceso de evaluación integral para la detección de necesidades educativas especiales (NEE), es deber del padre, madre, apoderado(a) y/o tutor legal, velar por la asistencia del/la estudiante al proceso de evaluación.

Se debe considerar que de no respetar y/o cumplir con los deberes asociados a faltas graves expuestos en el presente documento, el establecimiento educacional solicitará el cambio de apoderado(a). Si este último(a) se niega a realizar el cambio, se activarán protocolos pertinentes a cada caso (derivación a entidades pertinentes). En caso de faltas leves, a la tercera reiteración de la falta se solicitará el cambio de apoderado(a), mientras que esta medida será tomada a la primera falta grave.

2. NORMAS DE INTERACCIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN NIVEL EDUCATIVO DEL LICEO, TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

A continuación, se presenta la normativa interna que se debe respetar para garantizar la buena convivencia escolar, así como la seguridad de todas y todos.

Este apartado refiere a todas las normas que impactan en el funcionamiento del liceo, por lo que definen la conducta esperada de forma positiva, por consiguiente, no discriminan ni vulneran los derechos de los(as) estudiantes. Estas normas tienen relación con el cumplimiento de horarios, la presentación personal, la seguridad escolar, el uso y mantenimiento de las instalaciones, entre otras.

NORMA	PB Prebásica.	EB Enseñanza Básica 1° a 6° Básico	EM E. Media, de 7° Básico a 4° Medio.	AD Adultos, Jornada Vespertina
1. Respetar y cuidar la integridad y bienestar físico de cualquier miembro de la comunidad educativa.	X	X	X	X
2. Brindar un trato digno, respetuoso y sin discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa.	X	X	X	X
3. Asistir al Liceo con la presentación personal acorde con lo establecido en el presente reglamento y mantener hábitos de higiene personal.	X	X	X	X
4. Asistir a clases puntual y sistemáticamente, permaneciendo en el liceo en los horarios que corresponda, para potenciar aprendizajes y desarrollo personal.	X	X	X	X
5. Asistir al Liceo de forma permanente con la Libreta de Comunicaciones oficial del establecimiento.	X	X	X	
6. Cuidar los recursos naturales, instalaciones e inmuebles del Liceo.	X	X	X	X
7. Responder honestamente en pruebas, trabajos, investigaciones u otros medios de evaluación y reflejar responsabilidad en sus quehaceres académicos	X	X	X	X
8. Respetar y cuidar el buen estado de salud física y psicológica. Queda prohibido el consumo y/o ingreso al establecimiento de estupefacientes, tales como: alcohol, cigarros,) drogas, etc. De igual modo, artefactos como vapors, bomba de sonido (petardos).		X	X	X
9. Respetar las pertenencias de los distintos miembros de la comunidad educativa, así también los recursos (materiales e intelectuales) del establecimiento.	X	X	X	X
10. Respetar y mantener un comportamiento que facilite el normal desarrollo de la clase, actos y/o instancias de participación.	X	X	X	X

3. DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS CONSIDERADAS FALTAS LEVES, MEDIANAS, GRAVES Y GRAVÍSIMAS (TIPIFICACIÓN DE FALTAS)

Respetando el **PRINCIPIO DE GRADUALIDAD**, el establecimiento educacional categoriza las distintas conductas consideradas faltas, de menor a mayor gravedad, ceñidos por la definición entregada por el Ministerio de Educación.

Así, se entenderá por **FALTAS LEVES** cualquier actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje dentro o fuera del aula, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad, sean estas faltas disciplinarias o pedagógicas. Siempre se asocia a medida formativa de diálogo con el o la estudiante y en caso de reiteración la sanción de anotación en el libro de clases.

Las **FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD** son aquellas que, sin ser graves, alteran el régimen normal del proceso educativo, estas faltas son registradas en el libro de clases y las medidas formativas o reparatorias deben ser adoptadas por el/la profesor/a jefe o, a quién se designe como su reemplazo.

Por su parte, las **FALTAS GRAVES** son entendidas como cualquier actitud y/o comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro o contra su propia integridad dentro o fuera del establecimiento⁴, ya sea de manera presencial y/o virtual. Así mismo, cometer acciones impropias y/o deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, estas deben ser registradas por la persona que detectó la infracción y, siempre deberá intervenir el Inspector General y, en caso de no estar presente, a quién se designe como su reemplazo.

Finalmente, las **FALTAS GRAVÍSIMAS** son cualquier actitud y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, en forma directa o indirecta, privada o públicamente, dentro o fuera del establecimiento, así, como conductas que constituyan delito, estas deben ser registradas por la persona que detectó la infracción y, siempre deberá intervenir el Inspector General y, en caso de no estar presente, a quién se designe como su reemplazo.

Es importante considerar que tanto las **FALTAS GRAVES COMO LAS GRAVÍSIMAS** constituyen faltas a la convivencia escolar, por lo que las medidas disciplinarias se establecerán tomando en cuenta este factor y aquellas circunstancias que se consideran **ATENUANTES O AGRAVANTES**. En cuanto a las faltas leves, sólo aquellas que afecten el clima de sana convivencia se considerarán como hechos que falten a la convivencia escolar.

Cuando un hecho constituya una falta a la convivencia escolar, además de la aplicación de medidas disciplinarias que se detallarán en la tabla asociada el tipo de faltas en las páginas siguientes, se abordarán considerando procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, cuyo objetivo es *“dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando normas, manteniendo acuerdos y asumiendo compromisos de forma voluntaria entre las partes involucradas. Aportando a la restauración de las confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa”*.

Dentro de las estrategias que se utilizarán para dar solución al conflicto, se encuentran:

- Mediación entre pares (apoyado por adultos)
- Mediación de adultos
- Diálogos participativos
- Asambleas de aula
- Talleres grupales de autoconocimiento.

4. ATENUANTES Y AGRAVANTES⁵

Se entenderá por atenuante y agravante de una falta cometida por la/el estudiante, lo siguiente:

ATENUANTES: circunstancia o motivos donde la o el estudiante comete la falta que hacen que la gravedad de la misma disminuya, dependiendo del caso, por ejemplo:

- Inexistencias de faltas anteriores y/o intachable conducta anterior.
- Reconocer la falta cometida.

4 Si se identifica al estudiante en hechos que ocurran fuera del establecimiento educacional, se pueden sancionar con faltas graves o gravísimas, si causan daños a terceros y/o destrozos a bienes de uso públicos y/o privado.

5 Para la consideración tanto de los atenuantes como de los agravantes, dependerá del Director/as, Equipo Directivo y/o Equipo Multidisciplinario, considerar los motivos, circunstancias o condiciones en que se cometió la falta.

- Haber realizado, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- Manifiestar arrepentimiento en torno a la falta cometida.
- Estudiante presenta una NEE diagnosticado por especialista médico.
- Estudiante se encuentra en un duelo reciente.
- Estudiantes en procesos judiciales por Tribunal de Familia y/o ingresados en Programas de Mejor Niñez.

AGRAVANTES: circunstancia en que la/el estudiante comete la falta que hace que la gravedad de la misma aumente, por ejemplo:

- Reiteración de la falta.
- Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
- Amenazas a víctimas.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

5. MEDIDA DISCIPLINARIA O PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL

1. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Las **medidas formativas** son aquellas acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y, desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

1. **Diálogo personal formativo o pedagógico:** Este consistirá en una conversación entre un/a profesor/a, y un estudiante, con el fin de hacer reflexionar respecto a su conducta y actitud en una determinada situación.
2. **Medida Socioeducativa:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal.
3. **Disculpas públicas:** Esta medida dice relación con el reconocer nuestros errores frente a la comunidad y a quienes han afectado nuestras acciones. (Para estudiantes con características neurodiversas, esto puede ser un factor estresante y desencadenar una desregulación) Analizar por el equipo multidisciplinar la pertinencia de las disculpas públicas, buscando una medida reparatoria alternativa.
4. **Reflexión formativa:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, psicopedagogos, coordinadores, profesor/a jefe correspondiente, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
5. **Derivación y seguimiento a red externa en salud mental:** Contemplará sugerir la derivación a una intervención(es) según la problemática particular de cada caso (personales, familiares, grupales), que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas

reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El Establecimiento no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los y las alumnos(as), sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación a especialistas externos a nuestras redes de salud mental en convenio y/o atención particular, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

2. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son **medidas de reparación** aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres, madres y/o apoderados/as, si es el caso.

Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.; indemnización por daño causado.

El no reparar el daño causado siempre se considerará una agravante frente a un procedimiento sancionatorio.

3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Una **MEDIDA DISCIPLINARIA** es la *sanción que un reglamento establece para sus infractores* y previa a su determinación deberá tomarse en consideración si el estudiante presenta necesidades educativas especiales y si su diagnóstico tiene relación con la conducta realizada debiendo aplicarse los procedimientos y limitaciones de responsabilidad establecidos por Ley para estos efectos o que el Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación determinen por medio de Circulares u Oficios" y se aplicará el "**Protocolo de regularizaciones sensoriales y emocionales**"

En el establecimiento educacional existen **seis tipos de medidas disciplinarias**:

- a. **REGISTRO DE ANOTACIÓN EN EL LIBRO DE CLASES:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta, según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, será aplicable solo si existen faltas leves o de mediana gravedad.

Esta medida disciplinaria debe ser ejecutada por quien observe la infracción al reglamento y, es obligación del/la profesor/a jefe, mantener un **diálogo formativo** con el/la estudiante dejando registro en el libro de clases, de las **acciones u omisiones cometidas** y los **descargos del/la estudiante**.

Además, es obligación del/la **profesor/a jefe citar a entrevista al apoderado/a e informar que alumno/a acumula más de tres faltas leves o de mediana gravedad**, los motivos de las mismas y determinar si existen condiciones externas que impidan que se deban tomar en consideración, debiendo indicarlo en el libro de clases en forma general y siempre resguardando la intimidad del alumnado.

El registro de observación para estudiantes que presenten dificultades en integración sensorial, conducta adaptativa y/o cognitivas, registrar de manera descriptiva, sin connotación negativa.

Se hace presente que cuando se acumulen más de 10 anotaciones de gradualidad **leve**, 6 anotaciones negativas de gradualidad **mediana**, se deberá notificar al estudiante y apoderado(a) **aviso de condicionalidad**. En el caso de anotaciones de gradualidad **graves y gravísimas**, se deberá notificar al estudiante y apoderado(a) **aviso de expulsión y/o cancelación de matrícula**, según corresponda.

- b. **SUSPENSIÓN:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un período determinado. Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de

clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de **5 días hábiles**, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. La suspensión puede ser aplicada durante la activación de un Protocolo de Acción y/o como medida sancionatoria al cierre de este.

Durante el período que dure la suspensión, el **Jefe de Unidad Pedagógica** deberá **entregar el apoyo pedagógico de las asignaturas troncales al correo electrónico del apoderado(a)**, con copia al correo institucional del estudiante, en el caso de solicitarse expresamente, el apoderado(a) podrá retirar al material de apoyo directamente en el establecimiento, el cual será entregado por los funcionarios(as) de la Unidad Técnica Pedagógica. Todas estas acciones deben tener medios de verificación y, medidas de apoyo socioemocional.

Durante el período de suspensión el o la estudiante, no podrá concurrir al establecimiento y no podrá participar en las ceremonias, hitos, actividades y talleres, salvo que existan medidas atenuantes y una autorización expresa del Director/a del establecimiento.

La **MEDIDA DE SUSPENSIÓN PUEDE SER ADOPTADA POR EL DIRECTOR(A) Y/O INSPECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**, por escrito, debiendo contener la resolución, nombre completo del estudiante, la infracción al reglamento cometida, la existencia de atenuantes e indicar, expresamente, de que forma la inconveniencia de conducta, cómo esta afecta la convivencia escolar y qué futuras acciones podrían traer aparejada la sanción de condicionalidad (si acumula un total de 10 días de suspensión durante el año, si reitera la conducta), cancelación de la matrícula o la expulsión (si incurre en conductas graves o gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar).

La **medida de suspensión deberá ser puesta en conocimiento del apoderado(a) o tutor legal personalmente**, citándolo inmediatamente a concurrir al establecimiento, si este indica no poder asistir se realizará la reunión en forma remota, se informará (dejando registro del caso), remitiendo copia de la notificación por correo electrónico o medios de comunicación validados por el establecimiento.

De todo se **dejará registro en el libro de clases, el levantamiento de información y apertura del caso estará a cargo del Inspector General**, quien desde la ocurrencia del hecho informará al Director/a, equipo de convivencia escolar y citara al apoderado en forma inmediata para notificar, firmar y procedimiento a seguir según el Reglamento interno.

La suspensión debe estar sujeta a revisión del caso por el equipo multidisciplinar y considerar las características de los/las estudiantes.

- c. **SUSPENSIÓN COMO CAUTELAR ANTE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS (Ley N° 21.128)**: estos días por los cuales se adopte esta medida serán tomados en consideración para que entre ambas medidas **no se supere los 10 días de suspensión**.
- d. **AVISO DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA O CARTA COMPROMISO**: Constituye en una advertencia y oportunidad de cambio de conducta para la o el estudiante a fin de evitar llegar a la condicionalidad, esta medida se aplicará frente la acumulación **de más de 10 anotaciones de gradualidad leve y/o 6 anotaciones de gradualidad mediana anotadas en el libro de clases**.

La **MEDIDA DE AVISO DE CONDICIONALIDAD SOLO PUEDE SER ADOPTADA POR EL DIRECTOR(A) Y/O INSPECTOR/A GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**, por escrito debiendo contener la resolución, nombre completo del estudiante, las anotaciones que den cuenta su hoja de vida y que, en dos meses, se revisará si existe un cambio en la actitud o responsabilidad del estudiante debiendo emitir un informe el profesor jefe proponiendo al director el levantamiento de la medida o la aplicación de una condicionalidad.

El **DIRECTOR(A) Y/O INSPECTOR/A GENERAL** deberá **notificar al Jefe de Unidad Pedagógica y Encargado de Convivencia Escolar**, de la adopción de la medida, quienes contarán con un plazo establecido, para elaborar e informar por correo electrónico o medios de comunicación validados por el establecimiento al apoderado(a) y alumno(a) el **PLAN DE ACCIÓN** con las

medidas pedagógicas y formativas que se adoptarán en cada caso, las cuales dependerán de la infracción cometida.

- e. **CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** Acto previo a la cancelación de matrícula que, establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente, mediante la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula.

También puede ser aplicada si el estudiante acumula más de 8 días de suspensión durante el año.

La **CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA ES UNA DECISIÓN QUE ADOPTA EL DIRECTOR(A) Y/O INSPECTOR/A GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO POR ESCRITO** debiendo contener la resolución, nombre completo del estudiante, fundamentos de la aplicación de la medida y la fecha de levantamiento de la medida, si la evaluación es positiva. Además, deberá indicar que las actitudes del estudiante afectan gravemente la convivencia escolar y que las próximas infracciones graves o gravísimas serán sancionadas con la expulsión o cancelación de la matrícula.

La **CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA** deberá ser puesta en conocimiento del apoderado(a) o tutor legal personalmente, citándolo a concurrir al establecimiento, si este indica no poder asistir se le informará telefónicamente (dejando registro del caso) correo electrónico o medios de comunicación validados por el establecimiento, como una entrevista en forma virtual y, se llegarán a compromisos que deberán ser cumplidos por el estudiante por medio de un **Plan de Acción** que será remitido por la Unidad de Convivencia y Bienestar Socioemocional.

La **CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA** siempre debe ser revisada al final de cada semestre por el Inspector/ General y Convivencia Escolar en conjunto con quien estime conveniente, conforme las razones que se aplicaron la condicionalidad y deberá emitir un reporte al menos 15 días de antelación a la fecha de revisión de la medida en la cual revisaran las anotaciones negativas y positivas y emitirá su opinión fundada sobre mantenimiento o no de la medida para el segundo semestre o si se cancelará la matrícula para el año siguiente.

El Director/a, en el caso de estimarlo pertinente, podrá consultar el caso con el Consejo de Profesores antes de la adopción de la decisión.

- f. **CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN:** Este tipo de medida disciplinaria es una medida excepcional, y sólo se puede aplicar si se cumplen diversas condiciones:
- ✓ Los hechos que la originan se encuentren tipificados como falta en el Reglamento Interno y, deben afectar gravemente la convivencia escolar.
 - ✓ Si la medida a esta falta está claramente explicitada como cancelación o no renovación de matrícula.
 - ✓ Si se ha aplicado un **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO**, el que debe considerar la posibilidad de apelar.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados/as, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del/la estudiante, las **medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante **sólo podrá ser adoptada por el/la Director/a del establecimiento** y, en el caso de solicitud de apelación por parte del apoderado/a, deberá ser **consultado al Consejo de Profesores**.

Si bien, ambas medidas siguen el mismo procedimiento, la **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** es una medida por medio de la cual se informa al apoderado(a) que el año siguiente el/la alumno/a no



podrá continuar en el Establecimiento, por el contrario, la **EXPULSIÓN** es aplicada inmediatamente según lo establecido en el protocolo de aplicación.

6. TABLA ASOCIADA A LOS TIPOS DE FALTAS

La siguiente tabla muestra las faltas definidas en función de cada norma, tanto de funcionamiento como de las relaciones al interior del establecimiento, por lo que se encuentran alineadas y graduadas, junto con las medidas aplicables a cada una de ello(as). Si bien las medidas se organizan desde las más simples a las más complejas, su aplicación dependerá de la gravedad de la falta cometida, pudiendo omitirse algunas de ellas en el procedimiento.



A continuación, se describen aquellas conductas consideradas faltas disciplinarias y de convivencia de tipo leve, medianas, graves y gravísimas:		
AMBITO ACADÉMICO		
MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIO Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL.	FALTA	NIVEL DE GRAVEDAD
1. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	1. Estudiante <u>realiza trabajos o estudio de otras asignaturas</u> en el horario que no corresponde.	LEVE
2. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	2. Estudiante <u>incumple las tareas</u> dadas por el personal docente.	
3. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	3. Estudiante <u>llega tarde al inicio de la jornada de clases</u> presencial, no asiste o llega atrasado(a) actividad pedagógica sin justificación en la libreta de comunicaciones y/o certificado médico.	
4. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	4. Estudiante <u>no responde a la lista</u> en hora de clases.	
5. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	5. Estudiante <u>utiliza, sin autorización, de forma incompleta el uniforme o asiste con prendas</u> que no correspondan al uniforme oficial, durante la jornada escolar.	
6. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	6. Estudiante <u>no trae comunicaciones y/o documentos oficiales firmadas</u> por el/la apoderado/a solicitadas por el establecimiento educacional.	
7. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	7. Estudiante <u>ingresa objetos que no cumplen con un propósito pedagógico</u> expresamente solicitado por un docente.	
8. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	8. Estudiante <u>come o ingiere líquidos (excepto agua) en clases u otras actividades pedagógicas</u> , sin la autorización del docente.	
9. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	9. Estudiante <u>no asiste</u> , sin justificación, <u>a los talleres extracurriculares obligatorios u optativos</u> en los que esté inscrito.	
10. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.	10. Estudiante <u>utiliza celulares u otros aparatos tecnológicos en las clases</u> , realizando acciones como conexión a redes sociales y/o visitar páginas web sin autorización del profesor.	



<p>11. Diálogo formativo, en caso de reiteración, anotación libro de clases y diálogo formativo.</p> <p>Nota: Hasta 5 anotaciones de carácter leve se citará al apoderado y al estudiante por inspectoría.</p>	<p>11. Estudiante <u>no respecta las zonas de estudios</u> u otras áreas asignadas para el trabajo pedagógico, interrumpiendo u obstaculizando de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>No se considera falta leve conductas o comportamientos de regulación sensorial (movimientos repetitivos, desplazamientos dentro de la sala de clases, balanceo, agitación, uso de elementos de autorregulación, como mordedores, audífonos, música, pelotas de espuma para apretar), dificultades en la comunicación (aumento del volumen de la voz, mutismo, ausencia de contacto visual, no responder a normas como a la lista del curso o saludo, ecolalias), todo dentro del contexto de una desregulación y sus distintas etapas.</p>	<p style="text-align: center;">MEDIA NA</p>
<p>12. Anotación en el libro de clases y diálogo formativo, en caso de reiteración además medida socioeducativa.</p> <p>13. Anotación en el libro de clases y diálogo formativo, en caso de reiteración además medida socioeducativa.</p> <p>14. Anotación en el libro de clases y diálogo formativo, en caso de reiteración además medida socioeducativa.</p> <p>15. Anotación en el libro de clases y diálogo formativo, en caso de reiteración además medida socioeducativa.</p> <p>16. Anotación en el libro de clases y diálogo formativo, en caso de reiteración además medida socioeducativa.</p> <p>Nota: Hasta 5 anotaciones de carácter mediana gravedad se citará al apoderado y al estudiante por inspectoría. de 6 a 10 anotaciones de mediana gravedad se suspenderá al estudiante por 3 días.</p>	<p>12. Estudiante <u>llega con atraso</u> después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Liceo de forma presencial sin autorización y motivos que justifiquen su atraso.</p> <p>13. Estudiante <u>no permite el desarrollo normal de la clase presencial</u> de acuerdo con lo solicitado por el personal docente; obstaculizando, alterando, interrumpiendo, paralizando, impidiendo o entorpeciendo (Por ejemplo, escucha música, conversa en clases con otros/as compañeros/as, utiliza aparatos electrónicos, reproduce y/o envía material indebido compartiendo audios, videos, imágenes, entre otros).</p> <p>14. Estudiante <u>interrumpe y/o no ingresa</u> a una o más horas de clases estando en el establecimiento y sin la justificación correspondiente.</p> <p>15. Estudiante realiza todo <u>tipo de comercio, actividades no autorizadas</u> o ajenas al ámbito escolar.</p> <p>16. Estudiante no responde correos institucionales o vía correo con solicitudes de carácter pedagógico y obligatorio, sin justificación. Se considera un periodo de 2 días hábiles para justificar y/o responder lo solicitado).</p> <p>No se considera falta mediana conductas o comportamientos que responden a factores estresantes como hiperactividad motora (movimientos impulsivos, levantarse y salir de la sala de clases sin autorización, uso de elementos de autorregulación, audífonos y música), previo diagnóstico y/o estudio de un neurólogo y/ o psiquiatra externo. Hay que considerar que desde el equipo de profesionales PIE pueden también realizar observaciones diagnósticas, mientras el estudiante está en la espera de ser atendido por un especialista externo.</p>	
<p>17. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además condicionalidad.</p> <p>18. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además</p>	<p>17. Estudiante <u>revisa el libro de clases digital</u> sin autorización.</p> <p>18. Estudiante <u>sale de la sala de clases sin autorización del profesor(a), y/o se reincorpora sin autorización.</u></p>	



<p>condicionalidad.</p> <p>19. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además condicionalidad.</p> <p>20. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además condicionalidad.</p> <p>21. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además condicionalidad.</p> <p>22. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además condicionalidad.</p> <p>23. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, en caso de reiteración además condicionalidad.</p> <p>24. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración además condicionalidad.</p> <p>25. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración además condicionalidad.</p> <p>26. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración además condicionalidad.</p> <p>27. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3</p>	<p>19. El estudiante <u>interrumpe clases de otros cursos sin autorización.</u></p> <p>20. Estudiante <u>graba la clase sin la autorización</u> del docente.</p> <p>21. Estudiante se conecta, en casos de clases virtuales con otro nombre, distinto a su nombre legal o social (suplantación de identidad).</p> <p>22. Estudiante <u>no acata Protocolos de Normas de Seguridad</u> del establecimiento (Plan PISE, Uso de Laboratorios, entre otros).</p> <p>23. Estudiante <u>se niega y/o no cumple una sanción, medida disciplinaria, reparatoria ante una falta,</u> sin la justificación correspondiente.</p> <p>24. Estudiante <u>se niega y/o no cumple un compromiso formal adquirido y/o una medida pedagógica comprometida,</u> sin la justificación correspondiente.</p> <p>25. Estudiante <u>durante las salidas pedagógicas,</u> no cumple con el recorrido acordado desde la salida y/o hasta la llegada al establecimiento y/o al lugar establecido. En caso de fuga interna en salida pedagógica, dicha falta será considerada como un incumplimiento de recorrido de esta.</p> <p>26. Estudiante <u>copia en evaluaciones,</u> sin perjuicio de lo dispuesto en reglamento de evaluación y promoción.</p> <p>27. Estudiante <u>plagia trabajos</u> de internet o de otros estudiantes o terceros.</p>	
--	---	--

<p>días, reflexión formativa, reiteración además condicionalidad.</p> <p>28. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración además condicionalidad.</p> <p>Nota: De 6 a 10 anotaciones de gravedad se suspenderá al estudiante por 5 días.</p>	<p>28. Estudiante soborna a personal docente o no docente y/o otros estudiantes para conseguir un beneficio y no cumplir con alguna determinada responsabilidad.</p> <p>No se considera falta grave comportamientos o conductas que respondan a factores estresantes que desencadenen desregulaciones sensoriales y/o emocionales con conductas de hiperactividad motora, como por ejemplo, movimientos impulsivos, correr, saltar, o bien dificultades en la comunicación o agresividad verbal como el aumento del volumen de la voz, lenguaje grosero, gritos, ecolalias directas o diferidas, y que como consecuencia altere o no permita culminar el recorrido establecido en una salida pedagógica. Previo diagnóstico y/o estudio de un neurólogo y/ o psiquiatra externo. Hay que considerar que desde el equipo de profesionales PIE pueden también realizar observaciones diagnósticas, mientras el estudiante está en la espera de ser atendido por un especialista externo.</p>	
<p>29. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración cancelación de matrícula.</p> <p>30. Denuncia al Ministerio Público por adulteración de documento privado y, expulsión.</p> <p>31. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración cancelación de matrícula.</p> <p>32. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración cancelación de matrícula.</p>	<p>29. Estudiante utiliza en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del establecimiento y/o sus emblemas sin su autorización y causando una denostación de este.</p> <p>30. Estudiante adultera, sustrae, falsifica o manipula indebidamente documentos oficiales del establecimiento como: libreta de comunicaciones, comunicaciones de apoderados, certificados médicos, informes, autorizaciones, Libro clases, informes de personalidad, registros y/o documentos virtuales, firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Liceo.</p> <p>31. Estudiante se fuga del establecimiento durante la jornada escolar.</p> <p>32. Estudiante facilita el ingreso a personas ajenas al recinto educativo al establecimiento y/o aula virtual, sin autorización.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>
<p>AMBITO RELACIONES INTERPERSONALES</p>		
<p>MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIO Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL.</p>	<p>FALTA</p>	<p>NIVEL DE GRAVEDAD</p>
<p>33. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa derivación terapéutica, reiteración</p>	<p>33. Estudiante ridiculiza una disposición emanada de alguna autoridad del establecimiento.</p> <p>No se considera falta grave a conductas o comportamientos del/la estudiante que respondan a factores estresantes como desregulaciones sensoriales y/o emocionales</p>	<p>GRAVE</p>

<p>cancelación de matrícula.</p>	<p>como movimientos repetitivos, balanceo, agitación, movimientos impulsivos (tirar pertenencias, mobiliario) o dificultades en la comunicación tales como, mutismo, ausencia de contacto visual, aumento del volumen de la voz, lenguaje grosero, ecolalias. Previo diagnóstico y/o estudio de un neurólogo y/ o psiquiatra externo. Hay que considerar que desde el equipo de profesionales PIE pueden también realizar observaciones diagnósticas, mientras el estudiante está en la espera de ser atendido por un especialista externo.</p>	
<p>34. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración expulsión.</p> <p>35. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración expulsión.</p> <p>36. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración expulsión.</p> <p>37. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, derivación terapéutica, reiteración expulsión.</p> <p>38. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, derivación terapéutica disculpas públicas, reiteración expulsión.</p> <p>39. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas públicas, derivación apoyo socioemocional, reiteración expulsión.</p> <p>40. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas, derivación apoyo socioemocional, reiteración expulsión.</p>	<p>34. Estudiante <u>no cumple con las exigencias sanitarias</u> establecidas por el Ministerio de Salud en el contexto de pandemia, poniendo en peligro la salud del resto de los miembros de la comunidad educativa (Como no respetar medidas sanitarias, no cumple cuarentena o no acata protocolos de aislamiento en caso sospecha).</p> <p>35. Estudiante <u>utiliza imagen de perfil en plataformas virtuales</u>, para dañan la integridad psicológica de algún miembro de la clase, cualquier otro integrante de la comunidad educativa, o terceros.</p> <p>36. Estudiante <u>fotografía, graba o filma</u> a miembros de la comunidad educativa y/o terceros, dentro del establecimiento, <u>sin su consentimiento.</u></p> <p>37. Estudiante <u>muestra, exhibe, utiliza y/o difunde de forma indebida fotografías, videos o imágenes</u> de cualquier miembro de la comunidad o terceros, sin su consentimiento invadiendo su privacidad y/o dañando su intimidad o salud mental.</p> <p>38. Estudiante <u>daña física o psicológicamente</u> (amenaza, hostiga, humilla, descalifica, burla, golpea con su propio cuerpo o con un objeto, descalificaciones, malos tratos, chantajea, acoso escolar, ciberbullying, entre otros) a cualquier integrante de la comunidad y/o tercero por cualquier medio, ya sea de manera presencial y/o a través de plataformas tecnológicas.</p> <p>39. Estudiante realiza comportamientos que fomentan el odio, la violencia, la discriminación, la no tolerancia, de manera presencial o por medios digitales, por <u>ideológicas u opinión política, color de piel, orientación sexual, género, idioma, religión, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, el nacimiento o cualquier otra condición del estudiante u otras.</u></p> <p>40. Estudiante <u>promueve por cualquier medio (presencial y/o virtual) la violencia de género en contra una persona determinada o en contra de un grupo personas.</u></p>	<p>GRAVÍSIMA</p>



<p>41. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, derivación apoyo socioemocional, reflexión formativa, disculpas públicas, reiteración expulsión.</p> <p>42. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, derivación apoyo socioemocional, disculpas públicas, reiteración expulsión.</p> <p>43. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas públicas, derivación apoyo socioemocional, reiteración expulsión.</p> <p>44. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas públicas, derivación apoyo socioemocional, reiteración expulsión.</p> <p>45. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas públicas, derivación apoyo socioemocional, expulsión.</p> <p>46. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas públicas, derivación apoyo socioemocional, reiteración expulsión.</p>	<p>41. Estudiante muestra presencialmente o difunde por medios digitales, <u>fotografías y/o grabaciones de estudiantes con armas y/o elementos ilícitos</u> que inciten a la violencia, entre otras.</p> <p>42. Estudiante muestra o difunde <u>fotografías y/o grabaciones de estudiantes consumiendo o portando sustancias ilícitas</u> que incitan comportamientos de riesgo para la salud física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>43. Estudiante <u>falta a la verdad, distorsiona información o realiza denuncias que resultasen falsas (calumnias, funas, injurias, entre otros)</u>, de manera presencial o digital, dañando la honra o la integridad psicológica de un miembro de la comunidad educativa, su familia y/o terceros.</p> <p>44. Estudiante <u>incita</u>, de manera presencial o virtual, <u>a participar en peleas o riñas</u> fuera o dentro del establecimiento.</p> <p>45. Estudiante realiza <u>manifestaciones y/o comportamientos y/o agresiones de connotación sexual inadecuadas dentro del establecimiento</u> (actos de connotación sexual que transgreden el derecho fundamental de otro(a) o interrumpa cualquier tipo de actividad pedagógica o relaciones sexuales dentro del establecimiento educacional), al no considerarse un ámbito apropiado para ello.</p> <p>46. Estudiante <u>insulta o realiza cualquier comportamiento que injurie o agravie o dañe físicamente</u> a cualquier integrante de la comunidad, familiares directos y/o tercero de manera verbal, gestual o escrita de manera presencial y/o a través de plataformas tecnológicas.</p> <p>No se considera falta gravísima a conductas o comportamientos que respondan a factores estresantes como desregulación sensorial y/o emocional como, movimientos impulsivos (tirar pertenencias, mobiliario, agredir físicamente a otros o a sí mismo) o dificultades en la comunicación tales como lenguaje grosero, insultos, descalificaciones, malos tratos, amenazas, burlas, humillaciones, previo diagnóstico y/o estudio de un neurólogo y/ o psiquiatra externo. Hay que considerar que desde el equipo de profesionales PIE pueden también realizar observaciones diagnósticas, mientras el estudiante está en la espera de ser atendido por un especialista externo.</p>
---	---



AMBITO INFRAESTRUCTURA Y/O BIENES MATERIALES		
MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIO Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL.	FALTA	NIVEL DE GRAVEDAD
<p>47. Anotación en el libro de clases y diálogo formativo, reiteración además medida socioeducativa.</p> <p>Nota: Más de 6 anotaciones negativas de gradualidad mediana se deberá notificar al estudiante y su apoderado(a) el aviso de condicionalidad.</p>	<p>47. Estudiante <u>no contribuye a mantener la limpieza del establecimiento</u>, ensuciando las dependencias con restos de comida, papeles y basura en general en lugares no habilitados para ello.</p>	MEDIA NA
<p>48. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reparación de los daños causados reiteración cancelación de la matrícula.</p> <p>49. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reparación de los daños causados reiteración cancelación de la matrícula.</p>	<p>48. Estudiante <u>daña intencionalmente las áreas verdes y jardines</u> del establecimiento.</p> <p>49. Estudiante <u>daña y/o manipula indebidamente los contenedores de basura</u> y reciclaje.</p>	GRAVE
<p>50. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, disculpas públicas reiteración expulsión.</p> <p>51. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reparación de los daños reiteración expulsión.</p> <p>52. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, expulsión.</p> <p>53. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión</p>	<p>50. Estudiante <u>quema basura u otros elementos fuera o dentro</u> del establecimiento.</p> <p>51. Estudiante <u>daña o manipula indebidamente las instalaciones sanitarias</u> del establecimiento.</p> <p>52. Estudiante <u>ingresa a otra comunidad educativa</u> causando desórdenes o alteración de sus actividades habituales, o <u>agrede física o psicológicamente a sus miembros causando lesiones y/o destruir su inmobiliario atentando contra la infraestructura del liceo</u>, perjudicando la prestación del servicio educativo del establecimiento.</p> <p>53. Estudiante rompe, pinta, pega, mancha, destruye y/o raya <u>intencionalmente causando daño a la infraestructura o bienes materiales</u> del establecimiento (como murallas, pisos, sillas, mesas, entre otros).</p>	GRAVÍSIMA

<p>formativa, reiteración expulsión.</p>	<p>No se considera falta gravísima a conductas o comportamientos que responden a factores estresantes como desregulación sensorial y/o emocional donde el/la estudiante cause daño a mobiliario o elementos del establecimiento, previo diagnóstico y/o estudio de un neurólogo y/ o psiquiatra externo. Hay que considerar que desde el equipo de profesionales PIE pueden también realizar observaciones diagnósticas, mientras el estudiante está en la espera de ser atendido por un especialista externo.</p>	
<p>AMBITO DE CONNOTACIÓN DE POSIBLE DELITO Y/O CONDUCTAS DAÑINAS</p>		
<p>MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIO Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL.</p>	<p>FALTA</p>	<p>NIVEL DE GRAVEDAD</p>
<p>54. Derivación apoyo socioemocional, reflexión formativa, reparación de los daños, y expulsión.</p> <p>55. Derivación apoyo socioemocional, reflexión formativa, reparación de los daños, y expulsión.</p> <p>56. Derivación apoyo socioemocional, reflexión formativa, reparación de los daños, y expulsión.</p> <p>57. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>58. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>59. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>60. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración expulsión.</p> <p>61. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa, reiteración expulsión.</p> <p>62. Derivación apoyo socioemocional, expulsión.</p> <p>63. Derivación apoyo socioemocional, expulsión.</p> <p>64. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p>	<p>54. Estudiante hurta y/o roba a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o terceros</p> <p>55. Estudiante hurta y/o roba documentación, instrumentos oficiales del establecimiento, equipamiento y/o mobiliario.</p> <p>56. Estudiante usa indebidamente fondos o recursos de su curso o del establecimiento educacional.</p> <p>57. Estudiante vulnera cerraduras y/o realiza una ocupación ilegal del establecimiento.</p> <p>58. Estudiante interviene, sustrae o daña información de equipos y/o plataformas tecnológicas de un miembro de la comunidad y/o terceros.</p> <p>59. Estudiante daña, hackea y/o manipula datos informáticos oficiales del establecimiento.</p> <p>60. Estudiante es sorprendido/a portando o ingresando alcohol u otras drogas (incluye fármacos psicotrópicos o estupefacientes que no son debidamente acreditado que son recetados por el médico tratante) dentro del establecimiento.</p> <p>61. Estudiante es sorprendido/a proporcionando, promoviendo y/o consumiendo alcohol u otras drogas (incluye fármacos psicotrópicos o estupefacientes que no son debidamente acreditado que son recetados por el médico tratante) dentro del establecimiento.</p> <p>62. Estudiante daña físicamente causando lesiones a cualquier integrante de la comunidad y/o tercero por cualquier medio</p> <p>63. Estudiante participa o provoca actos vandálicos y/o constitutivos de delito que afecten o involucren a la comunidad educativa u terceros dentro y fuera del establecimiento.</p> <p>64. Estudiante tráfico o distribuir alcohol u otras drogas ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, a miembros de</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>



<p>65. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>66. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>67. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>68. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>69. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, derivación apoyo socioemocional, reflexión formativa, reiteración expulsión.</p> <p>70. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p> <p>71. Derivación apoyo socioemocional, y expulsión.</p>	<p>la comunidad educativa o terceros.</p> <p>65. Estudiante ingresa, porta y/o manipula armas (de foguero, blancas, de fuego, proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, química, entre otras), sean estas verdaderas o falsas, detona bombas en el establecimiento o las fabrica al interior de éste.</p> <p>66. Estudiante ingresa, porta y/o manipula materiales peligrosos poniendo en riesgo a la comunidad educativa como: gases tóxicos, bombas de ruidos, cualquier material incendiable, combustible, mal uso de aerosoles u otros artículos inflamables en el establecimiento.</p> <p>67. Estudiante amenaza de manera presencial o virtual a un miembro de la comunidad educativa o terceros con armas (de foguero, blancas, de fuego, proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, química, entre otras).</p> <p>68. Estudiante se cubre el rostro dentro del establecimiento, mientras realiza acciones de daño al establecimiento, de agresión, de amenaza y/o de intimidación a miembros de la comunidad educativa y, es identificado(a).</p> <p>69. Estudiante participa activamente en situaciones de violencia, riesgo, desórdenes o desmanes en las inmediaciones del establecimiento que afecten física o psicológicamente a la comunidad educativa.</p> <p>70. Estudiante acosa sexualmente a cualquier miembro de la comunidad de manera presencial y/o terceros, hostigándolo con la intención de abordarlo sexualmente en contra de su voluntad, ejerciendo cualquier tipo de violencia sexual como tocaciones, coacción, dentro o fuera del establecimiento.</p> <p>71. Estudiante acosa sexualmente a cualquier miembro de la comunidad y/o terceros por medios digitales compartiendo páginas web pornográficas, imágenes inadecuadas, grabaciones íntimas tanto del mismo estudiante o solicita que le envíen este tipo de contenido, sin consentimiento.</p> <p>No se considera falta gravísima a conductas o comportamientos que respondan a factores estresantes como desregulación sensorial y/o emocional que desencadenen situaciones de agresión física, verbal o amenazas a miembros de la comunidad educativa, previo diagnóstico y/o estudio de un neurólogo y/ o psiquiatra externo. Hay que considerar que desde el equipo de profesionales PIE pueden también realizar observaciones diagnósticas, mientras el estudiante está en la espera de ser atendido por un especialista externo.</p>	
AMBITO DE CUIDADO Y AUTOCUIDADO		
MEDIDA DISCIPLINARIA, PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIO Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL.	FALTA	NIVEL DE GRAVEDAD
<p>72. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa de derivación, reiteración cancelación de matrícula.</p> <p>73. Anotación en el libro de clases y</p>	<p>72. Estudiante sube a lugares en altura, como, por ejemplo, árboles y techumbres, poniendo en riesgo su integridad física y/o de terceros.</p> <p>73. El estudiante ingresa al establecimiento bajo los efectos del alcohol u otras drogas.</p>	GRAVE

<p>suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración cancelación de matrícula.</p> <p>74. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración cancelación de matrícula.</p> <p>75. Anotación en el libro de clases y suspensión por 3 días, reflexión formativa, reiteración cancelación de matrícula.</p>	<p>74. Estudiante presenta conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del establecimiento, que pone en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.</p> <p>75. Estudiante es sorprendido fumando tabaco y/o cigarrillos de cualquier tipo; o vapeando cualquier tipo de esencia o material orgánico, tanto dentro como en las cercanías del establecimiento⁶.</p> <p>No se considera falta grave a conductas o comportamientos que dentro del contexto de desregulación que lleven al estudiante a subir a lugares en altura poniendo en riesgo su integridad física y/o de terceros.</p>	
<p>76. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa reparación del daño causado, reiteración expulsión.</p> <p>77. Anotación en el libro de clases y suspensión por 5 días, reflexión formativa reparación del daño causado, reiteración expulsión.</p>	<p>76. Estudiante manipula de manera indebida los extintores del establecimiento.</p> <p>77. Estudiante simula o da falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen la evacuación del establecimiento.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>

Respecto al vínculo que como liceo se quiere generar con la familia y/o tutor(a) del (la) estudiante, es importante **recaltar que es obligación del apoderado(a) asistir al establecimiento cada vez que sea requerido y mantener un trato cordial con todos los(as) funcionarios del Liceo.** De no presentarse cuando sea citado(a) por Inspectoría General, será Dirección quien convoque. Si a pesar de esto no se presenta, se convocará vía **carta certificada** y/o se solicitará **reunión excepcionalmente por videollamada en el caso de que el apoderado/a justifique la posibilidad de presentarse presencialmente** (la cual debe quedar grabada como verificador). De ignorar todos los llamados anteriores, el establecimiento está facultado para pedir cambio de apoderado(a), misma medida que será aplicada en el caso de que se presente y tenga un trato inapropiado con algún miembro de la comunidad.

XII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS

1. Procedimientos Generales.

A. Faltas Leves y de Mediana Gravedad

En el caso de las faltas leves y mediana gravedad el(la) profesor(a) correspondiente tomará conocimiento del hecho y aplicará la sanción respectiva de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 64° dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

B. Reiteración de la falta

⁶ Se debe considerar un perímetro radial 100 metros del establecimiento educacional.

En caso de reiteración de la falta se procederá a enviar una comunicación por escrito al(la) apoderado(a), firmada por el(la) profesor y el(la) Inspector(a) General para dar cuenta del hecho. Dicha comunicación deberá ser firmada por el(la) apoderado(a). El(la) profesor(a) deberá verificar la firma y anotar dicha circunstancia en el registro de conducta del (la) alumno(a).

C. Comunicación con el(la) apoderado(a)

El(la) apoderado(a) podrá pedir formalmente entrevista con el(la) profesor(a), en los horarios destinados para ello, en caso de que tenga algún reparo respecto del contenido de la comunicación. En caso de disparidad de criterios entre el(la) profesor(a) y el(la) apoderado(a), la Inspectoría General recabará la información necesaria para resolver el asunto. La comunicación en esta entrevista deberá siempre ser cordial y respetuosa con un registro formal del lenguaje entre profesor(a) y apoderado(a), pudiendo el establecimiento dejar constancia por escrito y aplicar las sanciones de este Reglamento Interno en caso que la reunión no se desarrolle en esos términos.

D. Respeto a las Faltas Graves y Gravísimas

Respecto de las Faltas Graves y Gravísimas, que no tengan por sanción la cancelación de matrícula o la expulsión, la Inspectoría General tomará conocimiento del hecho, recabando los antecedentes necesarios para establecer las responsabilidades e identificar el(la)/ los(as) alumnos(as) y demás personas involucradas.

E. Acción Encargado(a) de Convivencia

Se citará, además, al(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar con el objeto de indagar si los(as) involucrados(as) fueron previamente objeto de alguna de las medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia y evaluar el impacto de las faltas cometidas en el clima de convivencia escolar.

F. Inspectoría General. Medidas disciplinarias

Posteriormente la Inspectoría General, con conocimiento del Director(a) del colegio, procederá a la sanción establecida por este Reglamento Interno. Se citará al(la) apoderado(a) de los alumnos(as) involucrados para darle a conocer la sanción interpuesta y, si es necesario, se recabará un compromiso escrito del alumno(a) y del(la) apoderado donde ambos se comprometen a mejorar los comportamientos del alumno(a), asumiendo la responsabilidad frente a la sanción impuesta.

G. Mediación con apoderado(a)

En caso de discordancia respecto de los hechos y/o de las sanciones el(la) apoderado(a) podrá, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción impuesta, solicitar por escrito la revisión de los hechos a la Inspectoría General. En el caso de la activación del Protocolo de Expulsión y/o Cancelación de matrícula, se respetan los plazos establecidos en este.

H. Ratificación de sanción

En el plazo de 72 horas siguientes a dicha petición de revisión, la Inspectoría General y la Dirección del establecimiento procederán a ratificar o enmendar la sanción impuesta, dando conocimiento de aquello al(la) apoderado(a) y al (la)alumno(a). En el caso de la activación del Protocolo de Expulsión y/o Cancelación de matrícula, se respetan los plazos establecidos en este.

2. PROCEDIMIENTO PARA CONDICIONALIDAD

A. Sanción de Condicionalidad

La sanción de condicionalidad de la matrícula será impuesta por el(la) Director(a) previa consulta al Consejo de Profesores. Una vez aplicada, se deberá notificar de la misma al apoderado(a) y al(la) alumno(a). El apoderado(a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para solicitar la revisión de las sanciones a la Dirección. En el plazo de 72 horas siguientes a la petición de revisión, la Inspectoría General y la Dirección del establecimiento procederán a ratificar o enmendar la sanción impuesta, dando conocimiento de aquello al(la) apoderado(a) y al (la)alumno(a).

B. Menciones que debe tener la medida de condicionalidad

En caso de aplicarse la medida de condicionalidad de matrícula, ésta debe contener, al menos, las siguientes menciones:

1. Razón o fundamento de la medida.
2. Plan de trabajo que permita superar las condiciones en el caso de ser cumplida.
3. Fecha de revisión o levantamiento de la medida.

3. PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULA

A. Notificación al(la) estudiante y apoderado(a)

Para la aplicación de la medida de expulsión, el establecimiento notificará al(la)estudiante y su apoderado(a) de las infracciones cometidas que resultan en la aplicación de esta sanción. Esta medida será firmada por el (la) Director(a) del establecimiento educacional y deberá ser notificada, junto a los antecedentes que fundamentan la decisión, al(la) apoderado(a) de manera personal o a través de carta certificada, en caso de **que el apoderado/a por razones de fuerza mayor no se puede presentar presencialmente, se gestionará excepcionalmente la realización de una videollamada** (la cual debe ser grabada como verificador).

B. Hechos que siempre afectan la Convivencia Escolar

Se entenderá que siempre se afecta la Convivencia Escolar cuando se trate de los siguientes hechos ((DFL n° 2 letra d) párrafo 6)):

- Aquellos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
- Hechos que constituyan agresiones de carácter sexual.
- Hechos que constituyan agresiones físicas que produzcan lesiones.
- El uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Cualquier acto que atente contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

C. Suspensión provisoria del(la) alumno(a)

En estos casos, la Dirección del establecimiento podrá suspender provisoriamente al(la) estudiante por un máximo de 10 días hábiles mientras dure la investigación de los hechos que se le imputan.

D. Apelación de la medida

El(la) estudiante puede apelar de la medida de suspensión provisoria en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicha medida. De esta apelación resolverá el(la) Director(a), previo informe del Consejo de Profesores.

E. Ratificación de la medida

Si la medida se ratifica, el(la) estudiante deberá esperar la resolución en calidad de suspendido(a). Si, por el contrario, se define que no corresponde la medida provisoria, el (la)estudiante debe volver inmediatamente al establecimiento y esperar la resolución final del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.

F. Resolución de cancelación de matrícula

De la resolución que aplica la medida de cancelación de matrícula o expulsión, el(la) apoderado(a) y/o el(la) estudiante tendrán 15 días hábiles para solicitar apelar de esta medida ante el (la) Director(a) del establecimiento, quien resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, sobre esta solicitud.

G. Resolución final

La resolución final deberá ser notificada al (la) apoderado(a) y/o estudiante de manera personal o a través de carta certificada.

4. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS DE PADRES MADRES Y/O APODERADA(O)

A. Inicio del procedimiento

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar podrá, a través de una presentación escrita enviada a la Inspectoría General, denunciar el acaecimiento de alguna de las faltas tipificadas en este manual para padres, madres y/o apoderados(as). En dicha presentación deberá señalar, con la mayor precisión posible, la relación de los hechos y, si es posible, la identificación de los(as) presuntos(as) responsables.

B. Tramitación de la denuncia

Recibida la denuncia, la Inspectoría General, con conocimiento del(la) Director(a) del colegio, procederá a recabar los antecedentes necesarios para evaluar la efectividad de le denuncia, para lo

cual al menos, deberá citar al(la) denunciante y al(la) denunciado(a), pudiendo solicitar información a testigos y otros(as) involucrados. Terminada esta etapa deberá proponer una sanción, la que será aplicada por el(la) Director(a), la que será apelable en el plazo de 5 días desde la notificación de ella.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

A. Denuncia de faltas tipificadas en Manual de Convivencia y Reglamento Interno.

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar podrá, a través de una presentación escrita enviada a la Inspectoría General, denunciar el acaecimiento de alguna de las faltas tipificadas en el presente Manual de Convivencia y Reglamento Interno. En dicha presentación deberá señalar con la mayor precisión posible la relación de los hechos y, si es posible, la identificación de los presuntos responsables. Recibida la denuncia, la Inspectoría General, con conocimiento del(la) Director(a) del colegio, procederá a recabar los antecedentes necesarios para evaluar la efectividad de la denuncia, procediendo de acuerdo con el procedimiento señalado en los dos párrafos precedentes.

B. Denuncia a autoridades correspondientes

Si el hecho que originó la falta es constitutivo de delito, la Inspectoría General y/o la Dirección del establecimiento, procederán a efectuar denuncia correspondiente a la policía o a la autoridad que corresponda.

6. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Cualquier miembro de la comunidad escolar puede solicitar al (la) director(a) del establecimiento un proceso de mediación, el que tendrá por objeto la recomposición del vínculo entre las partes en conflicto.

Existirá una nómina de mediadores internos del establecimiento educacional, los que serán elegidos de común acuerdo entre las partes. En el caso de que no exista concordancia, el (la) director(a) será quien elija al mediador.

La mediación se llevará a cabo en una sesión, sin perjuicio de que las partes puedan concordar en una segunda. Se deberá levantar un acta que dé cuentas de los acuerdos.

En caso necesario el mediador podrá ser algún funcionario nominado por la CDS Providencia.

7. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS

Una vez al semestre deberá reunirse el Consejo formativo del curso, integrado por Inspectoría General, UTP; Orientación; Encargado de Convivencia Escolar; Profesor(a) Jefe e inspector del curso, para determinar quiénes son los estudiantes que han incurrido en actitudes positivas y Negativas. En el caso de lo Positivo, se confeccionará el Cuadro de Honor de cada curso, además de recibir el reconocimiento respectivo de acuerdo a la naturaleza de la acción destacada.

Tabla asociada a los tipos de faltas y sus medidas formativas

La siguiente tabla muestra las faltas definidas en función de cada norma, tanto de funcionamiento como de las relaciones al interior del establecimiento, por lo que se encuentran alineadas y coherentemente graduadas, junto con las medidas formativas aplicables a cada una de ellas.

Las medidas formativas tienen por objetivo:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- Aportar a su formación ciudadana.
- Ser compatible con la medida disciplinaria.

Algunas sugerencias de medidas formativas:

- Acompañamiento psicoeducativo desde Convivencia Escolar/Orientación.
- Investigación y presentación por parte del(la) estudiante a un curso de nivel menor de la temática en falta.
- Servicio comunitario, ordenar, limpiar, clasificar (por ejemplo, textos de biblioteca), ayudar a otros(as) estudiantes en sus trabajos escolares.



- Mediación y acuerdos.
- Participación en talleres, por ejemplo, taller de condicionalidad.

Entendiendo que las medidas formativas son una **estrategia de apoyo** por parte de la comunidad, para fomentar la formación integral de los (as)estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su pleno desarrollo.

LAS CONDUCTAS QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.

Reconocimiento verbal: Palabras de estímulo dirigidas al (la) estudiante en forma personal por el (la)docente u otra persona cuando su conducta y/o desempeño lo amerita.

Anotación positiva: La realiza el (la) docente cuando considera que la conducta del (la)estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del (la)estudiante en el libro de clases.

Carta de felicitación: Se hacen merecedores de este estímulo los (las) estudiantes que, de acuerdo con sus méritos de diversa índole, son reconocidos(as) por el Consejo de Profesores.

Reconocimientos públicos: Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el (la) estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento, como triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc.

Premiación: Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en los(as) estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas. A fin de cada año escolar, se otorgarán premios y menciones a los(as) estudiantes que se hayan distinguido entre sus pares, en los rasgos que el Liceo considere pertinentes: mejor rendimiento, esfuerzo y mejor compañero(a).

Reconocimientos públicos: El (la) profesor(a) jefe reconocerá verbalmente al(la) apoderado(a), apoderados(as) o la familia, que contribuya de manera innovadora a la sana convivencia del curso y la comunidad educativa.

XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados(as) y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Las normativas de convivencia se encuentran en el rango constitucional o legal de la Ley general de Educación. LGE N° 20.370 Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

A. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Liceo Lastarria dispondrá de un(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar en Enseñanza básica y un(a) Encargado de Convivencia Escolar en Enseñanza Media, quienes contarán con el apoyo y asesoría del Consejo Escolar, en conjunto con la Unidad de Apoyo al Estudiante. El(las) Encargados(as) de Convivencia Escolar tendrá a su cargo la elaboración e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en función de las medidas propuestas por el Consejo Escolar, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Educación.

B. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se elaborará en base a un autodiagnóstico realizado por la comunidad escolar con el objeto de determinar las necesidades, prioridades y recursos disponibles. Además, su contenido deberá ser concordante con las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento y con los principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, debiendo contemplar **“las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes”**.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

De conformidad a la normativa vigente, este Reglamento Interno incorpora la descripción de las conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad, la identificación de las medidas disciplinarias aplicables a tales conductas, y el detalle de las etapas e instancias que componen el procedimiento por el que se pretende imponer una sanción, de manera de garantizar siempre un justo y racional procedimiento.

XIV. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El sostenedor del establecimiento debe aprobar el Reglamento, previa consulta al Consejo Escolar.

Toda modificación debe ser consultada, al menos, al Consejo Escolar, previa aprobación.

Cada nuevo año escolar se informará en el sitio web del liceo el Reglamento Interno y se entregará a cada uno de los(as) apoderados/as una copia en formato digital.

Cualquier modificación debe ser notificada a los(as) estudiantes, a quienes se les entregará copia íntegra de las modificaciones de forma digital a través de sus representantes y a través de la página web del liceo.

XV. Protocolos y procedimientos de Actuación en Convivencia Escolar.

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA, ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I. ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad establecer las acciones a seguir en caso de situaciones de **maltrato o acoso escolar**. Este se refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio (presencial o a través de medios tecnológicos), en contra de un estudiante y/o cualquier otro integrante de la comunidad educativa⁷.

Las formas más frecuentes de violencia o acoso escolar son:

- a) **Físico:** golpes, empujones, rasguños, entre otros.
- b) **Psicológico:** intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
- c) **Verbal:** comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes.
- d) **Ciberacoso:** se manifiesta cuando un niño, niña o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet.

II. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo **se activará** cuando:

- Algún miembro de la comunidad, presencie o reciba una denuncia de un hecho de violencia o acoso escolar, presencial y/o virtual, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito (con nombre y firma del /los participantes).

El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles**⁸ desde la recepción de los hechos denunciados⁹ al Establecimiento Educacional.

Es obligación de la Dirección del Establecimiento o quien a éste delegue, mantener un expediente físico y/o digital, por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de denuncia o develación de hechos.

PASO 1: Recepción de la denuncia (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

1. Al momento de registrar el relato es necesario que el/la funcionario/a transcriba en forma completa la declaración (sin interpretaciones, ni juicios, descriptiva, objetiva, puede incluir citas textuales siempre entre comilla), debiendo dejarse **SIEMPRE** un registro escrito de esta información (No solo incluir la información del hecho denunciado y el de él o los involucrado/s, sino también nombre y firma de quién toma el registro).
2. Si el hecho denunciado presenta sospecha de constituir un delito, el Director Establecimiento Educacional o la persona que este designe **está en la obligación de realizar la denuncia del caso**

⁷ Disponible en: <https://www.ayudameduc.cl/ficha/maltrato-escolar>

⁸ Se entenderán como días hábiles de lunes a viernes, considerándose por lo tanto inhábiles sábados, domingos festivos y los feriados legales.

⁹ Si la denuncia fue recibida por correo electrónico el plazo comenzará a correr al día hábil siguiente.

en un **plazo máximo de 24 Hr.**, al Ministerio Público¹⁰⁻¹¹. Lo que se debe denunciar es el hecho (sin interpretaciones, ni juicios, descriptiva, objetiva, puede incluir citas textuales siempre entre comilla), proporcionando todos los datos disponibles con que se cuentan a la fecha y, la identificación de el o los involucrado/s.

- Recordar que la **aplicación de sanciones por concepto de delitos** es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del Establecimiento Educacional. En el caso de feriado o suspensión de clases es obligación del Director del establecimiento realizar las correspondientes denuncias y remitir los antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar para que inicie la recopilación de antecedentes al día hábil siguiente.
3. Se contactará a los apoderados del/los estudiantes involucrados para coordinar la entrega de la **notificación de la activación de protocolo**, la que debe realizarse de manera personal (la notificación debe tener un plazo de entrega no superior a las 48 horas recepcionada la denuncia). De no concretar la reunión en forma presencial para la entrega de la notificación y solo en caso excepcionales, se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online grabadas (dejando registro y/o verificador, en el expediente).
 - En el caso de que los hechos involucren a personal del establecimiento, la notificación será realizada por el Director/a y **se adoptarán de inmediato** las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad del/ los estudiantes (apartado en paso 6).
 4. El padre, madre o apoderado/a, debe **dejar constancia que ha recibido la notificación por parte del establecimiento educacional**, que está en conocimiento de los pasos a seguir y manifestar cualquier duda u observación que tenga del protocolo en el acta de la reunión. Estos antecedentes deben siempre quedar registrados en el expediente/carpeta del caso. **Si el reporte por fuerza mayor no fue posible ser entregado de manera presencial ya que el padre, madre o apoderado/a no pudo asistir y fue contactado vía video-llamada y/o contacto telefónico**, debe enviar un mail haciendo acuso recibo de la información recibida en un plazo no superior a las 24 horas.
 - Si el apoderado/a **no quiere recibir la notificación y/o no está de acuerdo con la activación del protocolo**, debe dejar escrito en acta señalando las razones de negarse a recibir la notificación y dejarla con su nombre completo y firma.
 - **Si el apoderado/a no responde a la o las reuniones convocadas, se debe dejar** siempre registro de dichas instancias tanto en la hoja de vida del estudiante como en la carpeta del caso.
 5. Si **EXISTEN LESIONES** informar inmediatamente al apoderado/a o tutor/a legal. El equipo a cargo, traslada en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea evaluado¹². Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar), **no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada**.
 6. **Medidas de Resguardo Inmediatas:** Conforme la gravedad de los hechos denunciados, la dirección del Establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:

Cuando el denunciado es **funcionario/a del Establecimiento Educacional**, se podrán realizar las siguientes acciones:

- ✓ Separación y/o cambio de funciones.
- ✓ Traslado a funciones administrativas.
- ✓ El director/a del establecimiento realiza un reporte inmediato de la denuncia realizada al Director/a de Educación de la Corporación de Desarrollo Social.

Cuando el denunciado es un/a **estudiante del Establecimiento Educacional**, se podrán realizar las siguientes acciones:

- ✓ Reubicación de el/la estudiante en aquellos casos que el/la apoderado/a lo solicite.

¹⁰ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

¹¹ U otras instituciones como Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

¹² Recordar que cuando son menores de 15 años dirigirse al Hospital Luis Calvo Mackenna y mayores de 15 años dirigirse al Hospital El Salvador.

- ✓ Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar¹³.
- ✓ Adecuación pedagógica transitoria en acuerdo con los apoderados.

Cuando el denunciado es un/a apoderado/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:

- ✓ Se solicitará cambio de apoderado/a.

Denuncia a Tribunales de Familia

Si los antecedentes lo ameritan (existe una posible vulneración de derechos del estudiante y son hechos no constitutivos de delito) realizar la denuncia correspondiente en los Tribunales de Familia dentro de las próximas 24 hrs desde recibida la denuncia o cuando se advierta la situación, adjuntando los siguientes antecedentes:

Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados.

Nombre completo, RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante de sus padres y/o apoderado.

Breve relato de los hechos denunciados.

Acompañar copia completa de la investigación realizada.

PASO 2: Levantamiento de información (día 2 a 7) (máximo 5 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

7. El equipo responsable **liderará el levantamiento de información** realizando al menos las siguientes acciones, de las cuales se dejará registro en el expediente:
 - Revisión Hoja de Vida de él/los estudiante/s
 - Entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
 - Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.
8. Todo lo anterior, siempre resguardando los antecedentes en un expediente digital o físico de **CARÁCTER RESERVADO**. En caso de que el sostenedor solicite información, por razones legales, tendrá acceso al expediente.
9. A considerar durante el proceso de levantamiento de información:
 - a. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren en procesos judiciales activos en **Tribunales de Familia**, los/las profesionales a cargo del caso deberán enviar un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento Educacional.
 - b. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren ingresados en **Programas de Mejor Niñez**, se debe solicitar a los profesionales a cargo del caso, proceder de acuerdo a la Circular 05, del año 2019, manteniendo respaldo de dicha solicitud.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. **Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.**

10. Recordar que cuando el o los denunciados sean funcionarios/as del establecimiento toda la información se pondrá a disposición del Director/a de Educación y/o Secretario/a General, con el fin de solicitar la evaluación de sumario administrativo o investigación interna, según condición contractual.

¹³ Ver capítulo: **Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.**

11. El **PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN** podrá incluir entrevistas individuales y/o grupales. Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad los hechos denunciados de maltrato, violencia o acoso escolar. **Las entrevistas podrán incluir a** (Toda entrevista individual o grupal debe ser registrada en acta (con letra legible) y quedará dentro del expediente/carpeta del caso). A partir de lo anterior, considerar:
- Entrevistas con la o los estudiantes involucrados (ya sea en calidad de víctima o acusado/a), quienes podrán concurrir con su apoderado/a. En el caso de que soliciten tener la entrevista sin su apoderado/a presente, este debe contar con su autorización que debe quedar registrada en acta.
 - Las entrevistas deben ser realizadas por separado (ya sea en calidad de víctima o acusado/a). Considerando el interés superior del niño/a, las medidas de resguardo de cada estudiante y la etapa de desarrollo en la que se encuentra.
 - Registro del o los(as) acusados(as), podrán **entregar su versión de los acontecimientos y medios de verificación** en el plazo de 2 días contados desde la fecha de la notificación.
 - Entrevista de testigos mencionados como presentes (pueden ser entrevistado/s de forma voluntaria).
 - Entrevistas con el curso y/o grupos al interior del curso.
 - Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.
12. Considerar que en cada entrevista también se podrá dar la posibilidad de manera voluntaria al entrevistado/a que **deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos** (indicando nombre completo, fecha, firma).
13. **No olvidar:** que toda acción realizada como reuniones, notificaciones, llamado telefónico debe quedar registrado en la Ficha del o los estudiante/s (Hoja de Vida).

PASO 3: Reporte de Cierre (día 8 a 9) (máximo dos días)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional - Director/a – Inspector/a General

La **ELABORACIÓN DEL REPORTE DE CIERRE Y SUGERENCIAS DE PLAN DE ACCIÓN**, se realizará según las características del caso y deberá contemplar estrategias a implementar a nivel individual, grupo curso y/o nivel, docentes y/o apoderados/as.

Los contenidos mínimos del reporte son:

1. Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes, con sus respaldos y/o verificadores.
2. Debe describirse el **PLAN DE ACCIÓN** considerando las medidas acordes al caso, deberán considerar en su elaboración aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. **Importante:** debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.
3. Sugerencias del encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General a fin de prevenir hechos similares.

Todas las **medidas**¹⁴ que se sugieran aplicar en este reporte, deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los/as estudiantes. **La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño/a o adolescente y el principio de proporcionalidad.**

El reporte final deberá ser entregado vía correo electrónico al Director del establecimiento quien deberá adoptar las medidas que considere pertinentes, sobre la base de los antecedentes entregados.

¹⁴ **Ver capítulo:** Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.

Recordar que toda medida cautelar que se considere pertinente, durante el proceso de levantamiento de información que requiera la suspensión debe ser SIEMPRE notificada por funcionario/a de inspectoría (dejando registro de notificación en acta con firma y timbre, y en la Hoja de Vida del estudiante).

PASO 4: Conclusiones y acciones de cierre (día 10)

Responsable/s: Director/a – Inspector/a General

El Director e Inspectoría General realizará un análisis del reporte enviado y en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar determinarán las medidas que se adoptarán en cada caso. Posteriormente, se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el plan de acción planificado, las cuales deben quedar debidamente registradas en la carpeta del caso (con nombre, timbre y firma).

En esta etapa se darán a conocer las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, que originan la activación del protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

Se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el **PLAN DE ACCIÓN**¹⁵ propuesto, las cuales deben ser recibidas personalmente y bajo firma, junto a la denuncia si la hubiere, **levantando acta** de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigan.
- El grado de responsabilidad de el/la estudiante, según los antecedentes levantados.
- Normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada, y si estas afectan gravemente la Convivencia Escolar, las posibles sanciones y los plazos que señala el RICE, para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
- En el caso que las acciones denunciadas se encuentren sancionadas en el RICE o afecten gravemente la convivencia escolar se deberá notificar el inicio del proceso sancionatorio (medidas disciplinarias).
- De confirmar que los hechos afectan gravemente la Convivencia Escolar, se podrá **suspender** a el/la involucrado/a por un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Considerar medidas descritas en **Paso 1 – Detalle de acciones: Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional**

El **PLAN DE ACCIÓN** que se presente debe considerar la pertinencia de las siguientes acciones, según la particularidad de cada caso:

A. Medidas Socioemocionales o psicosociales:

- El Equipo de Bienestar Socioemocional considerará la derivación a red de salud mental o médica externa, según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- En el diseño del Plan de Acción, se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Seguimiento y acompañamiento colaborativo entre el Equipo de Bienestar Socioemocional y el/la profesor/a jefe, con el fin de conocer la evolución del estudiante.

B. Medidas Reparatorias:

¹⁵ Plan de acción debe contar con los siguientes aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. Importante: debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.

- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.
- Medidas formativas y reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas (se debe aplicar criterio de pertinencia de acción).

C. Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.

D. Medidas disciplinarias¹⁶:

- **Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa.**
- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar **criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados;** y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Importante: al momento de presentar las acciones realizadas, las conclusiones y el **PLAN DE ACCIÓN¹⁷** propuesto a el/los apoderados/as, se debe asegurar que en el acta quede estipulado claramente si los acuerdos presentados son acogidos por los apoderados/as y, que se tema una decisión en común acuerdo o que manifiesta estar de acuerdo con lo presentado. Si el/la apoderado/a, no está de acuerdo con las medidas presentadas y/o el plan de acción, es requisito que esto quede debidamente registrado en el acta. Recordar que lo anterior, no implica que no se realicen las socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.

Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados y forma de comunicación

Dependiendo de la gravedad de cada caso, los padres, madres o apoderados del/los estudiante/s involucrado/s deberán:

- Pedir disculpas por los hechos ocurridos con los padres del estudiante afectado, ya sea verbalmente o por escrito.
- Asegurar que su hijo/a o pupilo/a cumpla los compromisos de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.
- Las comunicaciones de seguimiento y/o monitoreo se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de estas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica, correo electrónico o medio formal de comunicación definido por el establecimiento.

EN CASO DE QUE EL O LOS ESTUDIANTES REQUIERAN DERIVACIÓN

Responsable/s: Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional – Profesor/a Jefe.

Detalle de acciones:

1. El Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:
 - Se solicitará firma y aprobación del apoderado/a para realizar derivación

¹⁶ Ver capítulo: Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.

¹⁷ Plan de acción debe contar con los siguientes aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. Importante: debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.

- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.

VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN CASOS DE CONNOTACIÓN PÚBLICA

Comunidad Educativa: Se emitirá un comunicado en la página web del establecimiento respecto de la/s denuncia/s que se realicen, siempre resguardando la identidad de las partes, con el objetivo de garantizar el bienestar superior de todo niño, niña o adolescente. Todo comunicado debe contar con la retroalimentación de la Corporación de Desarrollo Social previo a su publicación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El/la director/a del establecimiento también debe **liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados** (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

El Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Bienestar Socioemocional, deberán incluir dentro del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** estrategias de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas para prevenir la violencia escolar.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas para prevenir la violencia escolar, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales en las que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que puedan prevenir situaciones de violencia escolar y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

Responsable/s: Director/a – Inspectoría General

1. En el caso que exista un **maltrato entre funcionarios/as** el director/a del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1) El Director/a cita a la supuesta víctima para que este preste declaración quien puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, para que tome acta del hecho denunciado con nombre y firma. Considerar siempre que la toma de acta debe redactarse sin interpretaciones, ni juicios, sino de forma descriptiva, objetiva y puede incluir citas textuales siempre entre comilla.

- Si el hecho denunciado de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos presenta sospecha de constituir un delito el director/a debe denunciar al Ministerio Público¹⁸⁻¹⁹.
- 2) El Director/a cita al supuesto agresor/a y le informa de la denuncia en su contra, indicando que cuenta con el plazo de 2 días para presentar su descargos y medios de acreditación. El Director/a puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional para que tome acta de la reunión bajo firma (recordar entregar copia de acta con medidas adoptadas).
 - 3) Director/a adopta las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.
 - 4) Transcurrido el plazo de los descargos, el Director remite todos los antecedentes al Director/a de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad institucional.
 - 5) En el caso de que los adultos involucrados frente a los antecedentes presentados, acuerdan **acceder a una resolución pacífica del conflicto**, el **Director actuará en la calidad de mediador (pudiendo el Director/a pedir apoyo y asesoría técnica al área de Recursos Humanos de la CDS)** y velará por que los involucrados acerquen posiciones y se logren acuerdos que permitan la sana convivencia. De esta reunión y de los acuerdos que se logren, se levantará acta la cual deberá ser **firmada** por todos los involucrados. El director del establecimiento deberá informar a la Directora de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia la **adopción de una resolución pacífica de conflictos**.
 - 6) Cuando los involucrados **no quieren participar en una medida de resolución de conflicto** y, el/la agresor/a es funcionario/a, el/la directora/a puede considerar dos alternativas dependiendo de la gravedad del hecho:
 - Primero dejar en acta que una o todas las partes no quieren acceder a una medida de resolución de conflicto.
 - Se entregar una copia el reporte de levantamiento de información al funcionario/a y se le dará un plazo de 24 horas hábiles para que este emita sus descargos de forma escrita, los que deberán ser entregados por escrito al Director/a del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente al Director/a de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien informará al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia quien dispondrá en el caso de ser procedente la realización de un sumario (funcionarios regidos por el Estatuto Docente) o la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer el término de la relación laboral. Se considerará siempre gravísimo el haber incurrido en agresiones físicas en contra de otro miembro de la comunidad.
2. En el caso que exista maltrato de parte de **un/a apoderado/a a un funcionario/a** del Establecimiento el establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:
- 1) El Inspectoría y/o funcionario/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional cita a la supuesta víctima para que este preste declaración. Considerar siempre que la toma de acta bajo firma debe redactarse sin interpretaciones, ni juicios, sino de forma descriptiva, objetiva y puede incluir citas textuales siempre entre comilla.
 - Si el hecho denunciado de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos presenta sospecha de constituir un delito el Director/a debe denunciar al Ministerio Público^{20,21}.
 - 2) El Director/a cita al supuesto agresor/a y le informa de la denuncia en su contra, indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar su descargos y medios de

¹⁸ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

¹⁹ U otras instituciones como Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

²⁰ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

²¹ U otras instituciones como Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

acreditación. El Director/a puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional para que tome acta de la reunión bajo firma (recordar entregar copia de acta con medidas adoptadas).

- 3) Posterior a la recepción de los descargos presentados, el Director/a cita al apoderado/a para la resolución final, oportunidad en que se le informará la resolución del caso. En el caso que se encuentre acreditada el maltrato, este hecho siempre se considerará una falta grave a la convivencia de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de cambio de apoderado/a y, solicita la prohibición de acercamiento y/o contacto por medios digitales del agresor/a al funcionario/a afectado.
 - Frente a los antecedentes que se levantes del caso, es importante considerar la posibilidad de solicitar un **Proceso de Mediación** de la Superintendencia de Educación (Mayor información: <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>), como una herramienta válida para la mejora de la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. En el caso que exista un **maltrato de un funcionario/a a un apoderado/a**:

- 1) El Director/a cita al supuesto apoderado/a víctima para que este preste declaración quien puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o funcionario/a de convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, para que tome acta del hecho denunciado con nombre y firma. Considerar siempre que la toma de acta debe redactarse sin interpretaciones, ni juicios, sino de forma descriptiva, objetiva y puede incluir citas textuales siempre entre comilla.
- 2) El Director/a cita al funcionario/a denunciado agresor/a y le informa de la denuncia en su contra, indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar su descargos y medios de acreditación. El Director/a puede asignar a un funcionario/a de Inspectoría y/o Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional para que tome acta de la reunión convocada. Se le entrega copia de acta donde se describe la denuncia realizada en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.
 - Si el hecho denunciado de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos presenta sospecha de constituir un delito el director debe denunciar al Ministerio Público^{22,23}.
- 3) Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes al Director/a de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno institucional.

²² <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

²³ U otras instituciones como Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 2023.

I. ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de **agresiones sexuales** y **hechos de connotación sexual** que atentan contra la integridad de los/as estudiantes de la comunidad educativa.

En este sentido el Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploraría que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar...”.

Al respecto, la **Circular N°482** señala que, para efectos de la normativa educacional, constituyen agresiones de carácter sexual *“aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectado/a, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otros, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.”*

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes **factores comunes**:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, entre pares sin su consentimiento o adultos, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, revistas, películas, fotografías, material audiovisual de internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotografías, material audiovisual de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo **se activará** cuando:

- Algún miembro de la comunidad, detecte, sospeche o se deleve que un/a estudiante esté siendo víctima de agresiones sexuales, o hechos de connotación sexual, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito (con nombre y firma del /los participantes).
- Cuando un estudiante de a conocer una agresión sexual que afecte a si mismo o a algún miembro de la comunidad educativa.
- Algún miembro de la comunidad que observe, sospeche o se le deleve conductas de connotación sexual, no constitutivas de delito, hacía un estudiante, y que no se encuentran acordes a su edad.

El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles**²⁴ desde la recepción de los hechos denunciados²⁵ al Establecimiento Educacional.

Considerando la sensibilidad de esta temática, es fundamental mantener durante todo el proceso el **resguardo de confidencialidad** correspondiente para el o los involucrados/as.

Es obligación que Dirección del Establecimiento o quien este delegue, mantener un expediente físico y/o digital, por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de denuncia o develación de hechos.

Si el o la estudiante denuncia una situación de agresión sexual ocurrida a un tercero que no es miembro de la comunidad, se deben coordinar las orientaciones pertinentes al estudiante y su familia.

PASO 1: Recepción de la denuncia (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

1. En el caso de que un **funcionario/a reciba una develación**, es necesario considerar los siguientes factores:
 - Generar un clima de acogida y confianza, a través de una escucha activa, empática y respetuosa.
 - Transmitir tranquilidad, seguridad y explicar que, en el rol de garantes de derecho, se deben tomar las medidas proteccionales correspondientes, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante de hacerlo.
 - Es importante expresarle que, como adulto, se tiene el deber de proteger y de informar los hechos que atentan contra su integridad a instituciones competentes frente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - No presionar al niño/a o adolescente para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato o inducir respuestas.
2. Al momento de registrar el relato es necesario que el/la funcionario/a transcriba en forma completa la declaración con el objeto de evitar la reiteración del relato y revictimización. La Ley N° 21.057, señala que en ningún caso el/la niño, niña o adolescente podrá ser expuesto a preguntas que busquen indagar el detalle de los hechos y la individualización de el o los involucrados/as.
3. La notificación se realizará en forma personal, con el/la apoderado/a²⁶ del o los estudiantes involucrados²⁷, de no concretar la reunión en forma presencial y solo en caso excepcionales, se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online grabadas (dejando registro y/o verificador, en el expediente).
 - A. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren en procesos judiciales activos en Tribunales de Familia, los/las profesionales a cargo del caso deberán enviar un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento Educacional.
 - B. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren ingresados en Programas de Mejor Niñez, se debe solicitar a los profesionales a cargo del caso, proceder de acuerdo a la Circular 05, del año 2019, manteniendo respaldo de dicha solicitud.
4. Medidas de Resguardo inmediatas conforme la gravedad de los hechos denunciados, la dirección del Establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:

²⁴ Se entenderán como días hábiles de lunes a viernes, considerándose por lo tanto inhábiles sábados, domingos festivos y los feriados legales.

²⁵ Si la denuncia fue recibida por correo electrónico el plazo comenzará a correr al día hábil siguiente.

²⁶ En caso de que el/la apoderado/a sea señalado como posible agresor se solicitará el contacto de otro familiar o adulto significativo, para acompañar las acciones dentro de este Protocolo.

²⁷ Denunciante y denunciado.



- Cuando el denunciado es **funcionario del Establecimiento Educacional**, se podrán realizar las siguientes acciones:

- A. Separación y/o cambio de funciones.
- B. Traslado a funciones administrativas.

Cuando el denunciado es un **estudiante del Establecimiento Educacional**, se podrán realizar las siguientes acciones:

- A. Reubicación de el/la estudiante en aquellos casos que el/la apoderado/a lo solicite.
- B. Adecuación pedagógica transitoria en acuerdo con los apoderados.

Cuando el denunciado es un/a **apoderado/a del Establecimiento Educacional**, se podrán realizar las siguientes acciones:

- A. Se solicitará cambio de apoderado/a.
5. Todo funcionario que sospeche que se ha cometido un delito, en contra de un alumno/a y conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, se encuentra obligado a realizar la correspondiente denuncia, en un plazo máximo de 24 horas desde que toma conocimiento del hecho, debiendo entregar al director copia de la misma.
6. El Director del Establecimiento Educacional o la persona que este designe, una vez que tome conocimiento de circunstancias que puedan ser consideradas como delito, debe verificar si se realizó la denuncia y en caso contrario **está en la obligación de realizar la denuncia del caso en un plazo máximo de 24 Hr.**, al Ministerio Público^{28,29}
7. Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles ya que, la identificación de los involucrados y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía no del Establecimiento Educacional.
8. En el caso de feriado o suspensión de clases es obligación del Director del establecimiento realizar las correspondientes denuncias y remitir los antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar para que inicie la recopilación de antecedentes al día hábil siguiente.
9. Se hace presente que la denuncia puede ser realizada ante el Ministerio Público enviando el documento, en formato Word, al mismo al correo electrónico: denunciasoriente@minpublico.cl siendo obligación del funcionario, que firma dicha denuncia, con posterioridad solicitar el número de RUC, llamando al teléfono 6003330000 a través del portal Fiscalía en Línea: <https://agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login> .
En el caso de que se realice la denuncia ante Carabineros de Chile debe entregar al director copia del número de parte.
10. Si **EXISTEN LESIONES** informar inmediatamente al apoderado/a o tutor/a legal. El equipo a cargo, traslada en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea evaluado³⁰. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar), **no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.**

PASO 2: Levantamiento de información (día 2 a 6, máximo 4 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

El equipo responsable **liderará el levantamiento de información** realizando al menos las siguientes acciones:

- Revisión Ficha de él/los estudiante/s
- Entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.

²⁸ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

²⁹ U otras instituciones como Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

³⁰ Recordar que cuando son menores de 15 años dirigirse al Hospital Luis Calvo Mackenna y mayores de 15 años dirigirse al Hospital El Salvador.



Todo lo anterior, siempre resguardando los antecedentes en un expediente digital o físico de **CARÁCTER RESERVADO**. En caso de que el sostenedor solicite información, por razones legales, tendrá acceso al expediente.

11. El Establecimiento debe adoptar todas las medidas necesarias para **resguardar la identidad del/ la estudiante/s afectado/s**, garantizando el acompañamiento de sus padres y/o tutores, no realizando interrogatorios, ni exponiendo su experiencia frente al resto de la comunidad.
12. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. **Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.**
13. En el caso de ser **hechos de connotación sexual entre estudiantes, constitutivos o no de delito**, Dirección y/o Inspectoría General, deberá tomar las medidas disciplinarias y formativas, según el Reglamento Interno del establecimiento, de acuerdo a la gradualidad de la falta denunciada, se considerará aplicar medidas de suspensión cautelar, asegurando su debido proceso³¹.
14. En el caso de que los denunciados sean funcionarios del establecimiento toda la información se pondrá a disposición del Director/a de Educación y/o Secretario/a General, con el fin de solicitar la evaluación de sumario administrativo o investigación interna, según condición contractual.

PASO 3: Reporte de Cierre (día 7 a 8) (máximo dos días)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional - Director/a – Inspector/a General

La elaboración del reporte de cierre y sugerencias de plan de acción, se realizará según las características del caso y deberá contemplar estrategias a implementar a nivel individual, grupo curso y/o nivel, docentes y/o apoderados/as.

Los contenidos mínimos del reporte son:

1. Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes, con sus respaldos y/o verificadores.
2. Registra cuando:
 - Nos encontramos frente situaciones que pudiesen tener las características de delito indicar si el presunto agresor/a se encuentra identificado/a y, si se realizó la correspondiente denuncia.
 - O frente a hechos de connotación sexual entre estudiantes no constitutivos de delito, y que no se encuentran acordes a su edad o madurez.
3. Debe describirse el plan de acción considerando las medidas acordes al caso, especificando objetivos de la acción, metodología y beneficiarios.
4. En caso de establecer criterios para realizar intervenciones, estas deberán considerar en su elaboración aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s) y plazos de ejecución.
5. Sugerencias del encargado de Convivencia Escolar a fin de prevenir hechos similares.

Todas las **medidas** que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los/as estudiantes. **La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño/a o adolescente y el principio de proporcionalidad.**

a) Si se trata de una certeza de **abuso sexual**:

- El niño o niña y/o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido/a, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc., se deberán adoptar las siguientes medidas:
 - De ser necesario, establecer comunicación con centros especializados: Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, centro de salud).

³¹ Ver capítulo: **Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.**

- Adoptar medidas pedagógicas y formativas para apoyar el proceso educacional del estudiante.
- Contención, apoyo y acompañamiento por parte del equipo psicosocial del establecimiento.

b) Si se trata de una sospecha de abuso sexual:

- Si se observan cambios significativos en el niño, niña o adolescente, si hay rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- De ser necesario, establecer comunicación con centros especializados: (Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, centro de salud).
- Adoptar medidas pedagógicas y formativas para apoyar el proceso educacional del estudiante.
- Contención, apoyo y acompañamiento por parte del equipo psicosocial del establecimiento.

c) Situaciones de connotación sexual entre pares no constitutivas de delito:

- En caso de situaciones de este tipo entre estudiantes, el establecimiento comprende que en el proceso de desarrollo de los estudiantes existen etapas de autoconocimiento y exploración consigo u otros/as.
- Se considerarán como hechos de gravedad aquellas **situaciones inadecuadas, que trasgreden los límites de terceros**, realizando el levantamiento de los antecedentes y, se tomarán las medidas establecidas por el Reglamento Interno³².

El reporte final deberá ser entregado vía correo electrónico al Director del establecimiento quien deberá adoptar las medidas que considere pertinentes.

PASO 4: Conclusiones y cierre. (día 9)

Responsable/s: Director/a – Inspector/a General

El Equipo Directivo realizará un análisis del informe enviado y en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar determinarán las medidas que se adoptarán en cada caso, las que se serán al menos las siguientes:

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

El estudiante denunciado y su apoderado/a recibirán personalmente y bajo firma, el detalle de las medidas adoptadas junto a la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigan
- El grado de responsabilidad de el/la estudiante.
- Normativa del reglamento Interno que se entiende vulnerada, y si estas afectan gravemente la Convivencia Escolar, posibles sanciones y los plazos que señala el reglamento Interno para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
- En el caso que las acciones denunciadas se encuentren sancionadas en el RICE o afecten gravemente la convivencia escolar se deberá iniciar un proceso sancionatorio (medidas disciplinarias).
- De confirmar que los hechos afectan gravemente la Convivencia Escolar, se podrá **suspender** a el/la involucrado/a por un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Considerar medidas descritas en **Paso 1 – Detalle de acciones: Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional**

Medidas Socioemocionales o psicosociales:

- El Equipo de Bienestar Socioemocional considerará la derivación a red de salud mental o médica externa, según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.

³² Ver capítulo: **Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.**

- Seguimiento y acompañamiento colaborativo entre el Equipo de Bienestar Socioemocional y el/la profesor/a jefe, con el fin de conocer la evolución del estudiante.

Medidas Reparatorias:

- Medidas formativas y reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas (se debe aplicar criterio de pertinencia de acción)
- Informar a los profesores jefes de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales de apoyo (orientador, o psicólogo) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.

Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible y/o adecuaciones curriculares, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica, considerando: las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes, incluidas la justificación de inasistencias y la programación de las evaluaciones.
- Se entregarán material de estudio y desarrollarán estrategias formativas.

Medidas disciplinarias

Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa

- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados; y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Medidas que involucren a padres y/o apoderados y forma de comunicación

Dependiendo de la gravedad de cada caso los padres, madres o apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a algún integrante de la comunidad deberán:

- Reunirse con los padres del estudiante afectado, pedir disculpas.
- Entregar al establecimiento, por escrito las medidas que adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.
- Los padres podrán solicitar al establecimiento el acompañamiento para que los compromisos se cumplan.
- Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de estas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica, correo electrónico o medio formal de comunicación definido por el establecimiento.

Paso 5: Acciones de Cierre (día 10)

Responsable/s: Director/a – Inspector/a General

Al término del levantamiento de información, se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el plan de acción planificado, las cuales deben quedar debidamente registradas en la carpeta del caso (con nombre, timbre y firma).

En esta etapa se darán a conocer las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, que originan la activación del

protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados.

1. Se contará con un análisis de resultados, de acuerdo a la información recogida dentro del proceso.
2. Se deben estipular las gestiones dentro del plan de acción, en forma clara y precisa.
3. Se considerarán conclusiones de acuerdo al levantamiento de datos
4. En base a lo anteriormente descrito, se sugerirán acciones preventivas en beneficio de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Se dará cuenta de las medidas disciplinarias adoptadas, considerando hechos que afecten gravemente la convivencia escolar.
6. Si los hechos contemplan las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, se informará la apertura de dicho proceso, a través del respectivo protocolo.

DERIVACIÓN

Responsable/s: Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional – Profesor/a Jefe.

Detalle de acciones:

1. El Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:
 - Se solicitará firma y aprobación del apoderado/a para realizar derivación
 - Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.

VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN CASOS DE CONNOTACIÓN PÚBLICA

Comunidad Educativa: Se emitirá un comunicado en la página web del establecimiento respecto de la/s denuncia/s que se realicen, siempre resguardando la identidad de las partes, con el objetivo de garantizar el bienestar superior de todo niño, niña o adolescente. Todo comunicado debe contar con la retroalimentación de la Corporación de Desarrollo Social previo a su publicación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El/la director/a del establecimiento también debe **liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados** (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

El Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Bienestar Socioemocional, deberán incluir dentro del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** estrategias de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Propiciar e informar a la comunidad educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgreden las normas de buena convivencia escolar.
- Reflexionar sobre estrategias para prevenir la agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa.



- Fortalecer el autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los padres, madres y/o apoderados/as para que puedan prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios/as, docentes, asistentes de la educación y directivos que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa.
- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1. ANTECEDENTES

El **Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas el consumo de alcohol y otras drogas**, se activa cuando algún miembro de la comunidad es testigo o recibe información, directa o indirecta, sobre un/a estudiante que se encuentra **consumiendo y/o portando alcohol u otras drogas** en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Establecimiento.

Con respecto a algunas drogas lícitas como algunos fármacos, todo apoderado/a debe asegurarse que cuando su hijo/a o pupilo/a tenga un diagnóstico que requiera de un tratamiento con **fármacos de prescripción médica** categorizados como “*sujeto a control psicotrópicos*” y “*sujeto a control de estupefacientes*”³³, estos sean debidamente informados al profesor/a jefe, junto con la **copia de receta del médico tratante**, donde se detalle la dosis y el periodo del tratamiento. El o la estudiante **solo puede traer la dosis diaria del medicamento prescrito**. En el caso de que un estudiante sea sorprendido consumiendo o portando este tipo de fármacos sin las indicaciones antes descritas, se iniciará el protocolo de acción respectivo.

Es importante destacar, que en el caso de que algún miembro de la comunidad sea **sorprendido/a vendiendo drogas ilícitas** se procederá a informar inmediatamente a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, y se deberá realizar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público dentro del **plazo de 24 horas**. Los anterior, considera también la aplicación del procedimiento de expulsión para el caso de los estudiantes, en el caso de ser funcionario/a aplicación de medidas disciplinarias establecidas en la ley y/o Reglamento Interno.

Considerando la sensibilidad de esta temática, es fundamental mantener durante todo el proceso el **resguardo de confidencialidad, la integridad e identidad del o los estudiante/s** involucrados/as. Y, todo procedimiento que se realice, debe garantizar y resguardar el bienestar superior de todo niño, niña y adolescente.

2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo se activará cuando:

- Algún miembro de la comunidad, **sorprenda a un/a estudiante consumiendo o portando alcohol u otras drogas** en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Establecimiento.
- Cuando exista una denuncia por parte de un miembro de la comunidad o tercero que un/a estudiante sea sorprendido **vendiendo drogas**.

El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles**³⁴ desde la recepción de los hechos denunciados³⁵ al Establecimiento Educacional.

Es obligación que Dirección del Establecimiento o quien este delegue, mantener un expediente físico y/o digital, por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de denuncia o develación de hechos.

PASO 1: Recepción de la denuncia (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

³³ Por ejemplo tranquilizantes, hipnóticos o para el manejo del dolor como: Alprazolam, Zotrán, Ativán o Adox, Valium o Diazepam, Clonazepam, Ravotril o Valpax, Lorazepam o Amparax, Clordiacepóxido, Bromazepam, Zopiclona, Zolpidem o Somno, Dormonid o Midazolam, Rohypnol, Flunitrazepam o Ipnopen, Tramal o Tramadol, Codeína, Morfina, Metadona Petidina, Fentanilo, OxyContin, Vicodin.

³⁴ Se entenderán como días hábiles de lunes a viernes, considerándose por lo tanto inhábiles sábados, domingos festivos y los feriados legales.

³⁵ Si la denuncia fue recibida por correo electrónico el plazo comenzará a correr al día hábil siguiente.



1. En el caso de un miembro de la comunidad educativa **tome conocimiento o presencia un hecho donde un/a estudiante se encuentre con evidentes signos de haber consumido, porte, use, transporte, y/o guarde** alcohol u otras drogas, se debe asegurar el registro del relato.
2. El funcionario que reciba el relato o sospeche que se ha cometido un delito en contra de un alumno y, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, se encuentra obligado a realizar la correspondiente denuncia, en un plazo máximo de 24 horas desde que toma conocimiento del hecho, debiendo entregar al director copia de la misma.
3. El Director Establecimiento Educacional o la persona que este designe, una vez que tome conocimiento de circunstancias que puedan ser consideradas como delito, debe verificar si se realizó la denuncia y en caso contrario está en la obligación de realizar la denuncia del caso en un plazo máximo de 24 Hr., al Ministerio Público.
4. Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles ya que, la identificación de los involucrados y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, **no** del Establecimiento Educacional.
5. En el caso de feriado o suspensión de clases es obligación del Director del establecimiento realizar las correspondientes denuncias y remitir los antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar para que inicie la recopilación de antecedentes al día hábil siguiente.
6. Se hace presente que la denuncia puede ser realizada ante el Ministerio Público enviando la misma, en formato Word, al correo electrónico: **denunciasorientem@minpublico.cl**, siendo obligación del funcionario quien firma dicho documento, solicitar el número de RUC, con posterioridad a la denuncia llamando al teléfono 6003330000 a través del portal Fiscalía en Línea: <https://agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login> .
En el caso de que se realice la denuncia ante Carabineros de Chile debe entregar al director copia del número de parte.
7. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. **Tanto la investigación como el proceso de reparación, está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.**
8. Considerando la sensibilidad de esta temática, es fundamental mantener durante todo el proceso el resguardo de confidencialidad, la integridad e identidad del o los estudiante/s involucrados/as, **asegurando no realizar acciones que puedan exponer a los/las estudiantes a otros miembros de la comunidad educativa.**
En este sentido debe permitir que el estudiante se encuentre siempre acompañado si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.
9. El Director/a debe asegurarse que, en el caso de haber **sorprendido/a vendiendo drogas ilícitas a un estudiante**, y el hecho requiera la denuncia inmediata e intervención de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, esta se **realiza siempre garantizando el debido proceso y el bienestar superior del niño, niña o adolescente.**
10. Se contactará a los apoderados del/los estudiantes involucrados para coordinar la entrega de la **notificación de la activación de protocolo**, la que debe realizarse de manera personal (la notificación debe tener un plazo de entrega no superior a las 48 horas de recepcionada la denuncia). De no concretar la reunión en forma presencial para la entrega de la notificación y solo en caso excepcionales, se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online grabadas (dejando registro y/o verificador, en el expediente).
 - Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren en **procesos judiciales activos en Tribunales de Familia**, los/las profesionales a cargo del caso deberán iniciar el envío de un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento Educacional.
 - Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren **ingresados en Programas de Mejor Niñez**, se debe solicitar a los profesionales a cargo del caso, iniciar el procedimiento de acuerdo a la activación de la Circular 05, del año 2019, manteniendo respaldo de dicha solicitud como verificador de la gestión realizada.
11. El padre, madre o apoderado/a, debe **dejar constancia que ha recibido la notificación por parte del establecimiento educacional**, que está en conocimiento de los pasos a seguir y manifestar cualquier duda u observación que tenga del protocolo en el acta de la reunión. Estos antecedentes deben siempre quedar registrados en el expediente/carpeta del caso. **Si el reporte por fuerza mayor no fue posible ser entregado de manera presencial ya que el padre,**

madre o apoderado/a no pudo asistir y fue contactado vía video-llamada y/o contacto telefónico, debe enviar un mail haciendo acuso recibo de la información recibida en un plazo no superior a las 24 horas.

Medidas de Resguardo Inmediatas: Conforme la gravedad de los hechos denunciados, la dirección del Establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:

- Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar³⁶.
- Adecuación pedagógica transitoria en acuerdo con los apoderados.

12. En los casos que un/a funcionario/a que maneje esta información, comunicará de manera **confidencial** la información al Encargado/a de Convivencia y/o algún integrante del equipo de Bienestar Socioemocional. Una vez recibida la derivación, se realizará una evaluación a partir de una entrevista con el estudiante (Por ejemplo, aplicando un instrumento³⁷ de tamizaje para una evaluación preliminar del tipo de consumo), se gestionará una entrevista con sus padres o apoderados/as para evaluar su contexto familiar y, con el profesor jefe para recoger los antecedentes de rendimiento y conducta en el establecimiento educacional. A partir de los antecedentes recogidos (factores individuales, familiares y/o contextuales), el o los profesionales a cargo, deben **evaluar si se requiere gestionar la derivación a un centro de salud externo** (acompañado del informe elaborado por el establecimiento) u otro tipo de intervenciones a nivel del establecimiento.

13. En el caso de que los **denunciados sean funcionarios/as** del establecimiento toda la información se pondrá a disposición del Director/a de Educación y/o Secretario/a General, con el fin de solicitar la evaluación de sumario administrativo o investigación interna, según condición contractual.

PASO 2: Levantamiento de información (día 2 a 7) (máximo 5 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

1.- El equipo responsable **liderará el levantamiento de información** realizando al menos las siguientes acciones:

- Revisión Ficha de él/los estudiante/s
- Entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.

2.- El **Proceso de levantamiento de información** podrá incluir entrevistas (debe ser registrada en acta (con letra legible) y quedar dentro del expediente/carpeta del caso):

- El estudiante o los(as) estudiantes(as) involucrados/as, podrán entregar su versión de los hechos. En el caso de que lo o los estudiantes involucrados/as quieran tener la entrevista sin su apoderado/a presente, este debe contar con su autorización que debe quedar registrada en acta. El o ellos podrán presentar sus descargos y medios de prueba en el plazo de 2 días contados desde la fecha de la entrevista.
- Los testigos mencionados como presentes, pueden ser entrevistado/s solo de manera voluntario/a y con autorización de su apoderado/a.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información, pueden ser entrevistado/s solo de manera voluntaria.

6. En cada entrevista también se podrá dar la posibilidad, de manera voluntaria al entrevistado/a, que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos (indicando nombre completo, fecha, firma).

7. **No olvidar:** que toda acción realizada como reuniones, notificaciones, llamado telefónico debe quedar registrado en la Ficha del o los estudiante/s (Hoja de Vida).

PASO 3: Reporte de Cierre (día 8 a 9) (máximo dos días)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional - Director/a – Inspector/a General

³⁶ Ver capítulo: *Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos*.

³⁷ Por ejemplo: https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/01/Anexo-11_Instrumento_CRAFFT.pdf

La elaboración del reporte de cierre y sugerencias de **plan de acción**, se realizará según las características del caso y deberá contemplar estrategias a implementar a nivel individual, grupo curso y/o nivel, docentes y/o apoderados/as, según corresponda.

Los contenidos mínimos del reporte son:

1. Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes, con sus respaldos y/o verificadores.
2. Debe describirse el **PLAN DE ACCIÓN** considerando las medidas acordes al caso, deberán considerar en su elaboración aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. **Importante:** debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.
3. Sugerencias del encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General a fin de prevenir hechos similares.

Todas las **medidas**³⁸ que se sugieran aplicar en este reporte, deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los/as estudiantes. **La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño/a o adolescente y el principio de proporcionalidad.**

El reporte final deberá ser entregado vía correo electrónico al Director del establecimiento quien deberá adoptar las medidas que considere pertinentes, sobre la base de los antecedentes entregados.

PASO 4: Conclusiones y cierre. (día 10)

Responsable/s: Director/a – Inspector/a General

Al término del levantamiento de información, se citará a reunión a él/los apoderado/s para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el plan de acción, las cuales deben quedar debidamente registradas en la carpeta del caso (con nombre, timbre y firma).

En esta etapa se darán a conocer las **medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial** aplicadas a él o los estudiantes involucrados/as en los hechos, que originan la activación del protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados.

1. Se contará con un análisis de resultados, de acuerdo a la información recogida dentro del proceso.
2. Se deben estipular las gestiones dentro del plan de acción, en forma clara y precisa.
3. Se considerarán conclusiones de acuerdo al levantamiento de datos
4. En base a lo anteriormente descrito, se sugerirán acciones preventivas en beneficio de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Se dará cuenta de las medidas disciplinarias adoptadas, considerando hechos que afecten gravemente la convivencia escolar.
6. Si los hechos contemplan las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, se informará la apertura de dicho proceso, a través del respectivo protocolo.

MEDIDAS A CONSIDERAR SEGÚN LA PARTICULARIDAD DE CADA CASO:

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

Se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el **PLAN DE ACCIÓN**³⁹ propuesto, las cuales deben

³⁸ **Ver capítulo:** Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.

³⁹ Plan de acción debe contar con los siguientes aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. **Importante:** debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.

ser recibidas personalmente y bajo firma, junto a la denuncia si la hubiere, **levantando acta** de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigan.
- El grado de responsabilidad de el/la estudiante, según los antecedentes levantados.
- Normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) que se entiende vulnerada, las posibles sanciones y los plazos que señala el RICE, para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
- Notificar el inicio del proceso sancionatorio (medidas disciplinarias)⁴⁰.
- Plan de acción.
- En el caso que las acciones denunciadas se encuentren sancionadas en el RICE o afecten gravemente la convivencia escolar se deberá iniciar un proceso sancionatorio (Medidas de Resguardo Inmediatas).
- De confirmar que los hechos afectan gravemente la Convivencia Escolar, se podrá **suspender** a el/la involucrado/a por un plazo máximo de 10 días hábiles.

El **PLAN DE ACCIÓN** que se presente debe considerar las medidas orientadas tanto al estudiante afectado/a y, la comunidad educativa en su conjunto:

A. Medidas Socioemocionales o psicosociales:

- El Equipo de Bienestar Socioemocional considerará la derivación a red de salud mental o médica externa, según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- En el diseño del Plan de Acción, se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Seguimiento y acompañamiento colaborativo entre el Equipo de Bienestar Socioemocional y el/la profesor/a jefe, con el fin de conocer la evolución del estudiante.
- Solicitud de apoyo y/o derivación a Equipo SENDA Providencia, o equipo HPV, si corresponde.

B. Medidas Reparatorias:

- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas.

C. Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica, considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.

D. Medidas pedagógicas

Completar

E. Medidas disciplinarias⁴¹:

- **Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa.**
- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar **criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados;** y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Importante: al momento de presentar las acciones realizadas, las conclusiones y el **PLAN DE ACCIÓN**⁴² propuesto a el/los apoderados/as, se debe asegurar que en el acta quede estipulado

⁴⁰ Ver capítulo: Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.

⁴¹ Ver capítulo: Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.

⁴² Plan de acción debe contar con los siguientes aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s), metodología y plazos de ejecución. Importante: debe quedar especificado quién o quiénes serán los funcionarios/as responsables de asegurar la ejecución y monitoreo del plan de acción.

claramente si los acuerdos presentados son acogidos por los apoderados/as y, que se tema una decisión en común acuerdo o que manifiesta estar de acuerdo con lo presentado. Si el/la apoderado/a, no está de acuerdo con las medidas presentadas y/o el plan de acción, es requisito que esto quede debidamente registrado en el acta. Recordar que lo anterior, no implica que no se realicen las medidas socioemocionales o psicosociales, reparatorias, formativas y/o de apoyo pedagógico, que se presentaron para garantizar el bienestar superior de todo niño, niña y/o adolescente.

DERIVACIÓN

Responsable/s: Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional – Profesor/a Jefe.

Detalle de acciones:

1. El Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:
 - Se solicitará firma y aprobación del apoderado/a para realizar derivación si se considera pertinente, según las características particulares del caso.
 - Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.

VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN CASOS DE CONNOTACIÓN PÚBLICA

Comunidad Educativa: Se emitirá un comunicado en la página web del establecimiento respecto de la/s denuncia/s que se realicen, siempre resguardando la identidad de las partes, con el objetivo de garantizar el bienestar superior de todo niño, niña o adolescente. Todo comunicado debe contar con la retroalimentación de la Corporación de Desarrollo Social previo a su publicación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El/la director/a del establecimiento también debe **liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados** (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de Bienestar Socioemocional, deberán incluir dentro del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategias de prevención, intervención y detección temprana relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas**. Se considerarán dentro de la planificación las siguientes estrategias:

- Medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados.
- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes.
- La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el **interés superior del niño y el principio de proporcionalidad**.
- El profesor/a jefe en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar deberán implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño, niña o adolescente afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

I. ANTECEDENTES:

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del **Plan de Seguridad Escolar** con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas. Se entiende como accidente escolar todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional, durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso)⁴³.

En este documento se deben especificar claramente los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades del establecimiento en su conjunto, independiente de las alternativas con las que cada establecimiento educacional y cada familia cuenta para actuar frente a un accidente (si el accidentado tiene convenio con una clínica privada, con servicio de rescate móvil o el establecimiento educacional cuenta con estos servicios)

La enfermería o encargado de salud del establecimiento contará con un registro actualizado con sus datos de contacto entregados por el apoderado al momento de realizar la matrícula con indicación si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos⁴⁴, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

La cobertura del seguro escolar incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

II. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se activará cuando:

- En caso de accidente, entendiéndose por éstos lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), donde la integridad o salud del alumnos/as se vea afectada durante la jornada escolar.
- La persona a cargo del establecimiento educacional o quien esté a cargo del estudiante, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese: Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional, datos personales de la persona accidentada e informe del accidente.
- Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se realiza la práctica profesional, será necesario presentar los siguientes documentos: parte emitido por Carabineros, declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.
- Será el adulto responsable que se encuentre más cercano al alumno/a, quien constatará lo ocurrido, realizando su traslado y solicitará la intervención de la TENS del establecimiento, quien realizara los primeros auxilios y registrando antecedentes del estudiante, para el respectivo registro.
- La TENS del Establecimiento, durante el mes de marzo de cada año, deberá determinar junto al encargado de salud y dirección del establecimiento políticas y planes de prevención de accidentes escolares, de ser necesario proponer la actualización del protocolo y además de la actualización de la base de datos de los estudiantes y sus respectivos apoderados.

⁴³ <https://www.ayudameduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

⁴⁴

III. ACCIDENTE DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO

ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

RESPONSABLES: TENS, profesor jefe, profesor de la actividad y/o inspector.

DETALLE DE LAS ACCIONES:

- Los estudiantes serán llevados a la sala de primeros auxilios por el docente, educadora o adulto responsable que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
- La TENS le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Se registrará la atención y se enviará comunicación al apoderado por medio de un formulario, el que será adjunto a la libreta y/o enviado vía mail cuya copia se adjuntará el registro de atención.

ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan observación como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

RESPONSABLES: TENS, profesor jefe, profesor de la actividad y/o inspector.

DETALLE DE LAS ACCIONES:

- Los estudiantes serán llevados a la sala de primeros auxilios por el docente, educadora o adulto responsable que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio. De imposibilitar el traslado, la TENS deberá trasladarse al lugar donde se encuentre el estudiante.
- La TENS aplicará los primeros auxilios y revisará al estudiante.
- El inspector general o paradocente designado, llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares (si es que aplica) en el caso de ser algún tipo de herida o lesión que el estudiante le imposibilite su traslado normal (lesiones menos graves en tren inferior), el colegio trasladará al estudiante o facilitará el traslado a través de Radio taxi por quien designe el director/a del establecimiento.
- Se otorgará el seguro escolar, otorgado por el Ministerio de Educación, completando el formulario correspondiente.

ACCIDENTES GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto.

RESPONSABLES: TENS, profesor jefe, profesor de la actividad y/o inspector.

DETALLE DE LAS ACCIONES:

- El docente, educadora o inspector de patio a cargo, avisará en forma inmediata al inspector docente y/o TENS, de lo ocurrido.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la TENS, apoyada por algún asistente de la educación, docente o adulto que se encuentre más cercano.
- Dependiendo de la gradualidad del accidente, se completará el formulario correspondiente de accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial, concertado con el seguro y se avisará de forma paralela a los padres y/o apoderados.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano (Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna) se coordinará junto con los padres y/o apoderados y será llevado en vehículo particular.
- El encargado de traslado o de coordinar el traslado es inspectoría.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderados se dejará registro de los intentos realizados, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, ya sea en ambulancia o vehículo particular.
- El personal del establecimiento, se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido los padres y/o apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.

- La TENS, deberá emitir un informe del estado de salud del estudiante y hacer un seguimiento del estado del estudiante hasta que este se reintegre.

IV. COMUNICACIÓN AL APODERADO DEL ACCIDENTE.

Sin perjuicio de las acciones concretas para cada caso, cada vez que ocurra un accidente al interior del establecimiento se deberá notificar el mismo día de su ocurrencia y en un plazo máximo de 2 horas al apoderado, por medio de llamado telefónico y en caso de no poder contactarse se deberá enviar un mensaje de texto indicándole que se contacte a la brevedad con la enfermería del establecimiento.

Además, deberá dejarse constancia de los hechos en la hoja de vida del estudiante.

V. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO, ASÍ COMO LAS REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA CASOS QUE REVISTAN MAYOR GRAVEDAD

Todos los alumnos, tengan seguro privado o público, en los casos de mayor gravedad serán derivados a la red pública de salud y que para el caso de la comuna de Providencia corresponde a:

- Para menores de 14 años considerar traslado al Hospital Luis Calvo Mackenna
- Para mayores de 14 años considerar el traslado al Hospital El Salvador.

Frente a casos de mayor gravedad y que requieran atención especializada:

El traslado a un Servicio de urgencia, dependerá de la comuna donde ocurra el hecho ya que, contemplará el perímetro radial donde se encuentre el centro asistencial más cercano y de acuerdo a la complejidad del caso, se ajustará la acción a la Ley de Urgencia⁴⁵, la que contempla el acceso a atención médica en caso de presentar una condición física que implique riesgo de muerte o secuela grave.

Por ejemplo, en casos de ideación suicida el Liceo Siete, deriva al Hospital Dr. Horwitz Barak, ubicado en Avenida la Paz N° 841, comuna de Santiago.

1. **Va a depender de la edad, el Hospital Horwitz solo atiende a pacientes adultos, es decir, mayores de 15 años (de acuerdo a atención psiquiátrica infantil)**
2. **El Protocolo de Salud Mental Contempla derivaciones y traslados**

VI. ACCIDENTE DURANTE EL TRAYECTO DE LA CASA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O DEL COLEGIO A LA CASA

- Los padres y/o apoderado es el responsable del trayecto de la casa al establecimiento educacional o del colegio a la casa
- Si el accidente es de **carácter leve**. Los padres y/o apoderado deberá acercarse al establecimiento y solicitar la acreditación del accidente. En tal caso, lo atenderá una funcionaria calificada en primeros auxilios y/o TENS, quien prestará la primera atención al estudiante, paralelamente se completará el formulario “declaración individual de accidente escolar”. Con este documento, los padres y/o apoderado deberá asistir al centro asistencial más cercano para la atención del estudiante.
- Si el accidente es de **carácter menos grave** y quien solicita el formulario es el estudiante o si es el colegio quien detecta el accidente, se completará el formulario y paralelamente se citará a los padres y/o apoderado para que retire al estudiante y lo lleve al centro asistencial más cercano. Si el accidente es de **carácter grave**, el estudiante deberá ser enviado inmediatamente al centro asistencial⁴⁶. Posteriormente, quien esté a cargo del estudiante o lo represente, deberá solicitar en el establecimiento el formulario “declaración individual de accidente escolar”.
- Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente.

⁴⁵ Ley 19.650 Perfecciona Normas del Área de la Salud.

⁴⁶ Para menores de 14 años considerar traslado al Hospital Luis Calvo Mackenna y para mayores de 14 años considerar el traslado al Hospital El Salvador.

VII. ACCIDENTE DURANTE UNA SALIDA PEDAGÓGICA

- Si el accidente es de carácter leve. El profesor a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda. Para esto cada vez que salga un grupo de estudiante el profesor llevará un bolso de primeros auxilios.
- Si el accidente es de carácter menos grave. El profesor responsable de la salida se comunicará con el establecimiento educacional para solicitar que un funcionario asista al lugar de la actividad para retirar al estudiante y llevarlo al centro asistencial más cercano, paralelamente, un funcionario del establecimiento se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial. Si el estudiante es dado de alta antes que lleguen los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en el establecimiento hasta que lleguen los padres y/o apoderado a retirarlo.
- Si el accidente es de carácter grave. El profesor responsable de la salida, gestionará el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial más cercano e informará de lo sucedido al establecimiento, paralelamente, un funcionario del establecimiento se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial. Si el estudiante es dado de alta antes que lleguen los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que lleguen los padres y/o apoderado a retirarlo.

VI.- SEGURO ESCOLAR

El inspector general o encargado de salud del establecimiento deberá rellenar la información del formulario “**Declaración Individual de Accidente Escolar (D.I.A.E)**” de todos los accidentes que sean atendidos al final de la jornada escolar.

El/la directora/a está **obligado a denunciar el accidente escolar al Servicio de Salud**, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Si el establecimiento no hace la denuncia **dentro de las 24 horas siguientes al accidente** (Art. 11, DS 313) la denuncia puede ser hecha por el médico que tuvo conocimiento del accidente escolar, y por el propio accidentado o quién lo represente.

El D.I.A.E. será entregado al apoderado al momento de retirar al estudiante quien deberá presentarlo para activar el seguro escolar público, sin perjuicio de lo anterior el apoderado podrá activar su seguro escolar privado.

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparato ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

VII.- INICIATIVAS QUE PERMITAN ATENDER MEJOR A ESTUDIANTES ACCIDENTADOS

- Realizar la atención oportuna, considerando los primeros auxilios.
- **Identificar si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado y manejar el listado actualizado previo a la salida escolar o pedagógica.**
- Entregar el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- Tener previamente identificado el centro asistencial más cercano y los responsables del traslado.
- Contar con un encargado de comunicar a los padres, madres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual el apoderado deberá mantener informado al establecimiento de su número telefónico.

PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

I.- ANTECEDENTES

a) ¿Qué entendemos por Salida Pedagógica?

De acuerdo a la Circular N°482:

Es toda **experiencia educativa** que, en virtud de la programación y planificación curricular anual del establecimiento, implica un despliegue de recursos orientados a constituir el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cumpliendo con **normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución** de este tipo de actividades, de manera de **resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes que participan de ellas**.

b) ¿Qué entendemos por Giras de Estudio?

De acuerdo a la Circular N°482:

Los viajes o giras de estudio⁴⁷, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional y que corresponde al **conjunto de acciones educativas extra-escolares que planifiquen, organicen y realicen**, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida, de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación en forma integral.

➤ CONDICIONES PREVIAS DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

- A. La Dirección responsable **deberá informar y confirmar** a toda la comunidad educativa **fecha, hora y lugar al menos con 5 días hábiles a la salida pedagógica y/o gira de estudio**, con el objetivo de facilitar a los participantes coordinación de traslado, publicando la información en la página web del establecimiento.
- B. Los/as docentes de cada nivel, deben comunicar la salida a los padres, madres y/o apoderados/as a lo **menos 5 días hábiles de antelación** a la fecha de ejecución, mediante circular, **las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora de salida y regreso y colilla de autorización para su entrega bajo firma**, entre otros, la cual deberá ser devuelta firmada con anterioridad a la actividad.
- C. En el caso de **giras de estudio**, se **deberá realizar una reunión de coordinación con los apoderados del grupo, nivel o curso**, con al menos **3 meses de antelación** a su realización.
- D. **No podrán participar en la actividad los/as niños, niñas y adolescentes que no cuenten con la autorización debidamente firmada por el apoderado/a**, razón por la cual, deberán permanecer en el establecimiento al cuidado de un funcionario/a, disponiendo de un espacio físico para su acogida y eventual desarrollo de actividades pedagógicas complementarias, dando continuidad al servicio educativo⁴⁸.
- E. Se entenderá que se encuentran autorizados por los apoderados, aquellos estudiantes que presenten al menos, el día antes de la actividad, la correspondiente **autorización firmada**, con al menos el día antes de la actividad.
- F. La Dirección de Establecimiento Educacional, debe remitir a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación Oriente, **10 días hábiles de anticipación a lo menos**, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades.
- G. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad **estarán cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar**.
- H. Debe asignarse **un adulto responsable por cada cuatro niños, niñas o adolescentes, en el nivel**, complementando responsabilidades entre funcionarios del establecimiento y apoderados.

➤ MEDIDAS DE SEGURIDAD

- a. La dirección del establecimiento deberá entregar una **hoja de ruta** al sostenedor.
- b. Los/as estudiantes deberán contar con una **tarjeta de identificación** con nombre completo, y número celular del docente responsable de la actividad y nombre, domicilio y teléfono del establecimiento.

⁴⁷ Artículo 1 del Decreto Supremo N°2.822, de 1970.

⁴⁸ Se deberá contar con material de apoyo el cual podrá consistir en material audiovisual o bibliográfico, guías de trabajo, las cuales serán evaluadas por la docente a cargo de la actividad.



- c. La organización de las responsabilidades de los adultos, debe considerar la entrega de **tarjetas de identificación para cada niño, niña o adolescente**, con nombre completo, de su madre, padre o cuidador/a y número de teléfono celular de éste y, el nombre y dirección del establecimiento educacional. El **personal** del establecimiento y apoderados que estén acompañando la actividad deben portar **credenciales de identificación** con nombre y apellido, estableciéndose sus responsabilidades.
- d. Los niños, niñas y adolescentes deberán asistir a las salidas pedagógicas, con el **buzo del Colegio**.
- e. Ningún estudiante podrá salir **sin haber sido debidamente registrado**, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
- f. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando **siempre bajo el cuidado de los docentes y asistentes de la educación** responsables.
- g. En el trayecto, en medios de transporte, se deberá mantener y conservar la ubicación designada por los docentes utilizando los **cinturones de seguridad**.
- h. Estará estrictamente prohibido, durante todo el trayecto de viaje, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, lo que debe ser supervisado por los adultos a cargo.
- i. Los adultos a cargo del grupo de estudiantes, deben resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes y cumplir con las disposiciones establecidas en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
- j. Será responsabilidad de los docentes informar a su regreso, a la autoridad presente, **cualquier eventualidad que pudiera suscitarse** en la salida pedagógica o gira de estudio y que atente contra lo dispuesto en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** con el fin de administrar las medidas pertinentes.
- k. Los docentes que participen de la salida pedagógica o gira de estudio, deberán confirmar las **autorizaciones de los apoderados/as, registrar la asistencia** en el leccionario y **firmar el registro de salidas**.
- l. Debe resguardarse por los adultos a cargo, en relación a los estudiantes lo siguiente:
 - **Mantener el orden** durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
 - **Seguir las instrucciones** del docente o asistente y/o madres, padres y apoderados acompañante(s) de apoyo.
 - Los adultos responsables **no deben apartarse** del grupo de niños y niñas.
 - Comunicar en forma inmediata a los docentes o acompañante de apoyo la necesidad de hacer uso de los servicios higiénicos.
 - **Respetar y cuidar la limpieza** del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.

➤ **RECOMENDACIONES ADICIONALES DE SEGURIDAD⁴⁹**

Respecto del medio de transporte y conductor

- Antigüedad del bus no superior al año 2012.
- Capacidad para todos sus pasajeros con la finalidad de que no se trasladen pasajeros de pie.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Vehículo con GPS.
- Conductor profesional con certificado de antecedentes y **certificado de inhabilidades para trabajar con menores**.
- En caso de algún desperfecto técnico, un bus de reemplazo con iguales características que el bus principal ofertado.
- Hoja de vida del conductor.
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, en caso de tratarse vehículos de transporte escolar.
- Solicitar fiscalización a la Subsecretaría de Transportes⁵⁰, con 7 días hábiles de anticipación a la fecha del viaje, si este sale de una zona urbana, y 10 días hábiles, si sale de una zona rural.

Frente a un accidente en el bus

⁴⁹ Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito – Conaset 2019

⁵⁰ <http://giras.fiscalizacion.cl/index.php/giras-de-estudios/>

- Informar al colegio y a Carabineros, identificar si hay heridos.
- No bajarse del bus, esperar que llegue profesional experto.
- Resguardar el control y orden de los niños/as.
- Si el accidente es grave y hay una o más párvulos heridos, dirigirse al centro de salud más cercano o esperar que llegue la ambulancia, brindar primeros auxilios.
- Avisar al establecimiento del accidente una vez llegado al centro de salud con los párvulos afectados.
- Informar al apoderado/a sobre el accidente ocurrido, dando los datos necesarios de ubicación para que asista.

Frente a un accidente durante la visita

- Educadora deberá informar de forma inmediata a la Coordinadora y luego se dará aviso a la Directora del establecimiento. Avisar a la familia del niño o niña.
- Entregar primeros auxilios.
- Si la **lesión es grave o atenta contra la integridad física del párvulo**, se deberá **trasladar al centro de salud más cercano**, al menos por dos adultos responsables del cuidado en contexto de salida pedagógica.
- Dejar al resto de los párvulos a cargo de los otros adultos y funcionarios/as responsables de la visita pedagógica (Apoderados/as, asistentes, etc.).

En caso de extraviarse un/a niño/a o adolescente

- Informar al personal de seguridad del recinto.
- Educadora a cargo colaborar en la búsqueda del niño o niña.
- Dejar al resto del grupo a cargo de los adultos que la acompañan.
- En caso de no aparecer dar aviso a Carabineros.
- Avisar al establecimiento y entregar información a los apoderados del niño o niña.

➤ **RECOMENDACIONES PARA ESTUDIANTES**

- Mantenerse en sus asientos usando el cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- Actitud responsable y ordenada durante el viaje.
- Colaborar con el conductor y su tripulación, evitar distraerlos.

➤ **MEDIDAS POSTERIORES A LA ACTIVIDAD.**

1. El/la Docente responsable, a su regreso, **informará a la Dirección y/o UTP de cualquier eventualidad acontecida durante la salida**, reportando situaciones con estudiantes, apoderados y funcionarios. Así mismo **reportará sobre el lugar asistido**, de modo de evaluar futuras visitas, y sobre el transporte usado, de modo de evaluar posteriores contrataciones.
2. A la llegada al establecimiento, **el/la docente llevará a sus estudiantes a la sala de clases para posteriormente entregarlos, en el acceso de ingreso del colegio**. Los apoderados esperarán afuera del establecimiento, salvo petición expresa del Docente.

COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

En el caso de salidas pedagógicas o giras de estudio, estas deben ser comunicadas al departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, ubicado en Rosita Renard n°1191, comuna de Ñuñoa, antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- 1.- Datos del Establecimiento.
- 2.- Datos del Director.
- 3.- Datos de la actividad: fecha y hora, niveles o cursos participantes.
- 4.- Datos del profesor responsable.
- 5.- Autorización de los padres y apoderados firmada.
- 6.- Listado de los estudiantes que participaran en la actividad.
- 7.- Listado de docentes que participaran en la actividad.
- 8.- Listado de apoderados que participarán en la actividad.



- 9.- Planificación técnica pedagógica.
- 10.- Objetivos transversales de la actividad
- 11.- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- 12.- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- 13.- El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.
- 14.- Datos de transporte en el que ser transportados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, certificado de inhabilidades del conductor.
- 15.- La oportunidad en que el Director del Establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en el caso que corresponda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

I. ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad, consensuar las acciones a seguir en caso de situaciones de vulneración de derechos hacia los/las estudiantes.

Vulneración es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La importancia de contar con este protocolo radica en permitir, a los/las miembros de la comunidad educativa, conocer procedimientos, plan de acción, responsables y estrategias de prevención frente a esta temática.

La aplicación de éste protocolo está dirigida a resolver situaciones detectadas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los/las estudiantes que se puedan ver involucrados en contextos de vulneración, de esta manera promover acciones proteccionales en favor de los/las NNJ.

II. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:

El presente protocolo se activará cuando:

- Algún miembro de la comunidad educativa, detecte, sospeche o deleve que un/a estudiante esté siendo víctima de Vulneración de Derechos, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito de los hechos. (con nombre y firma del /los participantes).
- El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles**⁵¹ desde la recepción de los hechos denunciados⁵² al Establecimiento Educacional.
- Considerando la sensibilidad que contempla la Vulneración de Derechos, es fundamental mantener, durante todo el proceso, el **resguardo de confidencialidad** correspondiente para el o los involucrados/as.
- Es obligación de la Dirección del Establecimiento o a quien éste delegue, mantener un **expediente físico y/o digital por caso**, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de denuncia o develación de hechos.

PASO 1: Recepción de la denuncia (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

1. En el caso de que un/a **funcionario/a reciba una develación**, es necesario considerar los siguientes factores:
 - Generar un clima de acogida y confianza, a través de una escucha activa, empática y respetuosa.
 - Transmitir tranquilidad, seguridad y explicar que, en el rol de garantes de derecho, se deben tomar las medidas proteccionales correspondientes, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante de hacerlo.
 - No presionar al niño/a o adolescente para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato o inducir respuestas, debiendo dejar esta información **por escrito y en acta con firma**
2. Al momento de registrar los hechos, es necesario que el/la funcionario/a transcriba en forma completa la declaración, con el objeto de evitar la reiteración del relato y revictimización. Si los hechos denunciados dan cuenta de una posible vulneración de derechos en contra del estudiante, el funcionario que tomó conocimiento del hecho deberá dejarlo por escrito en tribunales de familia, en un plazo máximo de 24 horas a través del portal web del Poder Judicial, como MEDIDA PROTECCIONAL, dejando constancia en el expediente.

⁵¹ Se entenderán como días hábiles de lunes a viernes, considerándose por lo tanto inhábiles sábados, domingos festivos y los feriados legales.

⁵² Si la denuncia fue recibida por correo electrónico el plazo comenzará a correr al día hábil siguiente.

3. Si el hecho denunciado presenta sospecha de constituir un delito, el Director del Establecimiento Educacional o la persona que éste designe **estará en obligación de realizar la denuncia del caso** en un **plazo máximo de 24 Hr.**, al Ministerio Público^{53,54}
Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles ya que, **la identificación de los involucrados y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del Establecimiento Educacional.**
En el caso de feriado legal o suspensión de clases, es obligación del Director del establecimiento, realizar las correspondientes denuncias y remitir los antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar para que inicie la recopilación de antecedentes al día hábil siguiente.
4. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Integrante del Equipo Bienestar Socioemocional asignado, liderará la **recopilación de antecedentes**, se resolverá y se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para resguardar a el/la estudiante, recopilando todos los antecedentes en un **expediente virtual o físico de carácter reservado**, salvo para el director y las personas que éste autorice a su acceso. Podrán acceder además al expediente, el Director de educación y el Secretario General de la Corporación, según la necesidad legal del caso.
5. **La notificación** se realizará en forma personal, con el/la apoderado/a⁵⁵ del o los estudiantes involucrados, de no concretar la reunión en forma presencial y solo en casos excepcionales, se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online grabadas (dejando registro y/o verificador, en el expediente). En el caso de que los hechos involucren a personal del establecimiento, la notificación será realizada por el Director/a y **se adoptarán de inmediato** las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad del/ los estudiantes (apartado en paso 6).
 - A. Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren en procesos judiciales activos en Tribunales de Familia, los/las profesionales a cargo del caso deberán ingresar un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento Educacional.
 - B. Para aquellas situaciones donde el o los estudiantes involucrados se encuentren ingresados en Programas de Mejor Niñez, se debe solicitar a los profesionales a cargo del caso, proceder de acuerdo a la Circular 05, del año 2019, manteniendo respaldo de dicha solicitud.
6. **Medidas de Resguardo inmediatas** conforme la gravedad de los hechos denunciados, la dirección del Establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:
 - Cuando el denunciado es funcionario del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:
 - A. Separación y/o cambio de funciones.
 - B. Traslado a funciones administrativas.
 - Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:
 - A. Reubicación de el/la estudiante en aquellos casos que el/la apoderado/a lo solicite.
 - B. Adecuación pedagógica transitoria en acuerdo con los apoderados.
 - Cuando el denunciado es un/a apoderado/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:
 - A. Se solicitará cambio de apoderado/a.
7. Si **EXISTEN LESIONES** informar inmediatamente al apoderado/a o tutor/a legal. El equipo a cargo, traslada en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea evaluado⁵⁶. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar), **no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.**

PASO 2: Ingreso de Denuncia y/o Derivación a Organismos pertinentes (día 1 – 24 horas de informados los hechos).

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el/los Integrante/s del Equipo Bienestar Socioemocional.

⁵³ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

⁵⁴ U otras instituciones como Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

⁵⁵ En caso de que el/la apoderado/a sea señalado como posible agresor se solicitará el contacto de otro familiar o adulto significativo, para acompañar las acciones dentro de este Protocolo.

⁵⁶ Recordar que cuando son menores de 15 años dirigirse al Hospital Luis Calvo Mackenna – CESFAM el Aguilucho, para mayores de 15 años dirigirse al Hospital El Salvador.

Detalle de acciones:

1. En caso de que la situación reportada corresponda a hechos **NO CONSTITUTIVOS DE DELITOS** se procederá a realizar la **derivación** a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, **OPD**, que corresponda a la comuna de residencia de el/la NNJ, registrada en ficha de matrícula⁵⁷.
2. De considerar la existencia de un **HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO**, se debe realizar el ingreso de antecedentes al **Ministerio Público** completando la ficha correspondiente con los datos de las personas individualizadas⁵⁸ y facilitando la mayor cantidad de detalles dentro del relato, como también el envío de antecedentes.
3. El encargado de convivencia escolar DEBERÁ SIEMPRE poner en conocimiento por escrito en tribunales de familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto esta sea advertida o informada y en un plazo máximo de 24 horas en el **portal web del Poder Judicial, como MEDIDA PROTECCIONAL**, si la denuncia fue realizada por el funcionario que recibió la denuncia, podrá completar los antecedentes de estimarlo conveniente.

Es importante considerar que, dentro de las competencias del TRIBUNAL DE FAMILIA se encuentran:

- El velar por todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores.
- Las causas relativas al maltrato de niños, niñas o adolescentes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 16.618.
- Los actos de violencia intrafamiliar.

PASO 3: Levantamiento de información (día 2 a 7, máximo 5 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

El equipo responsable **liderará el levantamiento de información** realizando al menos las siguientes acciones:

- Revisión Ficha de él/los estudiante/s
- Entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.

Todo lo anterior, siempre resguardando los antecedentes en un expediente digital o físico de **CARÁCTER RESERVADO**. En caso de que el sostenedor solicite información, por razones legales, tendrá acceso al expediente.

1. El Establecimiento debe adoptar todas las medidas necesarias para **resguardar la identidad de el/la estudiante afectado/a**, garantizando el acompañamiento idealmente de él/ella, de sus padres, apoderados o adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, no pueden ser interrogados.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Integrantes del equipo de Bienestar Socioemocional, reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación⁵⁹.
3. En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos y que cumplan funciones laborales dentro del colegio, durante esta etapa deberán adoptarse las medidas necesarias para resguardar la integridad de las/os estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirán:
 - Separación de funciones.

⁵⁷ La derivación a OPD deberá contar con seguimiento por parte del E.E. a fin de monitorear el efectivo ingreso de la familia al proceso de despeje.

⁵⁸ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

⁵⁹ Revisión del Libro de Clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante en el caso.

- Traslado a realizar labores administrativas.
- Informar y disponer todos los antecedentes al Director/a de Educación y/o Secretario General, con el fin de instruir sumario administrativo o investigación interna, según condición contractual.
- Se dará un **plazo de 24 horas** para que el /la funcionario/a, emita sus descargos por escrito al Director/a del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente al Director/a de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien informará al Secretario General de la institución, el cual dispondrá, en el caso de ser procedente, la realización de un sumario (funcionarios regidos por el Estatuto Docente) o la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podrá incluso disponer el término de la relación laboral.

PASO 4: Reporte de cierre (día 8 a 9, máximo dos días)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el/los Integrante/s del Equipo Bienestar Socioemocional.

La elaboración del reporte de cierre y sugerencias de plan de acción, se realizará según las características del caso y deberá contemplar estrategias a implementar a nivel individual, grupo curso y/o nivel, docentes y/o apoderados/as.

LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DEL REPORTE SON:

1. Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes, con sus respaldos y/o verificadores.
2. Debe describirse el plan de acción considerando las medidas acordes al caso, especificando objetivos de la acción, metodología y beneficiarios.
3. En caso de establecer criterios para realizar intervenciones, estas deberán considerar en su elaboración aspectos mínimos como: nombre de la actividad y/o acción, objetivo, beneficiario(s) y plazos de ejecución.
4. Sugerencias del encargado de Convivencia Escolar a fin de prevenir hechos similares.

Todas las **medidas** que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los/as estudiantes. **LA APLICACIÓN DE CUALQUIER MEDIDA DEBERÁ RESGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**

El reporte final deberá ser entregado vía correo electrónico al Director del establecimiento quien deberá adoptar las medidas que considere pertinentes.

PASO 5: Acciones de cierre. (día 10)

Responsable/s: Director/a – Inspector/a General

Acciones de Cierre:

Al término del levantamiento de información, se citará a reunión a el/los apoderados/as para exponer la conclusión y cierre del protocolo, mediante un reporte de las acciones realizadas y el plan de acción planificado, las cuales deben quedar debidamente registradas en la carpeta del caso (con nombre, timbre y firma).

En esta etapa se darán a conocer las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, que originan la activación del protocolo, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados.

1. Se contará con un análisis de resultados, de acuerdo a la información recogida dentro del proceso.
2. Se deben estipular las gestiones dentro del plan de acción, en forma clara y precisa.
3. Se considerarán conclusiones de acuerdo al levantamiento de datos
4. En base a lo anteriormente descrito, se sugerirá acciones preventivas en beneficio de todos los miembros de la Comunidad Educativa

El Equipo Directivo realizará un análisis del informe enviado y en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar determinarán las medidas que se adoptarán en cada caso, las que se serán al menos las siguientes:

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

El estudiante denunciado y su apoderado/a recibirán personalmente y bajo firma, el detalle de las medidas adoptadas junto a la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigan
- El grado de responsabilidad de el/la estudiante.
- Normativa del reglamento Interno que se entiende vulnerada, y si estas afectan gravemente la Convivencia Escolar, posibles sanciones y los plazos que señala el reglamento Interno para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba.
- En el caso que las acciones denunciadas se encuentren sancionadas en el RICE o afecten gravemente la convivencia escolar se deberá iniciar un proceso sancionatorio (medidas disciplinarias).
- De confirmar que los hechos afectan gravemente la Convivencia Escolar, se podrá **suspender** a el/la involucrado/a por un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Considerar medidas descritas en **Paso 1 – Detalle de acciones: Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional**
Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa
- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el/la Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar criterios de ejecución inmediata, de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo de el o los estudiantes involucrados; y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Medidas Socioemocionales o psicosociales:

- El Equipo de Bienestar Socioemocional considerará la derivación a red de salud mental o médica externa, según corresponda, acompañando el proceso del estudiante y su familia.
- Se evaluará la pertinencia de la intervención en el grupo curso, con charlas y talleres que contribuyan al desarrollo de conductas prosociales, instancias de reflexión, entre otras.
- Seguimiento y acompañamiento colaborativo entre el Equipo de Bienestar Socioemocional y el/la profesor/a jefe, con el fin de conocer la evolución del estudiante.

Medidas Reparatorias:

- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental a nivel comunal, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.
- Medidas formativas y reparatorias que promuevan la reflexión.

Disculpas públicas (se debe aplicar criterio de pertinencia de acción)

Medidas formativas y/o apoyo pedagógicas:

- Se gestionará la elaboración de un plan pedagógico flexible, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica, considerando las características de cada caso, siempre y cuando, se cuente con el respaldo médico y/o especialistas pertinentes para indicar este tipo de solicitudes.
- Se entregará material de estudio y desarrollarán estrategias formativas.

Medidas disciplinarias

Si el/la estudiante acusado/a es parte de la Comunidad Educativa

- En cuanto a las medidas disciplinarias, estas deben ser ejecutadas por el Director(a) y/o Inspector General del establecimiento, las cuales deben regirse por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el Capítulo Sobre las Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias Y Procedimientos.
- Las aplicaciones de las medidas disciplinarias pueden considerar criterios de ejecución inmediata de acuerdo a la gradualidad de la falta; medida cautelar en resguardo del o los estudiantes involucrados; y sanción posterior al levantamiento de información del protocolo.

Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados y formas de comunicación

Dependiendo de la gravedad de cada caso, los apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en acciones de Vulneración de Derecho contra otro/s estudiantes que han sido denunciadas deberán:

- Reunirse con los padres/apoderados del estudiante afectado, **pedir disculpas** pertinentes del caso.
- Entregar al establecimiento por **escrito el compromiso de las medidas** que se adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.
- Los padres podrán solicitar al establecimiento, el acompañamiento para que los compromisos se cumplan.
- Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de estas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica, correo electrónico o medio formal de comunicación definido por el establecimiento.

DERIVACIÓN

Responsable/s: Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional – Profesor/a Jefe.

Detalle de acciones:

El Equipo de convivencia escolar y/o Bienestar Socioemocional deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Se solicitará firma y aprobación del apoderado/a para realizar derivación, bajo CONSENTIMIENTO INFORMADO.
- Se considerarán derivaciones a programas y redes de apoyo ya sean; la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o bien, redes comunales de atención en Salud Mental, en caso de que los/las estudiantes residan en otras comunas, se podrá realizar derivación con Universidades/CAPs que prestan convenios para atención terapéutica y/o psicológica.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El/la director/a del establecimiento también debe **liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados** (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

El Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Bienestar Socioemocional, deberá incluir dentro del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** estrategias de prevención frente Vulneración de Derechos hacia a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Propiciar e informar a la comunidad educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción.



- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgreden las normas de buena convivencia escolar.
- Reflexionar sobre estrategias para prevenir la Vulneración de Derechos en la comunidad educativa.
- Fortalecer el autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
- Otorgar herramientas a los padres, madres y/o apoderados/as para que puedan prevenir Vulneración de Derechos hacia miembros de la comunidad estudiantil.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios/as, docentes, asistentes de la educación y directivos que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar posibles Vulneraciones de Derechos dentro de la comunidad estudiantil.
- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

I. ANTECEDENTES

a) ¿Qué entendemos por salud mental?

La salud mental se centra en el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, siendo capaz de hacer una contribución a su comunidad⁶⁰.

b) ¿Qué entendemos por conductas suicidas?⁶¹

Las “conductas suicidas” abarcan un amplio espectro de acciones que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo, que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“*me gustaría desaparecer*”), deseos de morir (“*ojalá estuviera muerto*”), pensamientos de hacerse daño (“*a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo*”), hasta un plan específico para suicidarse (“*me voy a tirar desde mi balcón*”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

c) ¿Cuáles son sus factores de riesgo en etapa escolar?

La conducta suicida puede estar influida por múltiples factores, y la presencia de ciertas características o circunstancias en los niños, niñas y adolescentes pueden aumentar la probabilidad de desarrollar éste tipo de comportamiento de riesgo.

- **A nivel ambiental:** Bajo apoyo social, discriminación, prácticas educativas severas, altas exigencias académicas, ambientes que favorecen el uso de sustancias o armas ilegales, conflictos comunitarios, barreras para acceder a atención de salud y estigma para buscar ayuda.
- **A nivel familiar:** Trastornos de salud mental en la familia, antecedentes familiares de suicidio, desventajas socio-económicas, eventos estresantes familiares, entre otros.
- **A nivel individual:** trastorno de salud mental, intento de suicidio previo, quiebres o duelos, suicidios de una persona significativa, experiencia de abuso, víctima de bullying, **conductas autolesivas**⁶².

d) ¿Cuáles son los factores protectores en la etapa escolar?

Existen ciertos elementos, procesos, mecanismos y circunstancias que favorecen el desarrollo de comportamientos saludables en nuestros estudiantes, entre los que podemos observar:

- **A nivel ambiental:** participación en actividades de tiempo libre organizadas como deporte, clubes, buenas relaciones con compañeros, pares, profesores, otros adultos, contar con sistema de apoyo, permanencia en el sistema escolar.
- **A nivel familiar:** presencia de habilidades parentales, bajo nivel de conflicto, apoyo familiar, comunicación parental.
- **A nivel individual:** habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, autoestima positiva, sentido de autoeficacia, y la capacidad de buscar ayuda cuando surgen necesidades.

II. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

- Algún miembro de la comunidad, detecte, sospeche o se deleve que un/a estudiante, presente una conducta autolesiva, de ideación suicida e intento de suicidio, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito (con nombre y firma del /los participantes).

⁶⁰ (OMS, 2017).

⁶¹ https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/06/2019.05.15_PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

⁶² Las **conductas autolesivas** son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones, se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional.

- Cuando un miembro de la comunidad educativa de a conocer una conducta autolesiva, de ideación suicida e intento de suicidio que afecte a algún estudiante.

El procedimiento tendrá una duración **máxima de 5 días hábiles**⁶³ desde la recepción de los hechos denunciados⁶⁴ al Establecimiento Educacional.

Considerando la sensibilidad de ésta temática, es fundamental mantener durante todo el proceso el **resguardo de confidencialidad** correspondiente para el o los involucrados/as.

Es obligación que el/la Director/a del Establecimiento o a quien éste delegue, mantener un expediente físico y/o digital por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de la denuncia o la develación de hechos.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

PASO 1: Recepción de los hechos o Acontecimiento (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

- Frente a cualquier noticia/acontecimiento, sobre la ideación suicida de un estudiante o intento de suicidio al interior o fuera del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente a los responsables, quienes activarán el protocolo e informarán a Dirección del Establecimiento.

CASO A:

1. En el caso de que el estudiante NO REQUIERA TRASLADO Y/O DERIVACIÓN A CENTRO ASISTENCIAL DE URGENCIA:

El Encargado de Convivencia y equipo de Bienestar Socioemocional se entrevistarán con los apoderados junto al estudiante involucrado, debiendo levantar acta de la reunión, donde se evaluará, a través de una ficha **“Pauta para la Evaluación y manejo del riesgo suicida”**⁶⁵, el nivel de riesgo del estudiante.

Todo antecedente recopilado se debe manejar con **absoluta confidencialidad** y podrá ser entregado sólo al servicio de salud al que sea derivado/a el/la estudiante.

2. El Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, comunicarán inmediatamente a los padres y/o apoderados de él/la estudiante, que se ha tomado conocimiento del hecho y que se encuentra abierto el Protocolo de Salud Mental, establecido en el Reglamento Interno.

1. **Los padres y/o apoderados serán citados a la brevedad posible**, a través de un llamado telefónico al número registrado en ficha de matrícula. De igual manera, se enviará un correo electrónico siempre que hubieran consignado uno, como medio verificador y de respaldo. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta de un correo electrónico, se enviará una carta certificada a su domicilio, dentro del plazo de 24 hr., ocurridos los hechos.

1. En dicha reunión, además se coordinará la fecha de la entrega (no superior de 2 días hábiles) de una **“Ficha de Derivación a Centro de Salud”**⁶⁶, para que sea entregada en el centro donde está siendo o será atendido el estudiante. Esta ficha se manejará de manera **confidencial** entre el encargado de convivencia y Equipo de Bienestar Socioemocional.

2. De la reunión se dejará registro en acta con la firma de los participantes y el plan de acción que contemplará el trabajo, de acuerdo al protocolo.

3. Se le informará a los padres y apoderados que el estudiante recibirá todos los apoyos que sean necesarios.

4. Se enfatizará a los padres y/o apoderado, la relevancia de **CONTAR CON LAS INDICACIONES DEL MÉDICO TRATANTE**, para apoyar de la mejor manera el retorno a clases, tanto desde el ámbito pedagógico como emocional, contando con lineamientos y/o sugerencias, a fin de resguardar la seguridad del estudiante dentro del Establecimiento Educacional.

⁶³ Se entenderán como días hábiles de lunes a viernes, considerándose por lo tanto inhábiles sábados, domingos festivos y los feriados legales.

⁶⁴ Si la denuncia fue recibida por correo electrónico el plazo comenzará a correr al día hábil siguiente.

⁶⁵ Disponible en Anexo I y página 53 – 54 https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/09/2019.05.15_PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

⁶⁶ Disponible en Anexo II y página 59: https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/09/2019.05.15_PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

CASO B:

1. **En el caso de que el ESTUDIANTE REQUIERA TRASLADO Y DERIVACIÓN A CENTRO ASISTENCIAL:** Al producirse un intento de suicidio o acciones autolesivas dentro del establecimiento educacional, que sean consideradas de menor gravedad, se trasladará al estudiante a un centro médico de urgencia⁶⁷. El/la estudiante deberá ser acompañado por un adulto en todo momento. El Encargado de Convivencia y/o equipo de Bienestar Socioemocional, se contactará inmediatamente con el/la apoderado/a, telefónicamente, para informar que será trasladado a un centro asistencial correspondiente, debiendo evaluar la urgencia conforme a los parámetros del protocolo de Accidentes Escolares.
2. **SI EL INTENTO DE SUICIDIO ES DE GRAVEDAD**, es decir, si el estudiante no presenta pulso, y se observa pérdida total de conciencia, se deberá llamar inmediatamente a una ambulancia para su traslado al centro de urgencia que corresponda (Considerar Protocolo de accidentes escolares).
3. El Encargado de Convivencia y/o equipo de Bienestar Socioemocional, en conjunto con el director del establecimiento, comunicará inmediatamente a los padres y/o apoderados del estudiante, que se ha tomado conocimiento del hecho, y que se han activado los protocolos de acción establecidos en el Reglamento Interno, se irá informando el estado de salud de él/la estudiante, junto a las medidas que se deben tomar, mientras estos se dirigen al centro de atención de urgencias.
4. Indicar datos centro asistencial: (Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna, para menores de 14 años – Hospital el Salvador para mayores de 14 años).

PASO 2: Levantamiento de información (día 2 a 5) (máximo 3 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones

- En esta etapa se debe tener **especial cuidado con la salud** mental y física del estudiante y **se deben seguir directrices de acompañamiento** para favorecer el seguimiento **de la recuperación del estudiante**.
- Además, se deben promover acciones para monitorear el clima de aula dentro del curso frente a lo sucedido con sus compañeros o compañeras, **dejando siempre constancia de las gestiones realizadas**.
- Si durante el proceso de seguimiento y monitoreo, se detecta que existen estudiantes afectados por los hechos ocurridos, se deben coordinar **acciones multinivel** (estudiantes, padres, madres, apoderados/as, funcionarios/as), orientadas al acompañamiento de la situación para realizar levantamiento de las necesidades que puedan requerir intervenciones de mayor especificidad al equipo y de esta manera **evaluar y evitar potenciales riesgo de "efecto contagio"⁶⁸**.
- **Es importante poder contar con un certificado médico de Salud Mental para indicar que el estudiante se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para incorporarse a clases e indicar qué tipo de atenciones y/o sugerencias pudiera requerir para su acompañamiento, las cuales deben ser solicitadas y entregadas por el apoderado/a.**
- Cuando el estudiante involucrado sea dado de alta, se solicitará que pueda hacer entrega del certificado de su médico tratante.

PASO 3: Reporte de Cierre (día 5)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional - Director/a – Inspector/a General

1. El Encargado de Convivencia Escolar, debe **generar un informe** de lo ocurrido, el cual debe contemplar los siguientes datos:
 - Revisión Ficha de él/la Estudiante
 - Entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
 - Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.

⁶⁷ Para menores de 14 años considerar traslado al Hospital Luis Calvo Mackenna y para mayores de 14 años considerar el traslado al Hospital El Salvador.

⁶⁸ Ver Anexo: Orientaciones para el abordaje de acciones de postvención en caso de el fallecimiento de un estudiante.



- Medidas de contención adoptadas por el establecimiento educacional.

ACTIVACIÓN FRENTE AL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE⁶⁹

PASO 1: Recepción de los hechos o Acontecimiento (día 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones:

2. El Director del Establecimiento o quien subrogue su función, contactarán a los padres y/o apoderados del estudiante para exponer lo sucedido, manifestando su preocupación y ofrecer ayuda en representación de la comunidad educativa.
3. El equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, consensuará la información que maneja la comunidad educativa sobre lo ocurrido para que se **adopten medidas de contención, levantando un plan de apoyo institucional.**
4. Se gestionarán acciones para monitorear el clima de aula dentro del curso, frente a lo sucedido con sus compañeros o compañeras, **dejando siempre constancia de las acciones realizadas.**
5. Informar a los estudiantes del curso y sus padres y/o apoderados de la situación presentada (**respetando las solicitudes realizadas por los familiares de él/la estudiante fallecido/a**), ésta acción debe ser liderada por el/la profesor/a jefe, junto al Encargado de Convivencia Escolar y Equipo de Bienestar Socioemocional.

PASO 2: Levantamiento de información (día 2 a 5) (máximo 3 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional – Inspectoría General – Dirección.

Detalle de acciones

- Determinar en conjunto con los padres y/o apoderados, qué información puede ser transmitida a la comunidad educativa en forma respetuosa, resguardando la confidencialidad familiar, a través de un comunicado oficial.
- Convocatoria a Consejo de Profesores, con la finalidad de comunicar formalmente lo ocurrido, de esta manera definir estrategias de información con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se pondrán en marcha de acuerdo al Plan de acción, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás cursos del establecimiento educacional.
- Si durante el proceso de seguimiento y monitoreo, se detecta que existen estudiantes afectados por los hechos ocurridos, se deben coordinar **acciones multinivel** (estudiantes, padres, madres, apoderados/as, funcionarios/as), orientadas al acompañamiento de la situación para realizar levantamiento de las necesidades que puedan requerir intervenciones de mayor especificidad al equipo y de esta manera **evaluar y evitar potenciales riesgo de "efecto contagio"⁷⁰**.

PASO 3: Reporte de Cierre (día 5)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional - Director/a – Inspector/a General

1. El Encargado de Convivencia Escolar realizará un reporte de levantamiento de Información, con el detalle de las acciones realizadas de acuerdo al procedimiento, medidas y derivaciones.
2. **El/la Director/a del Establecimiento Educacional considerará la realización de una ceremonia de despedida institucional, a fin de socializar el sentir y rendir un homenaje de despedida compartiendo impresiones de acuerdo al contexto⁷¹.**

⁶⁹ En el caso de que el suicidio del estudiante ocurriese dentro del establecimiento educacional, seguir los lineamientos establecidos en las Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales (página 44-47), disponible en: https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/09/2019.05.15_PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

⁷⁰ Ver Anexo: Orientaciones para el abordaje de acciones de postvención en caso de el fallecimiento de un estudiante.

⁷¹ Ver Anexo ítem 7: Funeral y conmemoración.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de convivencia escolar, deberán incluir, dentro del **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**, estrategias de prevención de la conducta suicida en el Establecimiento Educacional, dirigido a los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se considerarán dentro de la planificación las siguientes estrategias:

- La ejecución de **acciones que fomenten la salud mental** y de **prevención de conductas suicidas y autolesivas**, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el **autocontrol**, la **resolución de problemas**, **fortalecimiento de la autoestima** y promover **entornos saludables**, de manera de disminuir los factores de riesgo, y promover los factores protectores.
- Jornadas para padres, madres y/o apoderados, para prevenir y detectar síntomas de conductas suicidas y otros problemas de salud mental.
- Jornadas promocionales de salud mental y prevención de conductas de riesgos para estudiantes.
- **Capacitación a los funcionarios/as para prevenir y abordar conductas suicidas y conductas de riesgo en salud mental.**
- **Capacitación a los funcionarios en primeros auxilios psicológicos.**

ANEXO: ORIENTACIONES PARA EL ABORDAJE DE ACCIONES DE POSTVENCIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ESTUDIANTE⁷²

Resulta fundamental que cada Establecimiento Educacional cuente con herramientas para identificar y brindar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero, a su vez, es primordial que se consideren acciones posteriores al fallecimiento de un estudiante.

El **concepto de Postvención**, alude a todas aquellas acciones⁷³ que, es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

De igual manera, es importante **reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio**, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, **pudiendo ocurrir la aparición de un efecto por imitación**, por el cual se considere que el suicidio es un modelo a copiar. En éste sentido, el riesgo de contagio o imitación puede ocurrir no sólo entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, sino también en aquellos estudiantes que perciban algún tipo de similitud con la persona fallecida, lo que igualmente puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Para que un establecimiento educacional esté preparado para estas situaciones, es fundamental que disponga de protocolos de actuación que incluyan dentro de sus procedimientos, una guía de comunicación para hablar con las personas involucradas en las distintas situaciones: apoderados, estudiantes, funcionarios y medios de comunicación si corresponde; y de un equipo responsable de la implementación y seguimiento del plan.

1. Activación del protocolo: Se activa el protocolo de forma inmediata y se convoca una primera reunión con los actores relevantes (Director, profesor jefe, otros profesores, unidades de apoyo, y personal administrativo).

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

El/la Directora/a del establecimiento educacional o a quien éste designe, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres. **La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad educativa**, hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.

- Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado/a designado/a, debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto se logre consensuar información.
- Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para el entorno cercano de la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

⁷² Plan diseñado por CERA E y profesionales del HPV I-II Providencia.

⁷³ Guía Prevención del Suicidio, MINSAL, 2019

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo de Bienestar Socioemocional, para que traten el tema con la comunidad escolar en forma respetuosa y resguardando la confidencialidad de la familia.
- Igualmente, se debe ofrecer apoyo y acompañamiento a la familia por parte del Establecimiento Educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Establecimiento Educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por estos temas, salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.
- Realizar un ritual de despedida institucional para expresar y compartir socialmente las emociones en relación a la pérdida, de modo de facilitar el proceso de duelo.

3. Atender al equipo escolar.

- Organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del Establecimiento Educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red con la que cuente la escuela. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas, pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

4. Atender a Docentes

- Potenciar las redes entre docentes que permitan y faciliten la contención y acompañamiento grupal.
- Realizar actividades grupales que les permita compartir su experiencia y emociones en relación a la situación.
- Es importante que la asistencia a la actividad sea de carácter obligatorio, pero no así la participación ni la permanencia en toda la jornada.
- Los/as docentes, y particularmente los profesores jefes, serán los encargados de realizar el primer levantamiento de la situación socioemocional de los estudiantes. Por ello, es posible que algún estudiante requiera más asistencia y acompañamiento, y deba activarse los protocolos de atención del equipo de apoyo.
- Acompañar a los profesores del estudiante, y a aquellos docentes que tenían mayor contacto con la/el.

4. Atender a los estudiantes:

- Favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Realizar un ritual de conmemoración ajustado a la edad y etapa del ciclo vital en que se encuentran los estudiantes. Resulta necesario generar el espacio de escucha y favorecer las conversaciones, pero desde la voluntariedad, ya que puede que algunos estudiantes no quieran hablar, pero de igual manera, se beneficiarán de las palabras de sus pares.
- Identificar estudiantes que se encuentren en riesgo psicosocial (Anexo).
- Considerar a los estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los/as amigos/as cercanos y otros/as compañeros/as con quienes el estudiante pudiera haber tenido algún vínculo o conflictos.

5. Atender a los apoderados:

- Informar sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas. - Intencionar que en los hogares se hable de la situación ocurrida, ya que podría generar respuestas diversas e incluso “gatillar” la expresión de elementos vividos anteriormente.

6. Información a los medios de comunicación:

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales, sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad

educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Sugerir a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

7. Funeral y conmemoración:

- Según lo que requiera la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar y de apoyo, cómo se acompañará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

8. Seguimiento y Evaluación:

- El equipo a cargo de la implementación del plan de apoyo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

ANEXO I

PAUTA DE CHEQUEO

Una tarea fundamental es chequear y evaluar el nivel de implementación de cada uno de los componentes de este documento, de modo tal que el establecimiento educacional visualice sus avances, así como también detecte aquellos componentes no implementados. De esta forma el establecimiento educacional podrá progresar en el desarrollo de estrategias protectoras para sus estudiantes y en la prevención de la conducta suicida en la comunidad educativa.

A través del siguiente listado se señalan de manera sintética los puntos a revisar de cada componente de la Estrategia Integral de Prevención de la Conducta Suicida en el establecimiento Educativo.

Marque SI o NO de acuerdo al cumplimiento de los siguientes aspectos según componentes de la Estrategia.

Pauta de Chequeo	SI	NO
COMPONENTE 1: CLIMA PROTECTOR		
a) Se está implementando un plan o protocolo de Prevención del acoso escolar (bullying)		
b) Cuenta con espacios institucionales de participación escolar y estos son activamente utilizados		
COMPONENTE 2: PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL		
a) Cuenta con estrategias de prevención a través del desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales		
a.1 Estas estrategias están integradas a los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).		
a.2 Estas estrategias se realizan a través de programas de prevención en salud mental basados en la escuela o liceo.		
b) Cuenta con estrategias de prevención a través de acciones de alfabetización en salud mental		
c) Existen instancias y estrategias que promueven el bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación		
d) Las estrategias de prevención involucran a toda la comunidad escolar.		
COMPONENTE 3: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO		
a) Existen acciones de educación y sensibilización sobre suicidio		
b) Las acciones involucran a los estudiantes		
c) Las acciones involucran a madres, padres y apoderados		
d) Las acciones involucran a equipo docente, asistentes de la educación y directivos		



COMPONENTE 4: DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO		
a) Profesionales del Equipo de Convivencia, otros asistentes de la educación, profesores o personas del equipo directivo han recibido formación como facilitadores comunitarios para la identificación y primera respuesta de riesgo suicida.		
b) LOS PASOS A SEGUIR FRENTE A LA PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA se encuentran formalizados dentro de los procedimientos del establecimiento educacional		
c) Se dirige una especial atención a los estudiantes con mayor riesgo de vulnerabilidad (pueblos indígenas, inmigrantes, personas LGBTI, u otros).		
5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN		
a) Los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE están formalizados dentro de los procedimientos del establecimiento educacional		
b) Se realizan acciones para limitar el acceso medios potencialmente letales.		
c) Los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE están formalizados dentro de los procedimientos del establecimiento educacional		
6. COORDINACIÓN Y ACCESO A LA RED DE SALUD		
a) El establecimiento educacional conoce e identifica la oferta de servicios de prevención infanto-adolescente en salud mental y los flujos de derivación para atención en salud mental.		
b) Se encuentran utilizando la "Ficha de derivación a centros de salud"		

ANEXO II

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional





PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

ANTECEDENTES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres o padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

¿Qué normativa resguarda el derecho a la educación de estudiantes padres, madres y embarazadas? La Ley General de Educación, N° 20.370/2009 señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado⁷⁴. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Por su parte, la Resolución Exenta N° 193, de fecha 8 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación “Aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”⁷⁵ plantea que una estudiante embarazada, madre o padre, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo, maternidad o paternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

¿Por qué es importante contar con un protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y estudiantes embarazadas?

Le permite al establecimiento tener mayores antecedentes conceptuales, procedimientos, plan de acción, responsables, estrategias de prevención con el objetivo de resguardar los derechos del alumnado que a su vez son padres o madres, generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

Contextualización básica

Los conceptos básicos sobre los cuales se construye el protocolo son:

Período de embarazo: Se considerará oficial el período de embarazo cuando las estudiantes junto a su apoderado presentan el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

Período de Maternidad y Paternidad: En el caso de ser madre o padre adolescentes, se deberá presentar un certificado de nacimiento del hijo(a).

Apoderados de estudiantes en condiciones de embarazo – maternidad y/o paternidad: Los apoderados deberán incorporar un mayor compromiso con el proceso de su estudiante, informando al establecimiento en la condición que se encuentra su pupilo(a) y notificar situaciones como: cambio de domicilio, problemas judiciales, etc.

¿Cuál es el objetivo del protocolo?

Retener y/o mantener a las estudiantes embarazadas, madres y padres en el sistema escolar.

Establecer derechos y deberes de los apoderados de estudiantes embarazadas, madres y padres.

Establecer acciones de apoyo, seguimiento y monitoreo de las estudiantes embarazadas y de aquellos que son madres y/o padres.

Formalizar los procedimientos de evaluación, asistencia y permisos para estudiantes embarazadas, madres y Evaluar la situación de cada estudiante en esta condición por Dirección, Coordinación

⁷⁴ Disponible en: <https://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Protocolo-de-retenci%C3%B3n-en-el-sistema-escolar-de-estudiantes-embarazadas-madres-y-padres-adolescentes.-Mineduc-2015.pdf>

⁷⁵ Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1116305>

Académica y Orientación, para fomentar su permanencia en el sistema.
Derechos y bienes jurídicos involucrados.

Los derechos y bienes jurídicos asociados a la protección de la maternidad y paternidad en el ámbito escolar son los siguientes:

DERECHO	BIEN JURIDICO	CONTENIDO
No ser discriminado arbitrariamente	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantizar la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que sea interrumpida en forma arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Salud	Garantizar a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
	Seguridad	Garantizar el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de sus miembros.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento	Participar	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les posibilite vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.

PLAN DE ACCIÓN

El presente protocolo se activará cuando algún miembro de la comunidad detecte o tome conocimiento que un estudiante requiere de activación de **protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas**, dirigiéndose al Encargado/a de Convivencia Escolar o integrante del equipo psicosocial y de convivencia escolar.

PASO 1: Recepción de la denuncia Día: 1

Responsable/s: Profesor Jefe, orientación, encargado/a de Convivencia Escolar y/o el Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar asignado.

Detalle de acciones:

La persona del establecimiento que detecte o tome conocimiento que un/a estudiante requiere de activación de protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, deberá

informar de inmediato al profesor jefe, orientador, encargado/a de Convivencia Escolar o integrante del equipo psicosocial y de convivencia escolar.

El/la estudiante en condición de maternidad, embarazo o paternidad deberá comunicar a su profesor (a) jefe, quien informará a su orientador(a) para su posterior entrevista, procurando guardar la discreción adecuada que permita a el/la estudiante establecer vínculos de confianza, favoreciendo el proceso de apoyo que el liceo ha diseñado para estos casos, con el fin de acompañar y respetarle en sus derechos y evitar la deserción escolar.

Profesor(a) jefe dejará registro de la entrevista en la hoja de vida, dejando establecido en la misma que la alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera y que durante el recreo puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Orientador/a informará a dirección y coordinará equipos de trabajo (UAE, UTP, inspectorías).

Dentro de los deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad se encuentran:

La estudiante (y/o el (la) apoderado/a) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, quien traspasará la información al orientador/a correspondiente, presentando un certificado médico que acredite su condición. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Dentro de los deberes del estudiante en condición de paternidad:

El estudiante debe informar a su profesor(a) jefe de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a éste y a la Dirección del Liceo.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Dentro de los deberes de los(as) apoderados(as) de estudiantes en condición de paternidad y deberes de estudiantes en condición embarazo- maternidad- paternidad.

El (la) apoderado(a) y/o estudiante, debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o paternidad del (la) estudiante.

El (la) apoderado(a) deberá notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el (la) hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El (la) apoderado(a) deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado(a).

PASO 2: Citación al apoderado – conversación Día: 2-5

Responsable/s: Profesor Jefe, orientación.

Detalle de acciones:

El establecimiento debe realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

El Profesor(a) jefe y orientador/a del establecimiento realizan citación al apoderado y/o estudiante. En la entrevista, el Profesor (a) jefe junto a orientador(a) registran aspectos importantes de la situación familiar y la reacción del entorno frente a la condición de maternidad/paternidad. De igual modo, dan a conocer el protocolo de acción que se implementará para que el/la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

Se deben recopilar antecedentes relevantes, tales como estado salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Se

dejará registro de la citación en la hoja de vida y en acta los compromisos y acuerdos establecidos para que el/la estudiante continúe asistiendo y recibiendo los apoyos del establecimiento.

En esta instancia el apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se le informará por escrito a la estudiante embarazada que cuenta con el derecho de participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que

se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los o las demás estudiantes de manera regular y que puede adaptarse utilizando pantalones que se adapten a cada etapa del embarazo.

Finalmente se informará a la estudiante y al apoderado que la estudiante se encuentra protegida por el Seguro Escolar

PASO 3: Determinación de un plan académico para el/la estudiante Día: 6-7

Responsable/s: Profesor Jefe, orientación e Inspectoría General

Detalle de acciones:

Inspectoría y orientación en conjunto con los docentes, elaboran una programación del trabajo escolar y los procesos evaluativos para que la estudiante embarazada o progenitor adolescente, pueda desenvolverse de manera normal en el Liceo y al mismo tiempo pueda concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

Para los estudiantes que serán padres o madres, con previa presentación de carnet de control de embarazo, o carnet de control sano del niño (a), se otorgarán las facilidades de permiso para estos controles.

Corresponderá fijar que la asistencia permisos y horario de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra el o la estudiante.

PASO 4: Elaboración bitácora, monitoreo y retención. Día: 7-10

Responsable/s: Profesor Jefe, orientación.

Detalle de acciones:

Elaboración de una bitácora por parte del profesor(a) jefe junto a orientador/a donde se registrará el proceso de el/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad, contemplando entrevistas de seguimiento (estudiante y/o apoderado). Así también seguimiento pedagógico.

El/la estudiante deberá solicitar una hora de atención con la Asistente Social del establecimiento para solicitar acompañamiento y apoyo en registro JUNAEB y asignación de becas.

El profesor/a jefe deberá registrar en su hoja de vida.

La madre adolescente tiene derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

En la bitácora el profesor jefe deberá registrar las reuniones periódicas, constatará el debido ejercicio de sus derechos e indicará claramente si el estudiante ha tenido inconvenientes durante su embarazo, paternidad o maternidad, propondrá soluciones y realizará un seguimiento de estas con el objeto de entregar las herramientas necesarias a los progenitores adolescentes para fomentar una paternidad-maternidad saludables y continuación sus estudios.

Medidas académicas que debe adoptar el establecimiento en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes. Medidas académicas son acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos. Estas estas medidas se encuentran:

Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad y que se vean impedidos a asistir regularmente a clases, podrán solicitar un calendario alternativo de asistencia y evaluación, el cual se encuentra incorporado en el Reglamento de Evaluación y Promoción, con el objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo, el logro de aprendizajes, y también a fin de velar por la asistencia regular durante todo el período de embarazo al Servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico. Será responsabilidad del Director /a acordar en conjunto con el/la estudiante y el apoderado/a de dicho calendario el cual será informado a los docentes de su nivel

y curso levantando acta.

Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad podrán solicitar una adaptación curricular, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a éstos/as estudiantes continuar con sus estudios brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías, en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. Será responsabilidad del Director /a, el seguimiento de esta adaptación.

A fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional, y de cumplir la propuesta curricular adaptada, se fijan como criterios de promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad los siguientes: a) Cumplimiento del sistema alternativo dispuesto en la letra a) anterior; b) cumplimiento de la adaptación curricular referida en la letra b) anterior; c) Cumplimiento de la asistencia concordada con alumno/a de acuerdo a su situación particular, contenida en letra d) de las medidas administrativas de este protocolo;

cumplimiento de calendarios de evaluaciones, asistencia a las mismas y calificaciones exigidas de conformidad a lo establecido en Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento, adaptado a la situación particular del o la alumna. Será responsabilidad del Director /a, el seguimiento de la medida. En la adaptación curricular deberán incorporarse medidas cuyo objetivo y contenido se relacione al embarazo y cuidado del niño, para comprender su condición de embarazo, maternidad o paternidad, a fin de lograr una formación y desarrollo integral. Será responsabilidad del Director /a, el velar por el cumplimiento de esta medida.

Se prohíbe que las alumnas madres y embarazadas estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello el Director /a deberán velar porque se le entreguen facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°220, de 1998 del MINEDUC. Lo anterior a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer. Será responsabilidad del Director /a velar porque no se infrinja esta prohibición. En caso de clases de química, en que se necesite trabajar con compuestos de esta naturaleza (químicos), deberá la alumna realizar trabajos teóricos u otra actividad distinta a ser expuesta, vinculado a los contenidos mínimos y aprendizajes esperados en el ramo.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada de forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), y en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior. Será responsabilidad del Director /a velar por su cumplimiento e intervenir en razón de esta medida.

Medidas administrativas que debe adoptar el establecimiento en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes. Medidas administrativas son las acciones orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo a la integridad física psicológica y moral de estos estudiantes y se encuentran relacionadas con los derechos y deberes. A fin de que las alumnas en condición de embarazo o maternidad y los alumnos en condición de paternidad la compatibilicen con la de estudiante, de manera de asegurar el resguardo de su integridad física, psicológica y moral, se tomarán las siguientes medidas administrativas:

En todo momento, tanto las autoridades directivas, el personal del Establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán SIEMPRE mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar. El Director /a junto al Profesor Jefe deberán velar por el cumplimiento de esta medida.

Las alumnas embarazadas tendrán siempre el derecho de participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. El Director /a y el Profesor Jefe deberán intervenir, colaborar y dar facilidades para que las estudiantes participen en ellas.

En cuanto al uso del informe escolar, las alumnas embarazadas tienen derecho de adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. A fin de coordinar esta medida deberá comunicarse de esta adaptación por la



alumna al Director /a.

Las alumnas embarazadas o padres o madres estudiantes tienen derecho a ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85% siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control y otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia, y que cumplan con los requisitos de promoción de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción. En el caso de que el o la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del Establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dictaren en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación del o la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Tanto en la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, en los registros que correspondan, debe señalarse la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante. Los cuáles serán acordados con el director del Establecimiento.

Las alumnas embarazadas tienen el derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, a fin de velar por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud, esta autorización deberá ser registrada por la profesora jefe en el libro de clases.

Las alumnas embarazadas tienen el derecho de utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

La alumna en periodo de lactancia tiene derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado por escrito al/la Director/a del Establecimiento Educativo durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. A fin de evitar que se perjudique la evaluación diaria de la estudiante.

A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable sin distinción lo dispuesto en Decreto Supremo N° 313, de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

En ningún caso la condición de embarazo, maternidad o paternidad según corresponda será causa de expulsión o cambio de Establecimiento, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.

Se mantendrá a alumna embarazada o en condición de maternidad, en la misma jornada y curso, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Redes de apoyo: Se debe orientar a él o la estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto, se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al(la) estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl.

Indicar a los(as) estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) www.junji.cl.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El orientador, dentro del mes de marzo de cada año deberá informar y entregar al director/a del Establecimiento el programa de educación sexual para el ciclo de Enseñanza Media, el cual, según sus principios y valores y de acuerdo al proyecto educativo, que adopte e imparta cada



establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados debe incluir:

- Contenidos que propendan a una sexualidad responsable y una cultura de responsabilidad entre estudiantes.
- Informar de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados.
- Programa de capacitación a docentes en temáticas de sexualidad para orientar a estudiantes.



PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE ROBO O HURTO

Considerando que el Reglamento interno establece que el liceo José Victorino Lastarria, no se hace responsable de las pérdidas de objetos de valor (teléfonos celulares, laptops, tablets, dinero, relojes, cadenas de valor, zapatillas, etc.) y que cada estudiante debe responsabilizarse de sus pertenencias. Es por esto que, ante un hurto o robo, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- El (la) estudiante debe dar cuenta inmediatamente del hecho al profesor (a) Inspector(a), quien informará a Inspectoría General.
- 2.- Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar se harán cargo de contener al (la) estudiante afectado(a) y de la investigación correspondiente.
- 3.- Inspectoría General se comunica con el apoderado (a), vía telefónica, para informarle de lo sucedido, explicando que puede hacer la denuncia del hurto en Carabineros o P.D.I.
- 4.- En el caso que, en el proceso de investigación, se identifique al(la) estudiante responsable, Inspectoría General citará inmediatamente al(la) apoderado (a) para que concurra al establecimiento, con el fin de que tome conocimiento de la falta cometida por su pupilo(a).

En el caso que el responsable identificado sea funcionario del Establecimiento se informará inmediatamente la Dirección de Educación

- 5.- Posteriormente, se procederá a denunciar el hecho a Carabineros y/o PDI, en presencia del (la) apoderado (a).
- 6.- Se activará el protocolo por faltas gravísimas que afectan gravemente la convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Objetivo:

Resolver las diferencias o conflictos entre miembros de la comunidad del Liceo Lastarria, que no se consideren faltas disciplinarias, de manera pacífica y cooperativa, a través de un diálogo formativo, transparente y con la conciencia de la conducta demostrada y las consecuencias que puede tener.

Responsables:

Unidad de Apoyo al Estudiante
Unidad de Convivencia Escolar

Son quienes completarán los formatos adjuntos al presente protocolo, y luego dejarán las copias en Convivencia Escolar, quien organizará el archivo correspondiente.

Pasos que se deben cumplir para ejecutar el presente protocolo: Siempre se debe propiciar el DIALOGO con ambas partes involucradas:

Cada persona involucrada relata, por separado, lo sucedido (Conversación)

Dependiendo de la gravedad, se solicitará el relato de testigos.

Luego, se procede a fomentar la empatía y la convivencia pacífica. Se indica en VOZ ALTA y CLARA, el objetivo de la reunión, *resolver el conflicto a través del diálogo*.

Se solicita EXPLICITAMENTE respeto y apertura a una resolución pacífica.

Para propiciar el diálogo entre las partes involucradas, se recomienda seguir los siguientes pasos:

Descripción de la conducta: Se guía a los involucrados para que señalen la conducta específica que ha generado el conflicto. Esto se coloca en evidencia. Se sugieren las siguientes preguntas orientadoras ¿Qué fue concretamente lo que les molestó? ¿Cuál fue la conducta o la acción que ocasionó el problema?

Expresión de sentimientos: Las partes involucradas pueden expresar lo que sintieron al momento de generarse el conflicto. Se les sugiere que lo expresen directamente a la persona que tienen al frente y NO a quién conduce el proceso.

Expectativas: Se les solicita a los involucrados que indiquen cómo les hubiera gustado que actuara la otra persona.

Responsabilidades: Se les solicita que reconozcan la responsabilidad en el conflicto y el nivel ¿Cuál fue entonces tu responsabilidad? ¿En qué te pudiste haber equivocado?

Expresión escrita para la toma de conciencia: Las personas involucradas, por medio del formato adjunto (N°2), completan por escrito, las reflexiones que se presentaron en el transcurso de la conversación.

Compromiso: Se construyen acuerdos entre ambas partes, y se escribe un compromiso FORMAL, con acciones concretas que van a modificar la próxima vez que haya conflicto. El compromiso queda firmado.

Consecuencias: El presente protocolo busca desarrollar el proceso formativo para la resolución de conflictos. Dependiendo de la gravedad de la falta y la responsabilidad de las partes involucradas, se decidirá la aplicación de medidas y sanciones. Esto se verbalizará a los participantes, quienes deberán asumir con responsabilidad las consecuencias que se estimen necesarias. Las consecuencias, dependiendo de la falta, se encuentran explícitas en el presente Reglamento Interno.

Dependiendo de la gravedad de la falta:

Se citará, por escrito, al apoderado (Si procede), para informar la situación de su pupilo (a) y las acciones y procedimientos realizados por el Liceo Lastarria. Se llevará un registro de los temas y acuerdos. El acta de la reunión con el apoderado (si procede), llevará las firmas de los asistentes.

Se espera que en caso de ser estudiantes los involucrados en el conflicto, sea el PROFESOR (A) JEFE SIEMPRE EN PRIMERA INSTANCIA, quien dirima el conflicto. Si la situación ocurre durante los recreos o instancias fuera del aula, puede ser abordado por Inspectoría General, Inspector de Patio o algún miembro de convivencia escolar, y debe ser informado al PROFESOR (A) JEFE a la brevedad. En caso de que no pueda desarrollar o ejecutar este proceso, podrá ser acompañado por algún miembro de la Unidad de Convivencia Escolar.

En caso de conflictos graves o gravísimos. El Director (a) activará el presente protocolo y convocará a la Unidad de Convivencia Escolar para resolver el problema, y se seguirán los pasos correspondientes.

Observaciones:

Es importante tener en cuenta que la resolución pacífica del conflicto debe darse el mismo día. De ser viernes, debe quedar registrado en los formatos correspondientes, de la conversación sostenida con los involucrados.



Todo este proceso debe propiciar el conocimiento entre las partes conflictuadas.

Desarrolla la toma de conocimiento de las consecuencias de las conductas, esperando desarrollar la empatía.

Facilita dar oportunidades a los involucrados en un conflicto, se espera fomentar la flexibilidad y solidaridad.

Permite:

Identificar las conductas concretas que generaron el conflicto, permitiendo fomentar el autoconocimiento. Identificar las emociones que el conflicto ha generado y expresarlas verbalmente. Explicitar expectativas de ambas partes sobre la conducta del otro, generando una oportunidad entre las partes de hacer una elección distinta la próxima vez.

REGISTRO DE PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Integrantes de la comunidad involucrados en el conflicto / Nivel / Curso

Descripción del conflicto

Paso	Fecha	Observaciones	OK
Conversación con las personas involucradas en el conflicto, por separado			
Conversación con los involucrados en el conflicto, en conjunto con la conducción del encargado (a) de convivencia.			
Involucrados en el conflicto, dejan por escrito lo conversado, estableciendo un compromiso. Garante de la confidencialidad será quién medie en el conflicto.			
Lectura en voz alta de lo escrito, se cierra la conversación con los compromisos adquiridos.			
Evaluación, sea la gravedad del conflicto, por parte de Dirección. Aplicación del protocolo correspondiente y Reglamento de Convivencia.			
Información al Profesor (a) jefe de la situación y de los procedimientos llevados a cabo.			
Gestión de citación a apoderados (si procede), para ser entrevistados por profesor (a) jefe. Se informa de los procedimientos realizados y de la situación.			
Archivo de la documentación por parte de Convivencia Escolar.			
Seguimiento y Monitoreo.			

Encargado (a) del Proceso

Encargado (a) Convivencia Escolar

ACTAS PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

En esta acta quedarán por escrito el conflicto que actualmente involucra a miembros de la comunidad del Liceo Lastarria. La idea es que podamos establecer compromisos para una próxima vez, y que mejoren las relaciones con las personas que interactúan diariamente con nosotros.

Nombre: Curso:.....

Estamento:.....

Nombres de los involucrados:

CONFLICTO: Identifica y escribe lo sucedido

RESPONSABILIDAD: Indica tu grado de responsabilidad en el conflicto (¿Cuáles acciones no fueron las más adecuadas de tu parte?)

SENTIMIENTOS: Anota cómo se sentiste tú y cómo crees que se sintió la otra persona.

COMPROMISO: Anota cómo deberás actuar para una próxima vez y que te puedes comprometer. (Si lo estimas necesario puedes pedir disculpas si sientes que cometiste un error)

FIRMA:..... FECHA:.....

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS EMOCIONAL POR DESBORDE AFECTIVO

Crisis: “Evento traumático que produce una disrupción en el curso normal de nuestra vida y que nos provoca una reacción de estrés percibida como de intensidad excepcional”.

Por lo tanto, el (la) niño(a) en ese momento no es capaz de controlar sus emociones y su conducta, por ende, no puede racionalizar respecto a lo que le ocurre. De esta manera, la intervención o contención en crisis busca tranquilizar o calmar al (la) niño(a), de una forma efectiva, para que pueda regular sus emociones y evitar que continúe en ese estado.

Situación específica Enseñanza Básica

Las principales crisis que han ocurrido en el liceo son conductas de agresiones de los (las) niños(as), tanto a los demás como a sí mismos. Estas crisis se encuentran dentro de las crisis emocionales por desborde afectivo.

Crisis emocionales: se producen estados afectivos intensos. Respuestas emocionales manifiestas: angustia, ansiedad, ira, irritabilidad, hipervigilancia, sensación de irrealidad.

En ocasiones esta descarga emocional es tardía, con llanto, agitación, gritos, verborrea, relajación de esfínteres, respuestas agresivas. Alteración en relaciones interpersonales.

Se considera que la persona que contiene emocionalmente al (la) niño(a) debe:

Reaccionar de forma inmediata, intentando mantener calma.

Establecer contacto adecuado con el (la) niño(a) que presenta la crisis. Proveer de un contacto empático, que refleje comprensión de la situación que está viviendo. Utilizar un tono de voz calmado. No se debe buscar que el (la) niño(a) reflexione o entienda lo que le ocurre.

Acoger la expresión emocional. Señalar el estado emocional en el que se encuentra el(la) niño(a) acompañado de palabras de contención. Ejemplo: “entiendo que te sientas enojado”.

De ser necesario, acompañar la contención con contacto físico, como tocar el hombro o el brazo, evitando abrazarlo (podría realizarse solo si el niño lo permite).

Se debe considerar que las sanciones normativas del liceo deben ser aplicadas de forma posterior, debido a que el (la) estudiante comprenda las consecuencias de sus actos y aprenda a repararlos.

Por ejemplo, si agredió a un(a) niño(a) que pida disculpas, ordenar el mobiliario de la sala.

Propuesta de procedimiento:

Acción	Encargado	Metodología
Primera contención verbal en la sala.	Profesor(a) a cargo Inspectoría Básica	Profesor(a) a cargo del curso debe realizar contención verbal para intentar calmar al estudiante. Se solicita a codocente, asistente de aula o a un(a) estudiante, que avise a Inspectoría que hay una situación de crisis. No dejar el curso solo. Por medio de un tono de voz tranquilo, se le dice al(la) niño que tendrá que salir de la sala.
Retirar al (la) estudiante de la sala. Contención verbal fuera de la sala.	Idealmente hasta dos personas pueden realizar contención. Estas pueden ser: Inspector(a) de curso /profesor(a) / inspector(a) general // psicólogo(a) orientación	Considerar posibles espacios de contención el patio de básica, cerca del jardín. Evitar espacios cerrados y/o el encierro del (la) niño(a). Realizar contención verbal para acompañar al (la) estudiante. Ponerse a su altura, intentar contacto visual, utilizar tono de voz tranquilo pero firme, manteniendo tono de empatía y comprensión. Decir con palabras la emoción que podría estar sintiendo el estudiante: “entiendo que te sientas enojado, yo te puedo ayudar”. Si es posible, establecer contacto físico como tocar el hombro, brazo, sobar espalda. Solo en caso de que el niño lo permita, abrazar. Si el(la) niño(a) logra sentirse más calmado, esperar unos minutos, e integrarlo a la sala de



		clases. Si por el contrario, el (la) estudiante no se calma, movilizar a otro lugar.
Si continúa la crisis: llevarlo a zona segura.	Dos personas: Inspector(a) de curso /profesor(a) / inspector(a) general / / psicólogo(a) orientación	Este lugar podría ser sector del patio de atrás en básica, sala PIE sector básica, sala de orientación. En este lugar, se debe contar con material que ayude a que el (la) niño(a) se calme: agua, materiales para dibujar y pintar, lápices, plastilina. Si el (la) niño(a) logra tranquilizarse, se refuerza positivamente, se reintegra a la sala de clases, y se informatefónicamente al apoderado de la situación.
Si no se logra calmar la crisis: Llamar apoderado para que retire al (la) estudiante.	Inspector de curso o Inspectora General	Contactar telefónicamente al (la) apoderado(a) para que retire al (la) estudiante lo más pronto posible. Al llamar, la posible consigna podría ser: "su pupilo/nombre del niño presentó una crisis emocional que no ha pasado, por lo que solicitamos que lo retire lo más pronto posible".

Atención / Contención para quienes presenciaron la situación de crisis:

Los (las) estudiantes que presencian la situación de crisis también necesitan de un proceso de contención en donde se les explique a grandes rasgos lo ocurrido, se les permita expresarse si es necesario y puedan continuar con sus actividades.

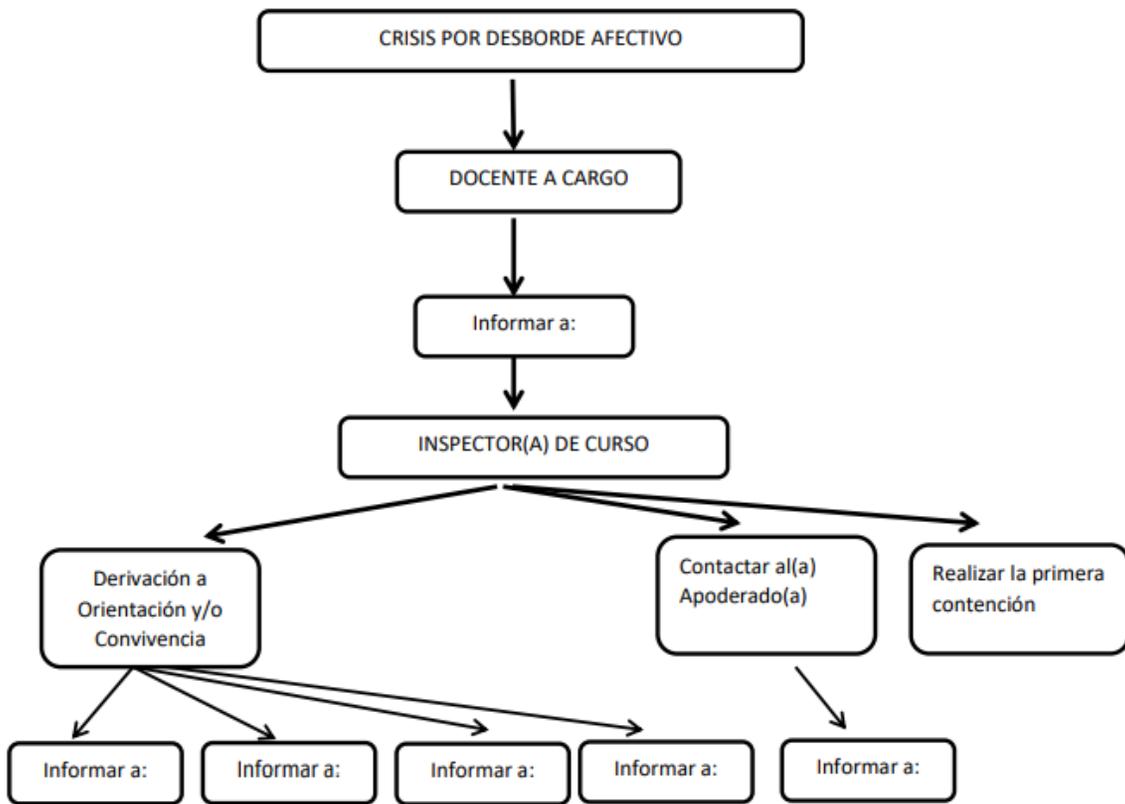
Para esto se requiere que el (la) profesor(a), quien en todo momento queda a cargo del curso, realice la contención. Posibles ideas para esto son: aplicar estrategias de relajación al grupo curso, normalizar situación, dar cuenta de que están en un lugar protegido, entre otras. Poner especial atención en no posicionar de forma negativa al(la) niño(a) que tuvo el episodio de crisis con su curso, ya que esto puede generar posteriores dificultades en la socialización con sus pares. En caso de que el(la) docente quede muy afectado(a) por la situación, el directivo (Inspección General) debe solicitar a otra persona que realice la contención al curso, que podría ser Psicólogo(a), Orientador(a), u otro (a) profesor(a).

En el caso de que las situaciones de crisis sean reiteradas, realizar proceso de reparación al curso, por medio de talleres específicos, que podrían ser realizados en conjunto por Orientación, Convivencia Escolar y Psicólogo(a). Si algún(a) estudiante se muestra más afectado(a), considerar derivaciones a red externa (consultorio o centro de atención psicológico).

Los(as) profesores(as), por su parte, también necesitan de espacios de contención luego de las situaciones de crisis. Es importante otorgar el apoyo necesario y que este tipo de situaciones sean abordadas a nivel de comunidad educativa. De esta forma, compartir responsabilidades y mejorar las estrategias de manejo conductual en la sala de clases.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente protocolo se aplica también a Enseñanza media y vespertina.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO EN CRISIS



PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES QUE AFECTEN GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE UNA CLASE

FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN EL NORMAL DESARROLLO DE UNA CLASE Y QUE CORRESPONDAN A CONDUCTAS DISRUPTIVAS POR PARTE DE LOS(LAS) ESTUDIANTES

El (la) docente amonestará verbalmente al estudiante por la conducta disruptiva.

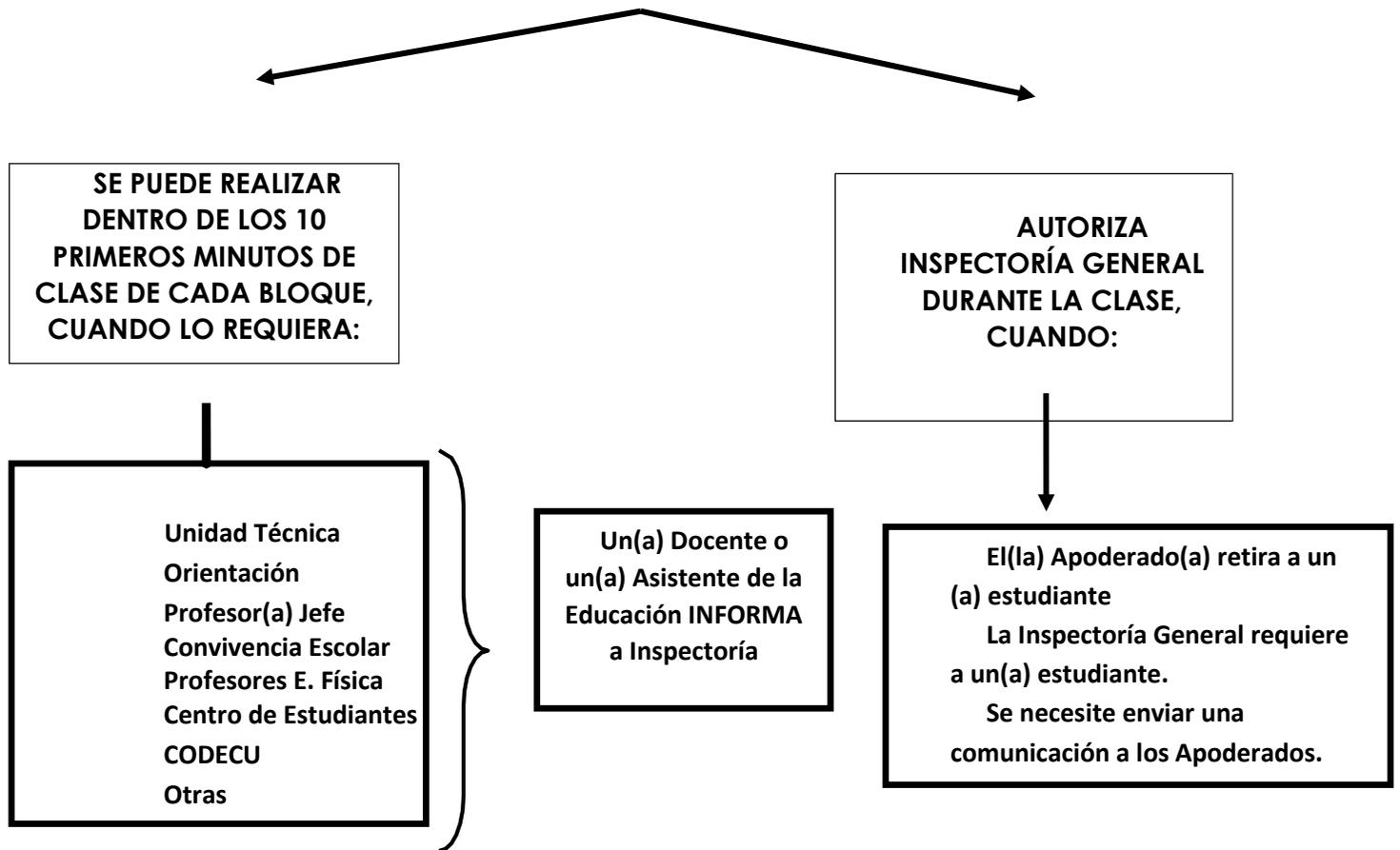
Si el (la) estudiante no cambia su conducta, se le informará sobre la amonestación escrita. Estudiante lee la observación.

Si la conducta persiste, el(la) estudiante será derivado a Inspectoría General, con un(a) Asistente de la Educación.

INSPECTORÍA GENERAL DEJARÁ REGISTRO EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE, EVALUARÁ SU RETORNO A CLASE Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DISCIPLINARIAS.

Corresponderá al (la) profesor(a) jefe realizar la citación al (la) apoderado(a), si él (la) estudiante presenta reiteradamente este tipo de conducta en las distintas asignaturas.

PROCEDIMIENTO DE INTERRUPCIÓN DE CLASES



SOLO INSPECTORÍA GENERAL PUEDE AUTORIZAR LA SALIDA DE UN(A) ESTUDIANTE DE LA CLASE, MEDIANTE EL (LA) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROTOCOLO DE REITERADAS INASISTENCIAS A REUNIONES DE APODERADAS/OS Y/O CITACIÓN A ENTREVISTAS OFICIALES.

Las reuniones de padres y apoderados revisten especial importancia ya que son las instancias de retroalimentación, que tiene el establecimiento con los apoderados en temáticas del desarrollo escolar de los estudiantes.

Las inasistencias reiteradas de un apoderado/a a las reuniones pueden calificarse con negligencias parentales en el ámbito de la Educación.

PROCEDIMIENTO:

- En caso de inasistencia a reunión de Apoderados el/la profesor/a registrará en la hoja de vida del/la estudiante su ausencia.
- El apoderado debe justificar su inasistencia a través de una comunicación dirigida al profesor jefe al día siguiente de ocurrida esta, en la libreta de comunicaciones, de no ser así será citado/a a entrevista con el/la docente.
- Si el apoderado presenta dos inasistencias seguidas a reunión de apoderados, Inspectoría General citará al apoderado nuevamente a entrevista con el/la profesora jefa para indagar los motivos que le han hecho ausentarse y buscar en conjunto una solución, la idea es que el apoderado este informado de la situación escolar de su pupilo/a.
- De no presentarse el apoderado o si a pesar de haber acordado remediales, el Profesor Jefe informará que persiste la conducta, derivándose a la Trabajadora social, quien enviará vía oficio a Tribunales de Familia o OPD solicitud de protección al menor por negligencia parental.

I. ANTECEDENTES

a) ¿Qué es la ley de inclusión N° 20.845?

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, posteriormente la Superintendencia de educación mediante dictamen N° 52 de fecha 17 de febrero de 2020, aclara una serie de consultas sobre la aplicación de ambas medidas .

b) ¿Qué entendemos por Expulsión de un estudiante?

Expulsión de un Estudiante: Es considerada una medida extrema, excepcional y última, como resultado de una conducta que implique un riesgo real y actual, el cual atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

c) ¿Qué entendemos por Cancelación de Matrícula de un estudiante?

Cancelación de Matrícula: Consiste en la no renovación de matrícula la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos.

d) ¿Qué entendemos por hecho que afecta gravemente la convivencia escolar?

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos, indicándose expresamente por la normativa vigente que se entiende por lo anterior:

- Aquellos actos que causen daño a la integridad física y psíquica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, entendiéndose por tales: las agresiones sexuales agresiones; físicas que causan lesiones; el uso porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otros y los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- Los que el Reglamento Interno determinen. En estos casos, la normativa acorta los plazos comunes de posibles interposiciones de recurso en contra de las sanciones de cancelación de matrícula o expulsión de 15 días hábiles a 5 días hábiles.

e) ¿Cuándo no podrán expulsar o cancelar la matrícula de un establecimiento?

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula,

deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso y, en especial, el derecho de defensa de los estudiantes.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico, carácter político, ideológico o
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estar a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

f) ¿Cuándo se podrá aplicar el procedimiento de expulsión o cancelación de la matrícula?

Hay que distinguir: Siempre que se trate de conductas que atenten contra la integridad física y psíquica a cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, entendiéndose por tales: las agresiones sexuales; agresiones físicas que causan lesiones; el uso porte posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otros y los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- En todos los demás casos, siempre deben cumplirse dos requisitos previos: a) Haber representado a los padres, madres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado y; b) Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

g) ¿Cuándo y cómo se aplica la medida cautelar de suspensión de clases?

La medida cautelar de suspensión de clases sólo puede aplicarse por el director del establecimiento a los estudiantes que:

- Hubiesen incurrido en conductas calificadas como graves o gravísimas en el Reglamento Interno y que lleven como posible sanción la expulsión o cancelación de la matrícula.
- Incurrieron en actos que afecten gravemente la convivencia escolar en los términos planteados.

Para aplicar esta medida cautelar es necesaria la notificación por escrito al estudiante afectado y a sus padres, apoderados o tutores legales y una vez decretada la medida la investigación que deberá realizar el establecimiento NO podrá exceder de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de la suspensión. Respecto de esta decisión no procede recurso alguno y se podrá extender durante el período de reclamación de la resolución que aplique la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

II. PLAN DE ACCIÓN

A.- ACTIVACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

Paso 1: Inicio de un procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión. Responsable: Director e Inspector General Duración: 1 día hábil Detalle de las acciones:

1. El inspector General deberá informar al Director del establecimiento lo siguiente:
 - a. Ocurrió un hecho que afecten gravemente la convivencia escolar, o una conducta que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
 - b. Identificar a la víctima (miembros de la comunidad o las dependencias del establecimiento).
 - c. Identificar al estudiante que posiblemente incurrió en la acción indicando: i. Si ha sido sancionado por los mismos hechos con anterioridad. ii. Si se ha citado a entrevista al apoderado indicando la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma, indicando la fecha. iii. Anotaciones positivas o negativas.
 - d. Entrevistas inmediatas realizadas a los testigos.



2. Una vez recibido los antecedentes el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure la investigación, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como 223 tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

3. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre y/o apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

B.- ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Para activar el protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

PASO 1: Inicio de la investigación

Día: 1 Responsable: Director e Inspector General Detalle de acciones: - Citación a los padres y/o apoderado junto al estudiante, por escrito, debiendo registrar su asistencia antes del inicio de la reunión.

- Al inicio de la entrevista deberá indicarse en forma verbal y por escrito bajo firma los hechos respecto de los cuales se encuentra involucrado y en qué calidad (víctima, testigo, investigado) y solicitará que acompañe o indique sus medios de prueba, levantándose acta de todo lo obrado el cual deberá ser firmado por todos los presentes y registrase en la hoja de vida del estudiante de la reunión.

- En el caso que el Director disponga la medida cautelar de suspensión, deberá entrevistarse personalmente con el estudiante afectado y sus padres y/o apoderado y entregar documento escrito que indique los motivos, normas del Reglamento Interno que justifican la aplicación de la medida, su plazo (no 224 podrá superar los 10 días), y que cuenta con el plazo de 5 días desde su notificación, ante el Director.

- En el caso que los padres y/o apoderado o estudiante se nieguen a firmar los documentos deberán ser remitidos por carta certificada al domicilio registrado en la matrícula.

PASO 2: Investigación

Día: 1-8

Responsable: Director e Inspector General Detalle de acciones:

- Debe regirse a lo señalado en el Reglamento Interno del Establecimiento.

- Debe velar porque la investigación respete los principios del debido proceso, esto es, se debe analizar tanto la/s acusación/es en contra del estudiante como su defensa, circunstancias atenuantes o agravantes. - Debe emitir un informe de investigación el que contará con una clara identificación del estudiante (sin son varios debe realizar un informe para cada caso), hechos que se le imputan y descargos realizados, pruebas rendidas y existencia de atenuantes y conclusiones.

PASO 3: Medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula

Día: 9-10

Responsable: Director e Inspector General Detalle de acciones:

- Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula se deben considerar acciones preventivas que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación en conflicto.

- Director/a con todos los antecedentes del caso, consulta al Consejo de Profesores, antes de tomar una decisión.

- Director/a adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y a padre, madre y/o apoderada/o, indicando los fundamentos de la misma y en especial:

Hechos imputados, participación en los mismos, normas del reglamento interno infringidas y su graduación o un resumen de las conductas del Estudiante durante el año, medidas adoptadas por el Establecimiento.



Circunstancia de haberle informado al apoderado la inconveniencia de la conducta del Estudiante.

Que cuenta con el plazo de 15 días para apelar por escrito de la medida/ salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo se reduce a 5 días.

PASO 4: Apelación

Día: 15 días hábiles desde notificada la medida

Responsable: Director previa consulta al Consejo de Profesores.

Detalle de acciones:

- Estudiante, los padres y/o apoderados, pueden solicitar la reconsideración de la medida al Director en un plazo de 15 días hábiles, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo se reduce a 5 días
- La apelación se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección.
- El director/a consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión, este deberá pronunciarse sobre la medida disciplinaria levantando Acta, la cual se adjuntará al expediente
- El Director del Establecimiento deberá resolver el recurso en contra de la medida de expulsión o cancelación de matrícula informando a los padres y/o apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE. En caso de mantener la medida, además de notificarle a los padres y/o apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN.

I. ANTECEDENTES

La **Ley de Inclusión N° 20.845** establece, un procedimiento común aplicable tanto a la **medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula**, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno; y además, **afecten gravemente la convivencia escolar**, o se trate de una conducta que **atente directamente contra la integridad física o psicológica** de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La **cancelación de matrícula consiste en la no renovación de matrícula**, la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos y **la expulsión es considerada una medida extrema, excepcional y última**, como resultado de una conducta que implique un riesgo real y actual, el cual atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves, como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los y las estudiantes.
- **Garantizar un justo y racional proceso y, en especial:**
 - **El deber de informar por escrito los hechos ocurridos.**
 - **Norma infringidas y posibles penas y/o si estas afectaron gravemente la convivencia escolar.**
 - **El derecho de defensa y presentar pruebas de los estudiantes.**
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los sostenedores y/o Directores **NO PODRÁN CANCELAR LA MATRÍCULA, EXPULSAR O SUSPENDER** a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico, carácter político, ideológico.
- Vinculadas a la presencia de Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, **no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión** dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados/as, **tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades**. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estar sujeto a lo señalado en el inciso sexto del Artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

Se entiende que un **HECHO AFECTA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR** cuando éste, altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos, indicándose expresamente por la normativa vigente que se entiende por lo anterior:

- a) Aquellos **actos que causen daño a la integridad física y psíquica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros** que se encuentren en dependencias del establecimiento, entendiéndose por tales: las agresiones sexuales agresiones; físicas que causan lesiones; el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otros y, los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- b) Los que el Reglamento Interno determine.

En estos casos, la normativa acorta los plazos comunes, de posible interposición de recurso en contra de las sanciones de cancelación de matrícula o expulsión de **15 días hábiles a 5 días hábiles**.

Durante el **proceso de levantamiento de antecedentes** que considera la activación del Protocolo de Acción del Reglamento Interno, se puede considerar la **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN** de clases. Esta medida sólo puede **aplicarse por el/la Directora/a** del establecimiento a los/as estudiantes que:

- Hubiesen incurrido en **conductas calificadas como graves o gravísimas** en el Reglamento Interno y **que lleven como posible sanción la expulsión o cancelación de la matrícula**.
- Incurrieron en **actos que afecten gravemente la convivencia escolar** en los términos planteados.

Para aplicar esta medida cautelar es necesaria la notificación por escrito al estudiante afectado y a sus padres, apoderados o tutores legales y una vez decretada la medida, el levantamiento de información que deberá realizar el establecimiento **NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación de la aplicación de la suspensión. Respecto de esta decisión, no procede recurso alguno y se podrá extender durante el período de apelación a la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

II. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Conforme lo dispuesto en el **artículo 6 de la DFL N° 2 de Educación**, en su letra d) dispone que *“El procedimiento de expulsión o cancelación de la matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar”*.

Atendido lo anterior el presente protocolo sólo podrá activarse si:

- Si nuestro Reglamento Interno, ante la conducta supuestamente cometida, cuenta con la posible sanción de expulsión, en estos casos se requiere además que el director/a del establecimiento antes del inicio del proceso hubiese:
 - a.- Representado a los padres, madres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas, **advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia en acta por escrito con firma del apoderado/a**.
 - b.- **Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosociales**, que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - c.- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional

EXCEPCIÓN PUNTO C: Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

- Cuando la **conducta afecten gravemente la convivencia escolar**, en este caso la conducta no necesariamente deberá estar descrita dentro de nuestro Reglamento Interno, entendiéndose que siempre *“afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la*



*infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”, (DFL n° 2 letra d) párrafo 6). En este contexto, se hace presente que para los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Providencia constituyen además como conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, cualquier **tipo de intimidación ya sea física o psicológica que se ejerza en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea presencialmente o por medio de redes sociales, incluidas todo tipo de “funas”, incentivar o convocar a la interrupción del servicio educativo y cualquier acción que atente contra el derecho a la educación de los estudiantes.***

El procedimiento tendrá una duración **máxima de 10 días hábiles**⁷⁶ desde la recepción de los hechos denunciados al Establecimiento Educacional.

Es fundamental mantener durante todo el proceso el **resguardo de confidencialidad** correspondiente para el o los involucrados/as.

Es obligación que Dirección del Establecimiento o quien este delegue, mantener un expediente físico y/o digital, por caso, de las acciones realizadas.

PASO 1: Activación de inicio de procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión (1 día)

Responsable: Director/a e Inspector/a General

Detalle de las acciones:

1. El Inspector General deberá informar por escrito al Director del establecimiento lo siguiente:
 - a. Ocurrió un hecho que: 1) Tipificado en nuestro Reglamento Interno con una posible sanción de expulsión; o 2) Afecta gravemente la convivencia escolar,
 - b. Identificar a la víctima (miembros de la comunidad o las dependencias del establecimiento).
 - c. Identificar al estudiante que posiblemente incurrió en la acción indicando:
 - i. Si ha sido sancionado por los mismos hechos con anterioridad o si por el contrario afectan gravemente la convivencia escolar en los términos señalados en el presente protocolo o si una conducta que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
 - ii. Si se ha citado a entrevista al apoderado indicando la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma, indicando la fecha.
 - iii. Revisar hoja de vida del estudiante (anotaciones positivas o negativas)
 - d. Entrevistas inmediatas realizadas a los testigos.
2. Director/a del Establecimiento deberá disponer la citación inmediata a los apoderados de los/as alumnos/as involucrados/as, esta citación deberá comunicarse de la medida más expedita posible, pudiendo incluso contactarse por medio de llamado telefónico, dejando registro de la realización de la acción.

En el caso de imposibilidad de contacto deberá remitirse con el estudiante **copia de la citación**, con copia al correo electrónico registrado y correo certificado.

En reunión con el posible alumno/a responsable de los hechos el Director/a del establecimiento deberá informar por escrito (nombre, firma y timbre):

⁷⁶ Se entenderán como días hábiles de lunes a viernes, considerándose por lo tanto inhábiles sábados, domingos festivos y los feriados legales.

- Conducta posiblemente incurrida y si la misma afecta la integridad física o psicológica de los miembros de nuestra comunidad o si, existen advertencias y medidas adoptadas con anterioridad, cuál o cuáles normas del Reglamento Interno supuestamente infringidas que afectan gravemente la convivencia escolar, entregando acta bajo firma información recabada por Inspectoría General.
- Que estas conductas tienen como posible sanción la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula.
- Que se procederá a escuchar el relato del estudiante levantando acta firmada, sin perjuicio de los anterior, se le informará que cuenta con el plazo de 2 días hábiles para presentar sus descargos y pruebas por escrito.
- Deberá informar si se aplicará medida cautelar de suspensión **mientras se realice el proceso de levantamiento de antecedentes**, la cual no podrá ser superior a 10 días hábiles.
- En el caso de suspensión el Director/a deberá garantizar la entrega material de apoyo pedagógico para no afectar el proceso pedagógico del estudiante durante el proceso de levantamiento de antecedentes.
- En el caso que los padres y/o apoderado o estudiante, se nieguen a firmar los documentos, el Director/a y/o Inspectoría debe dejar registrado estos antecedentes bajo acta firmada de la reunión realizada y, se deberá remitir por carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

PASO 2: Inicio de procedimiento e indagación de los hechos (2-8 hábiles)

Responsable: Director e Inspector General

Detalle de acciones:

- Al inicio de la entrevista, **deberá indicarse en forma verbal y por escrito bajo firma los hechos respecto de los cuales se encuentra involucrado/a y en que calidad** (víctima, testigo, investigado) y, se solicitará que acompañe o indique sus medios de prueba, **levantándose acta de todo lo obrado, la cual deberá ser firmada por todos los presentes**, quedando registro de la reunión en la hoja de vida del estudiante.
- Debe velar porque las indagaciones respeten los **PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**, esto es, se debe analizar tanto la/s acusación/es en contra de él/la estudiante, como su derecho a defensa, las acciones y plazos que se deben considerar en cada etapa, circunstancias atenuantes o agravantes.
- **El Director/a junto al Inspector General, deben emitir un reporte de indagación de antecedentes**, el que contará con una clara **identificación del estudiante** (si son varios debe realizar un informe para cada caso), **hechos que se le imputan y descargos realizados, pruebas rendidas y existencia de atenuantes y/o agravantes y conclusiones. Reporte debe quedar con firma y timbre, y quedar guardado en la carpeta del caso.**

PASO 3: Medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula

Día: 9-10

Responsable: Director e Inspector General

Detalle de acciones:

- Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula **se deben considerar acciones formativas** que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación en conflicto.
- Director/a **adopta la medida y notifica por escrito y bajo firma y timbre, al estudiante y al padre, madre y/o apoderado**, indicando los fundamentos de la misma. El informe entregado con la notificación debe considerar:

- Hechos imputados, participación en los mismos, normas del Reglamento Interno infringidas y su graduación o, en su caso si las mismas afectan gravemente la convivencia escolar en los términos establecidos en el presente Protocolo.
- Un resumen de las conductas del estudiante durante el año, medidas de acción adoptadas por el Establecimiento.
- Si existen antecedentes de agravantes según el Reglamento interno.
- Circunstancia de haberle informado al apoderado/a la inconveniencia de la conducta del estudiante, en el caso de corresponder.
- Que cuenta con el **plazo de 15 días para apelar por escrito de la medida**, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este **plazo de reduce a 5 días**.

PASO 4: Apelación

Día: 15 días hábiles desde notificada la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Responsable: Director previa consulta al Consejo de Profesores.

Detalle de acciones:

- Estudiante, los padres y/o apoderados, pueden solicitar la reconsideración de la medida al Director/a en un plazo de 15 días hábiles, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo de reduce a 5 días.
- **La apelación se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección.**
- El/la Director/a consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión, **este deberá pronunciarse sobre la medida disciplinaria levantando Acta**, la cual se adjuntará al expediente.
- El/la directora/a del Establecimiento deberá resolver el recurso en contra de la medida de expulsión o cancelación de matrícula informando a los padres y/o apoderado su decisión final, dentro del **plazo de 5 días hábiles desde la apelación**.

IMPORTANTE

En caso de mantener la medida, además de notificarle a los padres y/o **apoderado/a por escrito remitiendo carta certificada**, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la **Superintendencia de Educación**, en el plazo de **5 días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta, revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, **velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar**. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023



PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA

“Con nuestra tradición, educamos en las virtudes a las personas del mañana”.

Antecedentes del establecimiento

Liceo	Liceo José Victorino Lastarria
Año de Fundación	1913
RBD	8928-1
Dirección	Miguel Claro 32
Comuna	Providencia
Teléfono	232036810
Tipo de Enseñanza	Enseñanza Científico Humanista

Introducción

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Liceo José Victorino Lastarria nace como respuesta a las necesidades de la comunidad planteadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que son parte de las tareas que ha abordado en el Plan de mejoramiento Educativo (PME) en sus diferentes ciclos. Desde otra perspectiva también responde al mandato de ley expresado en su “Política Nacional de Convivencia Escolar” (PNCE) presentada a las comunidades educativas en marzo de 2019. Esta normativa exige generar un “Plan de Gestión para la Convivencia” (PGCE) articulado con el Reglamento Interno Escolar, el PME y el Plan de Formación Ciudadana.

En este encontrará el objetivo general y sus objetivos específicos asociados a varias acciones, y que cuya finalidad es el logro de las metas de cada uno de ellos que también se asocian al PME y PEI. Todo lo anterior busca contribuir en la construcción del perfil del estudiante de nuestra escuela a partir de la práctica de valores plasmados en su vida escolar y con una clara distinción en su estilo de vida, esto debido a los sellos educativos manifestados en el PEI y trabajados con ellos.

Por este motivo el plan se presenta como una alternativa de participación flexible y que se adapta a las circunstancias del contexto educativo y de las variables socioeconómicas y socio-afectivas. Para su lectura y entendimiento efectivo, se ha articulado el documento con los Indicadores de desarrollo personal y social, basados en el decreto Supremo de educación N° 381/ 2013. Con esto se busca por otra parte, dar sentido al desarrollo armónico de las necesidades educativas tanto de forma interna como en el estándar nacional.

Finalmente, hay que declarar que cada acción compromete una responsabilidad no sólo de quienes figuran en el plan, sino que de toda la comunidad que participa y trabaja por el logro de generar una Unidad Educativa con ambientes y espacios seguros, amables, respetuosos y de excelencia académica, cuyo norte sea siempre la felicidad de cada uno de nuestros estudiantes y la calidad en los procesos educativos.

Misión	Otorgar una formación integral, considerando las humanidades, las ciencias, la cultura, las artes y el deporte, que permita a sus estudiantes el ingreso y buen desempeño en los estudios superiores, con un sólido desarrollo valórico, cívico e intelectual sobre la base de la tradición laica, pluralista y democrática y comprometidos con la sociedad y el medioambiente.
Visión	Ser un referente, a nivel nacional, en la entrega de una educación pública de calidad, inclusiva, integral, laica y pluralista, con liderazgo democrático, que ofrezca canales de participación a toda la comunidad educativa y cuyos estudiantes constituyan un valioso aporte a la sociedad y al cuidado del medioambiente.

Fundamentos del Plan de Gestión De Convivencia Escolar

El proyecto formativo de convivencia escolar se nutre de distintos documentos y lineamientos emanados tanto del Ministerio de Educación como nuestro Proyecto Educativo del Liceo José Victorino Lastarria.

Ley General de Educación (2009)	Declara que la finalidad de la educación es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores,
--	---

	conocimientos y destrezas.
Ley de Inclusión (2011)	Se crea la figura del encargado de Convivencia Escolar, quién será responsable de la implementación de un Plan de Gestión de Convivencia, con sus respectivos protocolos y medidas pedagógicas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar para enfrentar las situaciones de violencia.
Ley Sobre Violencia Escolar (2015)	De acuerdo con esta ley los Reglamentos de Convivencia deben: <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar. - Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. - Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia. - Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación. - Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Necesidades para el año 2023

1. Generar espacios de contención emocional para los estudiantes, profesores y funcionarios del establecimiento generando difusión de medidas de autocuidado, vida saludable, ciberseguridad para la comunidad educativa.
2. Generar espacios inclusivos, seguros y respetuosos de la diversidad, cultural, religiosa y sexual, de la comunidad educativa a través del fortalecimiento de la resolución de conflictos.
3. Desarrollar espacios que promuevan la auto reflexión de valores familiares e institucionales que conlleven a un dialogo pacífico en la resolución de conflictos, en un ambiente tolerante, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes.

Metas para el año 2023

1. Mantener la sana convivencia escolar y fortalecer el trabajo pedagógico con los estudiantes, durante el año escolar 2023". Se monitoreará el estado emocional y conductual de la comunidad estudiantil mediante la aplicación de encuestas al finalizar cada semestre académico.
2. Contribuir a la formación personal y social de los y las estudiantes, fortaleciendo las relaciones interpersonales al interior de la comunidad educativa. Generando instancias de trabajo colaborativo, inclusivo, solidario en el aula y entre los cursos. Fortaleciendo las instancias de resolución de conflictos de modo consciente y pacífico entre los estudiantes de la comunidad.



Objetivo General

Promover directrices para lograr una convivencia escolar, inclusiva, participativa y formativa entre los entes de la comunidad escolar del liceo.

OBJETIVO GENERAL DEL PLAN:

Avanzar en el logro de las metas de los objetivos estratégicos Mejorando y desarrollando en 2023 nuestro espacio la convivencia escolar, donde los miembros de ella puedan interactuar entre sí, de manera respetuosa; generando espacios de reflexión, encuentros donde se pueda discutir desde una mirada integral los diferentes temas emergentes; ofreciendo estrategias comunicacionales y herramientas de resolución de conflictos; que permitan ir constantemente actualizando su RICE en comunidad junto con sus protocolos en conformidad a la misión y visión establecida en nuestro PEI y el marco legal existente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La necesidad de actualización constante del PEI van a la par con los fines de implementar procesos y definiciones que tengan un impacto en la generación de una sana convivencia escolar. Para tal efecto se denotan los siguientes objetivos específicos

- a) Crear o actualizar participativamente los perfiles de funcionarios en cada estamento que componen el establecimiento.*
- b) Promover los valores del PEI, como parte de la cultura escolar entre los miembros de la comunidad.*
- c) Desarrollar o mejorar canales de información, para promover las actividades de la escuela y la participación de la comunidad escolar.*
- d) Promover actividades de servicio y de ayuda solidaria a la comunidad local.*
- e) Generar actividades que favorezcan la participación y reflexión en la comunidad escolar con relación al autocuidado y a la sana convivencia escolar.*
- f) Desarrollar un modelo de mediación escolar a partir de la capacitación de estudiantes y docentes mediadores para que colaboren en la resolución de conflictos al nivel que a cada uno le corresponde.*
- g) Evaluar para la mejora, el clima de aula para un buen aprendizaje en los diferentes niveles.*
- h) Capacitar a los docentes en metodologías de tutorías y orientación escolar con el fin de obtener climas de aula que permitan el desarrollo de aprendizajes significativos.*



<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>

Equipo de Convivencia Escolar

Cargo	Nombre/s	Tareas y Responsabilidades	Función que desempeña en el EE
Coordinadores de convivencia escolar	Nicolás Oliva Felipe Silva Luis Pavez	El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. Debe participar de las reuniones que la CDS convoque con el fin de coordinar acciones comunales.	Encargados de Convivencia escolar, de profesión psicólogo clínico y docente.



Equipo de Convivencia Escolar	Psicólogo/a educacional	Su función es comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes. deben conocer la realidad de las y los estudiantes del establecimiento escolar mediante la realización de entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes. Cuando estos profesionales deriven casos a otros especialistas, es importante que hagan un seguimiento oportuno de las derivaciones realizadas.	Psicólogo/a educacional y parte de la dupla psicosocial.
	Trabajador/a social	Su función es comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo	Trabajador/a social y parte de la dupla psicosocial.

		<p>psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes. deben conocer la realidad de las y los estudiantes del establecimiento escolar mediante la realización de entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes. Cuando estos profesionales deriven casos a otros especialistas, es importante que hagan un seguimiento oportuno de las derivaciones realizadas. generar instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.</p>	
	Orientador/a	<p>Generar instancias de trabajo con los estudiantes, entregar orientación y derivar a profesionales del área. promover la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en</p>	Docente

		conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales articulado con los docentes y sirviendo de canal entre el área y cuerpo de profesores.	
	Psicólogo educacional.	Generar instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.	Psicólogo de bienestar socioemocional.
Miembros del Consejo Escolar	Patricio Gavilán	Lidera todo proceso del establecimiento, generando los espacios de participación entre los estamentos.	Director del establecimiento.
	Docentes a cargo	Es el canal de comunicación entre los/as docentes y el consejo escolar. Y expone las necesidades del cuerpo docente.	Representante de los/as docentes
	Coordinadora PIE	Es el canal de comunicación entre el equipo de integración y el consejo escolar, exponiendo las necesidades del.	Representante del equipo de integración.
	Representante de los asistentes	Es el canal de comunicación entre los/as asistentes y expone las necesidades de puedan presentarse.	Representante de las/os asistentes de la educación profesionales y no

			profesionales.
	Representante de los apoderados	Es el canal de comunicación entre los/as apoderados/as, madres y padres y el consejo. También se encarga de exponer las situaciones atinentes que puedan suceder.	Representante de los/as apoderados/as .
	Representantes	Es el canal de comunicación entre los/as estudiantes y el consejo, exponiendo las necesidades de ellos/as.	Representante de los/as estudiantes.
	Nicolás Oliva Felipe Silva Luis Pavez	Son los encargados de ver todas las necesidades desde una mirada integradora.	Coordinadores de convivencia escolar
Encargado de la aprobación y revisión del PGCE	Director	Supervisar	Revisar y velar por el cumplimiento de las acciones en este plan de convivencia escolar.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Acción 1: Bienvenida, participación de la comunidad escolar, participación democrática.	
Periodo de implementación	Mes de Marzo
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades socioemocionales a fin de favorecer la adaptación al establecimiento educacional. 2. Socialización de Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 3. Socializar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. 4. Actividad de mindfulness a Docentes. 5. Día Internacional de la mujer. 6. Día contra el Ciberacoso. 7. Enseñar historia del liceo a los estudiantes, junto con el himno del liceo.
Fecha	Marzo
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Generar sentido de pertenencia en las y los estudiantes al establecimiento educacional, producido por una semana de actividades que fomenten la sociabilización con la comunidad educativa; sumado a la participación y momentos de reflexión

	respecto a días importantes a nivel nacional e internacional.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 2: Mes de la Gestión Académica

Periodo de implementación	Mes de Abril
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil. 2. Día de la Convivencia Escolar. 3. Encuentro Familia - Liceo 4. Aprendizaje socioemocional
Fecha	Abril
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Participación y momentos de reflexión respecto a días importantes a nivel nacional e internacional. Fomentar el encuentro de apoderadas y apoderados con el establecimiento educacional a través de charlas, sumado a actividades que generen una buena convivencia escolar y trabajar en la resolución de conflicto.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 3: Mes de la Convivencia Escolar

Periodo de implementación	Mes de Mayo
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Día de las y los estudiantes. 2. Día internacional contra la homofobia, transfobia y la bifobia. 3. Actividades recreativas que fomenten la sana convivencia, resolución de conflictos.
Fecha	Mayo
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Generar aprendizaje de formas de aprender a convivir basados en un trato respetuoso, pacífico, dialogante y con valoración de las diferencias, como parte constitutiva a una solución de los problemas.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 4: Mes de la prevención del consumo del alcohol y drogas

Periodo de implementación	Mes de Junio
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Día mundial del Medio Ambiente. 2. Día nacional de la prevención del consumo de drogas. 3. Intervenciones del Senda.



	4. Encuentro Familia - Liceo
Fecha	Junio
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Disminuir el posible consumo de drogas y alcohol en estudiantes, haciendo conscientes de las consecuencias del consumo de estos productos a una edad temprana. Fomentar el encuentro de apoderadas y apoderados con el establecimiento educacional a través de charlas.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 5: Mes de la sexualidad, afectividad y género

Periodo de implementación	Mes de Agosto
Actividades	1. Día del Niño y la Niña 2. Día mundial de la Salud Sexual
Fecha	Agosto
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Fomentar la información de derechos y deberes de las niñas y los niños. Por otro lado, se realizarán actividades entorno a la educación en la salud sexual con los estudiantes desde 6° Básico hasta IV° Medio.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 6: Mes de la Chilenidad

Periodo de implementación	Mes de Septiembre
Actividades	1. Día Mundial para la prevención del suicidio. 2. Fiestas Patrias 3. Día internacional de la Paz.
Fecha	Septiembre
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Prevenir conductas autolesivas que pongan en riesgo su propia vida. Generar un ambiente de paz y celebración de unión nacional.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 7: Mes de la salud mental

Periodo de implementación	Mes de Octubre
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Día de los asistentes. 2. Talleres a los estudiantes respecto a la importancia de la salud mental. 3. Tallerista de Mindfulness. 4. Encuentro Familia - Liceo 5. Día de la música chilena. 6. Encuentro de los dos mundos. 7. Juegos panamericanos.
Fecha	Octubre
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Educar respecto a la salud mental y la importancia de esta para la comunidad (asistentes, docentes, estudiantes y familias). Recordar nuestra identidad mestiza y adoptar nuestra identidad iberoamericana.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 8: Mes de la vida saludable

Periodo de implementación	Mes de Noviembre
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 2. Corrida Contrala la violencia hacia la mujer.
Fecha	Noviembre
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Dirección, Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Promover los hábitos de vida saludable y la eliminación contra la violencia hacia la mujer.
Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.

Acción 9: Mes de la evaluación personal y la proyección

Periodo de implementación	Mes de Diciembre
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Día de la Inclusión y no discriminación. 2. Muestra gastronómica internacional saludable. 3. Día de los derechos humanos. 4. Día internacional de las personas migrantes.
Fecha	Diciembre
Lugar de la actividad	Auditorio, Patio del Liceo, Salas de Clase
Equipo Responsable	Equipo de Convivencia Escolar, Docentes, Orientación.
Metas	Fomentando el enfoque inclusivo, respetando la diversidad cultural, social, personal y de género



Recursos	Presentaciones PPT, Pizarra interactiva, cartulinas, imágenes.
Medios de Verificación	Fotos, Material entregado, imágenes en la página web de la página.